

Sesión 43^a, en martes 27 de diciembre de 1966.

Ordinaria.

(De 16.14 a 20.51)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, LUIS
FERNANDO LUENGO ESCALONA (VICEPRESIDENTE) Y SERGIO
SEPULVEDA GARCÉS (PRESIDENTE ACCIDENTAL).*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO
WALKER LETELIER.*

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2592
II. APERTURA DE LA SESION	2592
III. LECTURA DE LA CUENTA	2592
Venta de poblaciones Rafael Saavedra y Cañete a sus actuales ocu- pantes. (Inclusión en la Cuenta)	2593
Elección de Mesa	2593

	Pág.
Autorización a Comisiones de Gobierno y Hacienda, unidas, para sesionar simultáneamente con la Sala. (Se acuerda)	2595
Alteración del orden de la tabla. (Reunión de Comités)	2595
Acuerdos de Comités. (Se anuncian)	2596

IV. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley que modifica la ley 14.171, sobre impuestos a los espectáculos públicos. Veto. (Se aprueba el informe)	2597
Proyecto de ley que autoriza la inscripción de determinados terrenos en la comuna de Ovalle sin la exigencia de ejecutar obras de urbanización. Veto. (Se aprueba el informe)	2597
Proyecto de ley que autoriza la erección de monumentos a la memoria del Abate Juan Ignacio Molina González. Veto. (Se aprueba)	2598
Proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro, Chonchi, Quellón, Chaitén, Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco de Vélez para contratar empréstitos. Veto. (Se aprueba el informe)	2599
Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Curepto para contratar empréstitos. Veto. (Se aprueba el informe)	2600
Proyecto de ley por el cual se condonan intereses penales, sanciones y multas a ciertos deudores de la Corporación de la Vivienda, del Instituto de la Vivienda Rural y demás instituciones de previsión Veto. (Se aprueba el informe)	2600
Proyecto de ley que modifica la ley 7.295 con el objeto de hacer extensivo el beneficio de la asignación familiar a los hijos naturales propios o del cónyuge del imponente empleado particular. Veto. (Se aprueba el informe)	2601
Proyecto de ley que aclara las disposiciones que conceden el goce de la asignación familiar cuando el causante es la madre del imponente. Veto. (Se aprueba el informe)	2602
Proyecto de ley que establece normas para el pago de días no trabajados debido a condiciones climáticas. Veto. (Se aprueba el informe)	2602
Proyecto de ley sobre modificación de la ley que creó la Sección Tripulantes de Naves de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Veto. (Se aprueba el informe)	2602
Proyecto de ley concerniente al pago de horas extraordinarias de trabajo realizadas en días domingo y feriados. Veto. (Se aprueba el informe)	2603
Proyecto de ley sobre expropiación del villorrio agrícola Villa García, de la comuna de Cunco, en Temuco. Veto. (Se aprueba el informe)	2603
Solicitud de rehabilitación de ciudadanía del señor Luis Emilio Jiménez Morales. (Se rechaza)	2607
Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Santa Bárbara y de Mulchén para contratar empréstitos. (Se aprueba en general y particular).	2607

	Pág.
Proyecto de ley por el cual se declara que formarán parte de las remuneraciones de los obreros municipales los pagos correspondientes a horas extraordinarias. (Se aprueba)	2608

V. TIEMPO DE VOTACIONES:

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, sobre concesión de amnistía a regidores de diversas Municipalidades. (Inclusión en la Cuenta)	2611
--	------

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios	2611
Análisis sobre determinación del índice de precios al consumidor. (Observaciones de los señores Juliet, Foncea y Palma)	2614
La huelga de la industria Pizarreño. Oficio. (Observaciones del señor Teitelboim)	2634

Anexos

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Parral, Retiro, Longaví, Yervas Buenas, Colbún y San Javier para contratar empréstitos	2644
2.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley 15.567, sobre normas para la reconstitución de inscripciones en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos por siniestros	2648
3.—Proyecto de ley, en tercer trámite, por el cual se concede amnistía a regidores de determinadas localidades por los hechos que indica	2651
4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la acusación deducida por don José Giordano Cavagnino en contra del señor Ministro de Educación Pública, don Juan Gómez Millas, en conformidad al artículo 42, N° 2, de la Constitución Política del Estado	2652
5.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley sobre transferencia de casas de las poblaciones Rafael Saavedra y Cañete, de Viña del Mar, a sus actuales ocupantes	2665

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Oficios.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Ahumada, Hermes	—González M., Exequiel
—Altamirano, Carlos	—Gormaz, Raúl
—Allende, Salvador	—Gumucio, Rafael A.
—Ampuero, Raúl	—Ibáñez, Pedro
—Aylwin, Patricio	—Jaramillo, Armando
—Barros, Jaime	—Juliet, Raúl
—Bulnes, Francisco	—Luengo, Luis F.
—Campusano, Julieta	—Miranda, Hugo
—Castro, Baltazar	—Musalem, José
—Contreras, Carlos	—Noemi, Alejandro
—Contreras, Víctor	—Pablo, Tomás
—Corbalán, Salomón	—Palma, Ignacio
—Corvalán, Luis	—Prado, Benjamín
—Curtí, Enrique	—Reyes, Tomás
—Chadwick, Tomás	—Rodríguez, Aniceto
—Durán, Julio	—Sepúlveda, Sergio
—Enríquez, Humberto	—Tarud, Rafael
—Ferrando, Ricardo	—Teitelboim, Volodia
—Foncea, José	—Von Mühlenbrock,
—Fuentalba, Renán	Julio
—García, José	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 40 señores Senadores.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Tres de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a las Municipalidades de Parral, Retiro, Longaví, Yervas Buenas, Colbún y San Javier para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

2) El que modifica la ley N° 15.567, sobre normas para la reconstitución de inscripciones en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos por siniestros. (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que concede amnistía a regidores y alcaldes de diversas municipalidades por los hechos que indica. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Quince de los señores Ministros del Interior, de Obras Públicas, de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, y de Salud Pública, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Ahumada (1), Barros (2), Campusano (3), Contreras Tapia (4), Corvalán Lepe (5), Foncea (6), Jaramillo (7) y Teitelboim (8):

1) Oficina de Correos en Rancagua.

2) Condiciones de trabajo en industria de Lillole.

3) Diversas necesidades de la zona norte.

Investigación sumaria en Hospital de Copiapó.

Conflicto laboral de mina Chaco.

4) Necesidades de Calama.

Ambiente tóxico en industria del tabaco.

5) Expropiación de fundo en Chillán.

6) Diversas necesidades de provincia de Linares.

7) Postergación de deudas a asignatarios de Población Braden-CORVI.

Pavimentación de camino en Rengo.

Retén de Carabineros en Colonia Esmeralda.

8) Situación de obreros del Sanatorio Militar de San José de Maipo.

Instalación de teléfono en Las Barrancas.

Construcción de alcantarillado en Villa San Bernardo.

Diversos problemas de la comuna de Las Barrancas.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la acusación deducida por don José Giordano Cavagnino en contra del señor Ministro de Educación Pública, don Juan Gómez Millas, en conformidad al artículo 42, Nº 2, de la Constitución Política del Estado. (Véase en los Anexos, documento 4), y

Y uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley sobre transferencia de vivienda de las poblaciones Rafael Saavedra y Cañete, de Viña del Mar. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Quedan para tabla.*

VENTA A SUS ACTUALES OCUPANTES DE POBLACIONES RAFAEL SAAVEDRA Y CAÑETE, DE VIÑA DEL MAR. INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, deseo saber por qué razón no se ha incluido todavía en la Cuenta un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Obras Públicas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No alcanzamos a oírlo desde estas bancas.

El señor CURTI.—Es que ya los oyeron bastante.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Está equivocado Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pregunto por qué no se ha incorporado a la Cuenta el informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que ordena vender a sus actuales ocupantes las poblaciones Rafael Saavedra y Cañete, de Viña del Mar.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Me informa el señor Secretario que hasta el momento de elaborarse la Cuenta, a las dos de la tarde, no había llegado el informe.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Me extraña, porque tengo en mi poder ese informe desde el viernes de la semana pasada, y esta mañana lo firmaron algunos de los miembros de la Comisión.

El señor JULIET.—Que se incluya.

El señor FERRANDO.—Hay que censurar a la Mesa.

El señor SEPULVEDA.— (Presidente accidental).— Si le parece a la Sala, se incluirá ese documento en la Cuenta tan pronto como llegue.

Acordado.

El señor FONCEA.— No hay acuerdo.

El señor SEPULVEDA.— (Presidente accidental).—Está acordado, señor Senador.

ELECCION DE LA MESA.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— En conformidad al Reglamento, corresponde elegir presidente y Vicepresidente de la Corporación.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Conjunta o separadamente?

El señor GORMAZ.—Como siempre.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Se votará en una sola cédula, en la cual los señores Senadores escribirán dos nombres: uno para Presidente y otro para Vicepresidente.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se han recogido 49 cédulas, correspondientes al número de Senadores presentes en la Sala.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: para Presidente, por el señor Salvador Allende, 21 votos; por el señor Tomás Reyes, 13 votos; 5 en blanco, y 2 pareos.*

—*Para Vicepresidente, por el señor Luis Fernando Luengo, 21 votos; por el señor José García, 13 votos; 5 en blanco, y 2 pareos.*

El señor SEPULVEDA.— (Presidente accidental). — En consecuencia, quedan elegidos Presidente y Vicepresidente del Senado los Honorables señores Salvador Allende y Luis Fernando Luengo, respectivamente.

Ruego a Sus Señorías pasar a presidir.

El señor ALLENDE (Presidente). — Señores Senadores:

En momentos no habituales de nuestra vida nacional, una mayoría opositora al actual Gobierno, dentro de esta Corporación, ha resuelto elegir la Mesa que ha de dirigirla.

Se nos ha honrado con tan alta responsabilidad que agradecemos a los Senadores del Partido Radical, del FRAP e Independientes de Izquierda. No obstante la posición política de quienes han votado por nosotros, no haremos del Senado una obcecada trinchera opositora.

El Honorable señor Luengo y yo tenemos conciencia de que presidimos el Senado de la República de Chile, cuyas tareas permanentes han estado y estarán al servicio del país y del pueblo.

Tenemos, además, un compromiso con nuestra propia conciencia y con aquellos que, con tanta comprensión y deferencia, han confiado en nosotros el prestigio, la soberanía del Congreso y los derechos de cada señor Senador.

En esto seremos implacables.

El pueblo y nuestra Carta Fundamental confieren su representatividad al Se-

nado, la que garantizaremos durante nuestro mandato observando una consecuente defensa de sus fueros, con absoluto respeto al principio del equilibrio de los Poderes del Estado y de su independencia.

En esto también seremos intransigentes.

El Congreso, en una organización político-administrativa como la nuestra, tiene una indiscutida vigencia. Nuestra Democracia, con todas sus imperfecciones, es el resultado de las luchas históricas del pueblo chileno.

Veinte años en este recinto y cuatro de Vicepresidente, una definida militancia partidaria, me dan autoridad para decirlo.

El Parlamento puede y debe ser un auténtico factor de desarrollo y progreso nacional.

Puede y debe auscultar las grandes inquietudes de la colectividad.

Debe comprender las ansias de miles de compatriotas que reclaman una existencia más humana.

Sabemos las limitaciones que constitucionalmente tenemos; pero también, que aun dentro de ellas, es posible, con el trabajo eficaz y tesonero de los señores Senadores, decidir sobre los problemas que angustian al hombre nuestro.

El Congreso de Chile, en un continente donde las voluntades ciudadanas en muchos países no se expresan, tiene una alta significación que lo proyecta más allá de nuestras fronteras.

Nuestra voz, en justa medida y mesura, ha de contribuir al financiamiento del diálogo de los pueblos, la lucha por la paz y la justicia social.

Muchos años de ardorosa lucha política en este recinto me han creado adversarios y aun enemigos. No obstante, el Honorable señor Luengo y yo sabemos lo que significa presidir nuestra Corporación. Por lo tanto, puedo manifestar que todos los señores Senadores recibirán el trato ecuaníme y justo que han sido la

norma invariable del Parlamento chileno.

Impetramos la colaboración de los funcionarios del Senado, desde el más modesto hasta los de más alta jerarquía; su ayuda, preparación y eficacia son indispensables y necesarias.

Todos, trabajando con una inspiración superior al servicio de Chile y el pueblo, afianzaremos nuestro prestigio, que, con intención dolosa, en más de una oportunidad se ha tratado de menoscabar.

Los cargos que nos han entregado contienen una majestad republicana que nos compromete a todos los Senadores, y que nosotros sabremos mantener.

He dicho.

AUTORIZACION A COMISIONES DE GOBIERNO Y DE HACIENDA, UNIDAS, PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON LA SALA.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, en nombre de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, deseo solicitar se las autorice para funcionar paralelamente con la Sala.

—*Se accede a lo solicitado.*

ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Aprovechando la petición formulada en el sentido de autorizar a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, para sesionar simultáneamente con la Sala, propongo citar a una reunión de Comités, con el objeto de modificar la tabla de la presente sesión.

Quiero advertir al Senado que existe gran cantidad de proyectos de Fácil Despacho, especialmente los relativos a empréstitos a municipalidades de diferentes comunas del país, y que es necesario despachar con la mayor brevedad.

A mi juicio, si empezamos a tratar la tabla en el orden como fue confeccionada, no reuniremos quórum de votación

cuando se trate de resolver respecto de las iniciativas mencionadas.

El señor BULNES SANFUENTES. — En realidad, las Comisiones unidas sólo sesionarán desde las 18.30, calculando que a esa hora habrá terminado el Orden del Día.

Ahora, deseo saber, por no haber estado presente en el momento de leerse la Cuenta, si se retiró la urgencia hecha presente por el Ejecutivo respecto del proyecto de reajustes.

El señor FIGUEROA (Secretario). — No, señor Senador. Aún no ha llegado el oficio correspondiente.

El señor BULNES SANFUENTES. — En nombre de la mayoría de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, me siento en la obligación de hacer presente que el plazo señalado para emitir el segundo informe es exiguo y, por consiguiente, resulta absolutamente imposible que la iniciativa en referencia sea informada de manera adecuada en los días que restan. Ese plazo no podría prorrogarse, si no se retira la urgencia, pues nos encontraríamos con un plazo constitucional muy reducido.

Por otro lado, se han presentado alrededor de 800 indicaciones, de las cuales deberán ser tratadas unas 500, pues las improcedentes y las repetidas alcanzan a cerca de 250. Entre éstas, más de 100 corresponden al Ejecutivo. Desde luego, la que tiende a establecer todo un sistema relativo al profesorado, sistema que, según explicó en la mañana el señor Ministro de Educación, no constituye mera fijación de remuneraciones, sino un cambio de estructura en la educación.

Personalmente, dejo constancia de mi protesta por el hecho de que el Ejecutivo no haya acogido la petición de las Comisiones en el sentido de retirar la urgencia, situación que coloca al Senado en el trance de tener que pronunciarse sobre el proyecto de reajustes sin que gran parte de su articulado pueda ser debidamente

informado por la Comisión, en circunstancias de que, como todos los señores Senadores saben, el primer informe debió despacharse con excesiva celeridad.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, los Senadores de estas bancas no tenemos inconveniente para acceder a la petición de que las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, puedan sesionar paralelamente con la Sala.

En cuanto al segundo aspecto, y no habiéndose producido el retiro de la urgencia por parte del Ejecutivo, queremos adelantar que, como Comité, en una reunión que se cite al efecto, contribuiremos a dar la unanimidad para modificar la fecha del acuerdo anterior adoptado por los Comités, en el sentido de que el 29 de diciembre se discutiría y votaría en particular el proyecto en la Sala. Es decir, los Senadores demócratacristianos somos partidarios de buscar una fórmula que nos permita avanzar en el estudio del proyecto, sin considerar al día 29 como fecha fatal, sino, más bien, el 5 de enero.

El señor BULNES SANFUENTES. — Pero el plazo constitucional vence el 5 de enero. El Senado necesita, por lo menos, cuatro o cinco días para conocer del informe, y el secretario de la Comisión, dos o tres, para redactarlo.

Por lo tanto, de no retirarse la urgencia, en todo caso, sería necesario que las Comisiones unidas despacharan el proyecto en la presente semana, y eso, como comprenderá el Honorable señor Gumucio, es de imposibilidad absoluta, pues debemos tratar más de quinientas indicaciones, aparte una serie de materias que no alcanzaron a considerarse en el primer informe y que, por acuerdo unánime, fueron dejadas para el segundo.

Como la Comisión debe terminar su trabajo esta semana, urgida por el plazo constitucional, no tiene mayor interés acordar ahora una prórroga del plazo reglamentario, si no hay retiro previo de la urgencia.

El señor ALLENDE (Presidente). —

Como dos señores Senadores han solicitado citar a reunión de Comités— los Honorables señores Gumucio y Contreras Tapia—, estimo útil suspender la sesión a fin de tratar en ella las materias a que se ha hecho referencia.

El señor GUMUCIO.—Quiero decir, a pesar de lo ya hecho presente, que el no retiro de la urgencia por parte del Ejecutivo se debe, tal vez, al retraso que está experimentando la tramitación del proyecto de reforma agraria.

En cuanto a la posibilidad de ampliar el plazo establecido hasta el día 29 para despachar el proyecto de reajustes, es siempre un hecho positivo disponer de más días de trabajo.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se suspende la sesión por el tiempo que dure la reunión de Comités.

—Se suspendió a las 16.38.

—Se reanudó a las 17.07.

ACUERDOS DE LOS COMITES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los Comités acordaron, por unanimidad, dar plazo para despachar el proyecto de reajustes hasta el 5 de enero de 1967, fecha en que vence el plazo constitucional; dar tiempo a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, para estudiarlo hasta el 2 del mismo mes, debiendo redactar el segundo informe el día 3; discutirlo en particular por la Sala los días 4 y 5 de enero y despacharlo este último día, antes de las 12 de la noche.

Acordaron, además, por los dos tercios de sus miembros, alterar el orden de la tabla de esta sesión y trasladar los proyectos que se encuentran en primero y decimocuarto lugar a los dos últimos lugares y despachar las iniciativas en tabla, en el nuevo orden en que quedan, hasta su totalidad, si fuere posible.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—

Se entiende que al trasladar los dos proyectos mencionados a los dos últimos lugares, no quedará pendiente el que beneficia a los obreros municipales.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ese proyecto está incluido en la tabla. En esta sesión se tratarán todas las iniciativas en tabla que alcancen a despacharse.

V. ORDEN DEL DIA.

MODIFICACION DE LA LEY 14.171, SOBRE IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones, en segundo trámite; al proyecto que modifica la ley N° 14.171, que estableció impuestos a los espectáculos públicos.

—*Las observaciones y su informe se insertan en los Anexos de las sesiones 26ª y 27ª, en 29 y 30 de noviembre de 1966, documentos N°s. 4 y 1, respectivamente.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La primera observación del Ejecutivo consiste en suprimir el artículo 1º del proyecto despachado por el Congreso. La Cámara de Diputados aprobó esta observación. La Comisión de Hacienda, en vista de que cualquiera que sea la resolución sobre la materia no producirá efecto también recomienda aprobarla.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Este proyecto no beneficiará a los espectáculos extranjeros, por cuanto siempre seguirá siéndoles aplicable el impuesto del artículo 30 de la ley N° 14.171. Por tal razón, estimamos que el artículo 1º no debió haber sido rechazado. Lamentamos que no se haya derogado ese impuesto, a nuestro juicio indebido, que se cobra tanto a los artistas nacionales como extranjeros. Sin embargo, como la Cámara de Diputados aprobó el veto, los Senadores de estas bancas también le prestare-

mos nuestra aprobación, única y exclusivamente en vista del acuerdo de la otra rama del Congreso.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La segunda observación del Ejecutivo consiste en agregar un artículo nuevo al proyecto. La Cámara de Diputados la aprobó, y la Comisión de Hacienda propone rechazarla, por haberse incluido igual disposición en otra iniciativa ya despachada por el Senado.

—*Se aprueba el informe, y queda terminada la discusión del veto.*

INSCRIPCION DE DOMINIO DE TERRENOS EN OVALLE. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza la inscripción de dominio de ciertos terrenos de la comuna de Ovalle, sin la exigencia de ejecutar las obras de urbanización.

—*Las observaciones y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 24ª y 28ª, en 22 de noviembre y 6 de diciembre de 1966, documento N° 4.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados aprobó las observaciones del Ejecutivo. Por su parte, la Comisión de Obras Públicas propone adoptar idéntico acuerdo.

La primera observación recae en el artículo 1º del proyecto, y consiste en sustituirlo por otro; la segunda consiste en agregar un artículo tercero, nuevo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— La primera parte del veto del Ejecutivo a esta iniciativa que beneficia a los pobladores de la ciudad de Ovalle, fue votada en contrario en la Comisión de Obras Públicas por el Senador que habla, por exigir la dictación de decreto supremo

para poder dar a los pobladores su título de dominio.

Conocemos las dificultades de los pobladores que viven en las laderas de los cerros, como en el caso de Ovalle; pero con el fin de que haya ley sobre la materia, sólo nos resta aprobar esta observación, aun cuando a nuestro juicio es restrictiva y acarreará muchas dificultades a los pobladores de escasos recursos.

El señor MUSALEM.—Sólo deseo aclarar que los pobladores de Ovalle, para quienes legisla este proyecto, no quedan desamparados, pues el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo precisamente ha creado la organización para concurrir a las urbanizaciones mínimas a que se refiere el veto, por cuanto no se puede dejar a las poblaciones viviendo en lugares sin ningún tipo de urbanización. Les hacemos más daños al impedir una legislación que les proporcione agua potable y aceras, o sea, la urbanización mínima. El señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo explicó latamente a la Comisión de Obras Públicas todo el mecanismo que dicha Secretaría de Estado está poniendo en práctica para obtener esa urbanización mínima, de tal modo que dichos pobladores la tendrán, y también los títulos de dominio, a corto plazo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Hice presente que el veto no es absolutamente negativo. Pero no debemos olvidar lo que dice el artículo 1º propuesto por el Ejecutivo en reemplazo del aprobado por el Congreso.

“Facúltase al Notario Público y al Conservador de Bienes Raíces de Ovalle para autorizar o inscribir las escrituras de transferencia de dominio o de adjudicación de terrenos ubicados dentro del radio urbano en las poblaciones y barrios que existían en las laderas de los cerros de Ovalle antes de la vigencia de esta ley, previa autorización por decreto supremo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, quien establecerá las exigencias mí-

nimas de urbanización que deben reunir las poblaciones”.

Por cierto, la disposición habla de exigencias mínimas; pero nuestro desacuerdo nace del hecho de que un decreto del Gobierno debe autorizar la inscripción de los títulos, y nosotros sabemos cuánto cuesta que salgan los decretos de los Ministerios para poder satisfacer los anhelos de los pobladores. He ahí nuestras dudas: que los decretos se dicten oportunamente y los pobladores puedan obtener, dentro de breve tiempo, sus títulos de dominio.

Por lo demás, no tenemos otro recurso que aprobar el veto, pues la Cámara de Diputados ha adoptado igual actitud. Si nosotros rechazáramos la observación e insistiéramos, no habría ley sobre la materia.

El señor GOMEZ.—Entonces, aprobemos el veto.

El señor CHADWICK.—Aceptémoslo.

—*Se aprueba el informe y queda terminada la discusión del veto.*

MONUMENTO A LA MEMORIA DEL ABATE JUAN IGNACIO MOLINA. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Allende, Luengo y Miranda, recaído en las observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que autoriza la erección de monumentos, en diversas ciudades del país, a la memoria del Abate Juan Ignacio Molina González.

—*Las observaciones y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 24ª y 34ª, en 22 de noviembre y 13 de diciembre de 1966, documentos 1 y 3, respectivamente.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión recomienda aprobar las observaciones del Ejecutivo, igual como lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voy a decir algo de lo cual deseo dejar constancia.

En principio, cabe observar que la redacción propuesta por el Ejecutivo no ha sido feliz. En efecto, el inciso segundo del artículo 1º contenido en el veto dispone:

“Asimismo, autorízase el traslado y sepultación de los restos mortales del Abate Molina en la ciudad de Villa Alegre.”

Esta redacción hace suponer que en la misma ciudad de Villa Alegre se hará el traslado. Bastaba sólo con autorizar la sepultación en la ciudad de Villa Alegre, pues con ello implícitamente se autorizaba el traslado desde donde estuviera. Esto es únicamente en cuanto a la forma.

Deseo expresar la sorpresa que me causa el despacho de una iniciativa de esta naturaleza, que autoriza la erección de monumentos en las ciudades de Santiago y Villa Alegre y la colocación de placas recordatorias en Linares, San Javier, Talca, Molina y Concepción.

Siento alto respeto por la vida del Abate Molina. Su obra la inició en Chile, hasta que fue expulsado del país por disposición de la Corona de España, junto con toda la Orden Jesuita. Se trasladó a Italia—creo que a Bolonia—, donde se dedicó al estudio y vivió en la pobreza. Divulgó todos los conocimientos que tenía de Chile en los órdenes científico e histórico. Fue un varón ilustre. Pero el proyecto, que ordena erigir monumentos a su memoria en Santiago y Villa Alegre, contiene demasías. Puede ser aprovechado como propaganda de orden religioso, porque es lo mismo que mandar hacer monumentos en Chile a la Orden Jesuita. Creo que ni para Bernardo O'Higgins ni Arturo Prat se han despachado proyectos de ley que autoricen la erección de monumentos en cada ciudad de Chile.

En mi opinión, el Partido Demócrata Cristiano no debe estirar la cuerda. Debe mantener una actitud de respeto hacia los

demás ciudadanos que no piensan con sentido confesional.

Es cuanto deseaba expresar.

—*Se aprueban las observaciones del Ejecutivo.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión propone aprobar también las restantes observaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobarán también las demás observaciones propuestas por el Ejecutivo.

Aprobadas.

Terminada la discusión del proyecto.

EMPRESTITOS A MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CHILOE. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones, en segundo trámite, al proyecto que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro, Chonchi, Quellón, Chaitén, Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco de Vélez para contratar empréstitos.

—*Las observaciones y el informe se insertan en los Anexos de las sesiones 26ª y 34ª, en 29 de noviembre y 13 de diciembre de 1966, documentos 3 y 4, respectivamente.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera observación se refiere a los artículos 1º y 3º y tiene por objeto corregir errores de denominación que consisten en reemplazar los nombres de “Curaco” por “Curaco de Vélez” y “Quinac” por “Quenac”, respectivamente.

La Cámara aprobó esta observación, e igual recomendación hace la Comisión de Gobierno.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En

realidad, como ha manifestado el señor Secretario, las observaciones tienden a corregir citas a nombres geográficos. La única innovación de interés es la propuesta por el Honorable señor Bulnes para corregir el doble error en que incurrieron el Ejecutivo y la Cámara de Diputados, al autorizar dos empréstitos en lugar de uno, de acuerdo con la redacción que propusieron.

De manera que lo propuesto por la Comisión de Gobierno en su informe puede aprobarse por el Senado, sin mayor debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Adhiero a la sugerencia de despachar rápidamente este proyecto. Por haber sido Diputado durante muchos años, conozco la zona. De modo que pido al Senado prestarle su aprobación.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Concuero con la proposición de la Comisión de Gobierno.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el informe.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La segunda observación consiste...

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¿Se aprobarían todas las sugerencias del informe?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se procedería de acuerdo con lo propuesto por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Yo he propuesto aprobar el informe.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El informe rechaza algunas observaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el informe.

Aprobado.

EMPRESTITOS PARA MUNICIPALIDAD DE CUREPTO. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno, suscrito por los Honora-

bles señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Allende, Luengo y Miranda, recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curepto para contratar empréstitos.

—*El veto y su informe se insertan en los Anexos de las sesiones 77^a, en 15 de septiembre de 1966, documento 1, y 34^a, en 13 de diciembre de 1966, documento 5.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera observación consiste en reemplazar el artículo 4^o por otro. La Cámara la rechazó e insistió en la aprobación del texto primitivo. Igual temperamento recomienda adoptar la Comisión de Gobierno.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La segunda observación consiste en reemplazar el artículo 5^o por el que señala. La Comisión recomienda aprobarla. Por su parte, la Cámara acordó rechazarla e insistir.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La tercera y última observación incide en los artículos 6^o y 9^o y tiene por objeto salvar un error consistente en omitir en éstos preceptos la cita del artículo 4^o. La Cámara aprobó estas observaciones e igual predicamento recomienda adoptar la Comisión.

—*Se aprueba el informe.*

CONDONACION DE INTERESES, SANCIONES Y MULTAS A DEUDORES DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA, INSTITUTO DE LA VIVIENDA RURAL Y DEMAS ORGANISMOS DE PREVISION. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que condona intereses penales y multas a ciertos deudores de la Corporación de la Vivienda, de la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social y de las instituciones de previsión.

—*El veto y su informe aparecen en los Anexos de las sesiones 24^a y 36^a, en 22 de*

noviembre y 20 de diciembre de 1966, documentos 5 y 8, respectivamente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera observación del Ejecutivo consiste en sustituir el artículo 1º despachado por el Congreso. La Cámara la aprobó, y la Comisión recomienda adoptar igual criterio.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La segunda observación consiste en sustituir el artículo 2º por otro. La Cámara rechazó esta observación e insistió en el texto primitivo. La Comisión recomienda también rechazarla e insistir.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La última observación tiene por objeto agregar un artículo 3º. La Cámara la aprobó, y la Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba el informe.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Terminada la discusión del proyecto.

ASIGNACION FAMILIAR PARA HIJOS NATURALES PROPIOS O DEL CONYUGE DEL EMPLEADO PARTICULAR. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por mayoría, con la abstención del Honorable señor Foncea, recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N° 7.295, con el objeto de hacer extensivo el beneficio de la asignación familiar a los hijos naturales propios o del cónyuge del imponente empleado particular.

—*El veto y su informe aparecen en los Anexos de las sesiones 74ª, y 36ª, en 14 de septiembre y 20 de diciembre de 1966, documentos 3 y 9, respectivamente.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera observación tiene por objeto suprimir la letra c) del artículo único. La Cámara aprobó la observación; la Comisión recomienda rechazarla e insistir en el texto primitivo.

El señor FONCEA.— ¿Qué efecto produce el pronunciamiento del Senado?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Como la Cámara aprobó la observación, no habría letra c).

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará el informe.

La señora CAMPUSANO.— Pido votación, pues me extraña que se proponga la supresión de la letra c), que incluye a la madrastra y a los hermanos entre los causantes del derecho de asignación familiar.

El señor ALLENDE (Presidente). — Precisamente, el informe considera lo planteado por Su Señoría, pues propone el rechazo de la observación.

La Mesa ha solicitado el pronunciamiento de la Sala respecto del informe, no obstante que la decisión del Senado no influye.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe.

El señor FONCEA.—En más de una oportunidad he expresado mi opinión contraria al sistema vigente en el Senado, y que ya se ha hecho habitual, de alterar el orden de la tabla. Así, en el Orden del Día de esta sesión, se ha postergado el proyecto que figura en primer lugar, en cuarto trámite constitucional, relativo al régimen jurídico de los sindicatos agrícolas.

El señor CORBALAN (don Salomón). —Eso fue acordado en reunión de Comités.

El señor FONCEA.—Me parece inconveniente postergar el estudio de una materia tan importante como la referente a la sindicación campesina, tal como ha estado sucediendo hasta ahora.

Los campesinos esperan la promulgación de esta ley para organizarse debidamente. Sin embargo, acabo de imponerme de que los Comités, con el voto contrario del representante de nuestro partido, acordaron alterar el orden de la tabla y colocar en último lugar el proyecto a que me refiero, de trascendental importancia para un sector asalariado.

Este sistema causará serios trastornos, porque es imposible a los parlamentarios imponerse de la totalidad de los proyectos en tabla. Personalmente, había estudiado la materia que figura en el primer lugar, pero la mayoría de los Senadores han resuelto tratar primero los demás asuntos de la tabla. En el día de hoy, hemos despachado diversos informes relativos a vetos del Ejecutivo, sin que sobre esas materias se haya dado una explicación.

Quiero dejar constancia, una vez más, de que este procedimiento, no estipulado en ninguna disposición reglamentaria, de resolver por simple mayoría de los Comités, no es bueno a juicio del Senador que habla.

Reitero mi protesta por el retardo en tratar el proyecto sobre sindicación campesina, cuyo despacho hemos tratado permanentemente de lograr.

—*Se aprueba el informe.*

ASIGNACION FAMILIAR CAUSADA POR LA MADRE DEL EMPLEADO PARTICULAR. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que aclara las disposiciones que conceden el goce de la asignación familiar cuando el causante es la madre del imponente.

La Comisión, en atención a que las observaciones tienen por finalidad perfeccionar el proyecto, tanto en el fondo como en la forma, recomiendan, por unanimidad, adoptar igual pronunciamiento que la Cámara de Diputados, o sea, aprobarlas.

—*Las observaciones y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 18ª, y 36ª, en 2 de noviembre y 20 de diciembre de 1966, documentos 16 y 10, respectivamente.*

—*Se aprueba el informe.*

PAGO A OBREROS AGRICOLAS DE DIAS NO TRABAJADOS DEBIDO A CONDICIONES CLIMATICAS. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por los Honorables señores Víctor Contreras (presidente), Ahumada, Foncea, Jaramillo Lyon y Rodríguez, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que establece normas sobre pagos de días no trabajados a causa de mal tiempo, a los obreros agrícolas.

La Comisión recomienda aprobar la observación. La Cámara, por su parte, también la aprobó.

—*Las observaciones y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 18ª y 36ª, en 2 de noviembre y 20 de diciembre de 1966, documentos 15 y 11, respectivamente.*

—*Se aprueba el informe.*

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE CREACION DE LA SECCION TRIPULANTES DE NAVES, DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El número 11 de la tabla corresponde a las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre modificación de la ley que creó la Sección Tripulantes de Naves, de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, en informe suscrito por los Honorables señores Víctor Contreras (presidente), Ahumada, Foncea, Jaramillo Lyon y Rodríguez, recomienda, con el voto contrario del Honorable señor Foncea, rechazar el veto e insistir en el proyecto primitivamente aprobado por el Congreso.

Como el veto, consistente en la desaprobación total del proyecto, fue acogido por la Cámara, el acuerdo del Senado ya no

surtiría efectos prácticos, pues de ninguna manera habría ley.

—*Las observaciones y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 39ª y 36ª, en 2 de agosto y 20 de diciembre de 1966, documentos 10 y 12, respectivamente.*

—*Se aprueba el informe, con los votos contrarios de los Senadores demócratacristianos.*

PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS TRABAJADAS EN DIAS DOMINGO Y FERIADOS. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el número 12 de la tabla, figura el veto del Ejecutivo al proyecto concerniente a pago de horas extraordinarias trabajadas en días domingo y feriados.

La Cámara de Diputados rechazó la observación del Ejecutivo, consistente en la desaprobación total del proyecto, pero no insistió. La Comisión de Trabajo y Previsión Social recomienda rechazar el veto e insistir en el proyecto primitivo, aun cuando el acuerdo del Senado ya no tendría efecto, por cuanto no habrá ley sobre esta materia.

—*Las observaciones y el informe se insertan en los Anexos de las sesiones 74ª y 36ª, en 14 de septiembre y 20 de diciembre de 1966, documentos 6 y 13, respectivamente.*

—*Se aprueba el informe, con el voto contrario de los Senadores demócratacristianos.*

EXPROPIACION DE VILLORRIO AGRICOLA EN CUNCO. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, con el número 13, aparece en la tabla el veto al proyecto sobre expropiación del villorrio agrícola "Villa García", de la comuna de Cunco, en Temuco.

—*Las observaciones y el informe aparecen en los Anexos de las sesiones 10ª y*

26ª, en 18 de octubre y 29 de noviembre de 1966, documentos 2 y 13, respectivamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Obras Públicas propone enviar a la Comisión de Hacienda los incisos primero y segundo del artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo y, en cuanto a las restantes observaciones, la adopción de los siguientes acuerdos: a) Aprobar la que consiste en reemplazar la expresión "Artículo único" por "Artículo primero".

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—¿Qué razones ha habido para recomendar estos acuerdos?

El señor LUENGO.—Para averiguarlo, basta leer el informe.

El señor FONCEA.—Pido dar lectura a la parte pertinente del informe.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El veto aditivo tiene por objeto "autorizar al Presidente de la República para efectuar traspasos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio sin sujeción a las limitaciones de los artículos 42 y 59 del D.F.L. N° 47, de 1959, y para disponer anualmente que en la partida correspondiente figuren todos o algunos de los Servicios, Ramas o Categorías de dicho Ministerio en un solo Capítulo".

"El artículo 42 de la Ley Orgánica de Presupuestos" —continúa el informe— "establece las normas a que deberán sujetarse los traspasos de fondos: cuando se hagan entre el Presupuesto Corriente y el de Capital se requerirá de una ley; cuando se haga entre Capítulos de una misma Partida, bastará Decreto presidencial y el traspaso no podrá ser superior al 5% del monto de los gastos del Capítulo que se disminuye; cuando se haga entre ítem de un mismo Título, será necesario Decreto de Hacienda dictado "Por orden del Presidente"; no podrán hacerse traspasos sino en el segundo semestre del año calendario-presupuestario. En virtud de la ex-

cepción que se propone establecer a través del veto, ninguna de estas regulaciones sería aplicable al Ministerio de la Vivienda, efectuándose siempre los trasposos por Decreto presidencial, aun entre los Presupuestos Corriente y de Capital”.

“El artículo 59 a que antes se hizo referencia, del D.F.L. N° 47, orgánico de Presupuestos, se refiere a los trasposos de fondos en los presupuestos de las instituciones de la administración descentralizada, en este caso, CORVI, Consejo Nacional de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano, además de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de las empresas de agua potable”. En esos presupuestos los trasposos requieren acuerdo del Consejo Directivo correspondiente y, si se trata de trasposos entre el Presupuesto Corriente y el de Capital, además, aprobación presidencial. Debe entenderse alterada esta regla, y facultado directamente el Presidente para efectuar los trasposos en todos los casos”.

“Vuestra Comisión sin entrar al fondo de la materia, estimó que ella recae, por su naturaleza, dentro de la competencia de la Honorable Comisión de Hacienda de la Corporación. Por este motivo y en forma unánime se acordó solicitar al Senado que envíe las observaciones en informe a esa Comisión de Hacienda para que se pronuncie sobre los incisos primero y segundo del artículo tercero nuevo que propone el Ejecutivo”.

Tales son las razones que da la Comisión de Obras Públicas para pedir el envío en informe a la de Hacienda de los incisos en referencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y se enviaron dichos incisos a la Comisión de Hacienda, como lo propone el informe?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El informe propone que la Sala adopte ese acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

Entonces, recomendamos que dichos incisos pasen a la Comisión de Hacienda. Eso sería lo correcto. Autorizar sin ese trámite trasposos en la ley de Presupuestos, significaría vulnerar todo el proceso que hemos tenido siempre como norma para el despacho de los Presupuestos.

El señor FERRANDO.—Cuando estudiamos estos vetos en la Comisión de Obras Públicas, hubo acuerdo, después de oír al Subsecretario de la Vivienda, en el sentido de que las observaciones segunda y tercera, que proponen, respectivamente, los artículos 2° y 3°, nuevos, podrían ser eliminadas del proyecto, para un mejor estudio de ellas. Me atrevo, en consecuencia, a proponer la supresión de tales preceptos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo dicho por mi Honorable colega nos llevaría a discutir el veto en la Sala. En cambio, podríamos disponer de más elementos de juicio si acordáramos remitir a la Comisión de Hacienda las observaciones señaladas en el informe, para lo cual podríamos fijar a aquélla un plazo de ocho días. De este modo lograríamos, también, mantener la unidad del debate. Lo pido así, por otra parte, en obediencia a las disposiciones constitucionales que siempre nos han guiado. Tiempo no faltará; en una semana podríamos tener el informe de la Comisión de Hacienda y, con ese antecedente, abreviar mucho el debate.

El señor FERRANDO.—Insisto en que las materias sobre las cuales se legisla en las observaciones segunda y tercera nada tienen que ver con el proyecto primitivo. En efecto, la iniciativa legal despachada por el Congreso se refiere a la liberación de ciertos derechos en determinada población de la provincia de Cautín. Como las ideas nuevas agregadas por el veto inciden en materias de bastante trascendencia, parecía conveniente incluirlas, no en el proyecto en debate, sino en otro que dijera relación más directa a dichas materias.

Con el ánimo de que pueda despachar-

se lo que al Congreso interesaba primitivamente, que es el artículo único —es una lástima que no esté en la Sala el presidente de la Comisión, para que hubiera confirmado lo que estoy diciendo—, estuvimos de acuerdo, en la Comisión, en que las materias concernientes a las observaciones segunda y tercera se trataran en un proyecto separado y más directamente vinculado a dichos asuntos. Por eso, mi proposición concreta es pronunciarnos sobre el artículo único primitivo y rechazar las observaciones tantas veces mencionadas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Estimo que deberíamos aceptar la indicación del Honorable señor Ferrando.

Si los señores Senadores de la zona consideran que las mencionadas observaciones del Ejecutivo no corresponden al proyecto, conviene rechazarlas y pronunciarnos sólo sobre el artículo único. Apoyo, pues, la indicación del Honorable señor Ferrando.

El señor ALLENDE (Presidente).— Los Honorables señores Ferrando y Víctor Contreras proponen desglosar del proyecto las disposiciones que el informe de la Comisión de Obras Públicas sugiere enviar a la de Hacienda.

El señor LUENGO.—Y que se las rechace.

El señor ALLENDE (Presidente).— Y acordar rechazarlas. Por su parte, el Honorable señor González Madariaga es partidario de enviar esos preceptos en informe a la Comisión de Hacienda.

El señor CHADWICK.—¿Para qué demorar más este asunto?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Para evitar mayor retraso he sugerido pedir a la Comisión de Hacienda que informe en el término de ocho días.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe, en el entendido

de que, si es aprobado, se darán por desechadas las observaciones.

El señor LUENGO.—¿Las observaciones sobre las dos materias a que se refería el Honorable señor Ferrando?

El señor ALLENDE (Presidente).— Exactamente, señor Senador.

El señor CHADWICK.— No puede ser así.

El señor LUENGO.—En realidad, está mal.

El artículo único que aprobó el Congreso ha sido objeto de dos o tres observaciones por parte del Gobierno. Estamos de acuerdo con algunas de ellas, pero no respecto de otras.

Además, el veto propone agregar los artículos 2º y 3º, nuevos, que la Comisión pide enviar en informe a la de Hacienda. Nosotros proponemos rechazar esos artículos y tratar después las demás observaciones del Ejecutivo.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación la indicación de los Honorables señores Ferrando y Víctor Contreras para rechazar los artículos 2º y 3º propuestos por el Ejecutivo.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Siempre me he preocupado de que el Reglamento juegue y de que las disposiciones constitucionales tengan imperio, porque son normas cuyo obediencia honra a esta Corporación. En otras palabras, se mantendría un procedimiento que hemos respetado siempre.

Proponía acoger la recomendación del informe y pedir a la Comisión de Hacienda pronunciarse en el plazo de ocho días. Así no se retardaría el despacho del proyecto y respetaríamos lo que la Comisión propone a la Sala.

Voto que no.

El señor TARUD.— Autorizado por el Comité Demócrata Cristiano, voto que sí.

—Se aprueba la indicación de los Honorables señores Ferrando y Contreras

Tapia (23 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y una abstención).

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera observación consiste en reemplazar la expresión "Artículo único" por "Artículo primero". Como consecuencia de haber quedado el proyecto reducido nuevamente a un solo artículo, correspondería rechazarla.

—*Se rechaza.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La segunda consiste en agregar en dicho artículo, a continuación de la frase "Corporación de la Vivienda" con que se inicia el inciso primero, estas palabras: "o la Corporación de Servicios Habitacionales".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión recomienda aprobar, en el mismo artículo la que consiste en agregar, después de la frase "con arreglo a las disposiciones que la rigen", del inciso primero, lo siguiente: "de acuerdo a los planes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y previo los informes técnicos correspondientes".

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida la Comisión recomienda rechazar las que consisten en suprimir la expresión "y sin interés", de la parte final del inciso primero, y los incisos segundo y tercero del artículo, e insistir en la aprobación de los textos primitivos.

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FERRANDO. — Respecto de este inciso del artículo primero, el primitivo proyecto donaba a las personas que habían perdido la totalidad de sus bienes a raíz del maremoto de 1960, en los pueblos costeros de Queule, Nueva Toltén, Puerto Saavedra y Nehuentúe, lo que la Corporación de la Vivienda les hubiera entregado, en cualquier parte del país, como compensación de lo perdido. Perso-

nalmente, soy contrario a aplicar este principio tan general.

En la ley que creó el Ministerio de la Vivienda y en una posterior, se dictaminó que aquellas personas que hubieren perdido sus viviendas en los lugares mencionados y recibido allí casas construidas con dineros donados a la nación para atender a los damnificados esas habitaciones les serían entregadas gratuitamente. Pero es injusto otorgar idéntico derecho o privilegio a las personas que se trasladaron a vivir a otras partes, como Chillán o Temuco. Por esta razón soy contrario a la aprobación de este inciso.

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Creemos indispensable dar protección a habitantes que sufrieron las consecuencias del maremoto de años atrás. Sabemos en qué situación quedaron los pueblos de Queule, Nueva Toltén, Nehuentúe y Puerto Saavedra. Tuve oportunidad de estar en este último lugar después del maremoto, y allí comprobé que muchas personas tuvieron que abandonarlo; otras recibieron una especie de casas que poco tenían de tal, con relación a la mínima comodidad que debe tener una habitación. En el costado sur de la ciudad, en la pendiente del cerro, se construyeron algunas habitaciones con sitios extremadamente estrechos, donde la gente vivía en corralones junto a los animales. Hubo gran resistencia para ocuparlas, pero, obligados por las circunstancias, no tuvieron otro camino que aceptarlas.

Por otra parte, aquellas personas que perdieron todos sus bienes, como ocurrió en Puerto Saavedra, donde el mar arrasó con todo, se fueron a otros pueblos sin obtener nada.

El señor FERRANDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS (don Víctor). — Con todo agrado.

El señor FERRANDO. — ¿A qué hora termina el Orden del Día?

El señor ALLENDE (Presidente). — A las seis y media, señor Senador.

El señor FERRANDO.—Pregunto, porque en ningún caso deseo que este proyecto quede sin despacharse.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Decía que esas personas se fueron sin nada de los pueblos arrasados, y en los lugares donde fueron radicados recibieron sitios, en algunos casos, y unas cuantas tablas. En mi opinión, es de toda justicia dar las facilidades necesarias a quienes tenían hogar constituido y que fueron azotadas por la naturaleza. Si no se les diera esa franquicia que otorga el proyecto, estos modestos ciudadanos también aparecerían castigados por un tratamiento injusto de parte de los parlamentarios.

Considero de justicia aprobar el informe de la Comisión. Se trata, a mi juicio, de una materia que debemos meditar, pues esa gente lo ha perdido todo.

El señor LUENGO.— Con relación al inciso segundo, que el Ejecutivo propone suprimir, quiero hacer presente que no se trata de personas que se hayan ido a vivir a otros lugares del país, como dijo, tal vez, por error, el Honorable señor Ferrando, sino a otras partes de la provincia de Cautín.

El proyecto pretende entregarles a título gratuito los sitios y materiales que se les dieron después de los sismos de 1960.

Por lo demás, como dijo el Honorable señor Ferrando, las habitaciones fueron construidas con dineros donados por países amigos que vinieron en ayuda de Chile cuando ocurrió el sismo.

Si bien es cierto que ciertas disposiciones, que el Honorable señor Ferrando mencionó y que no recuerdo, habían autorizado la entrega de títulos gratuitos, a mi juicio, lo que abunda no daña, y no está de más aprobar el precepto.

En todo caso, basta leer el precepto para saber que sólo se refiere a las personas que vivían en Cautín y se fueron a otro lugar de la misma provincia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Concuerdo con las expresiones del Honorable señor Luengo y siento disentir de las del Honorable señor Ferrando, quien parece no confiar en lo determinado por otras administraciones.

Las disposiciones del proyecto aprobado por el Congreso ordenan a la CORVI otorgar títulos gratuitos de dominio a los pobladores de determinadas localidades, como Queule, centro pesquero de mucha importancia, proveedor de los productos del mar de las provincias de Valdivia y Cautín. Se trata de ciudadanos radicados por la autoridad administrativa o por la CORVI; de manera que la legislación que ahora se propone viene a confirmar lo hecho por las autoridades en la época del sismo.

Por lo demás, como se ha hecho notar, esa labor se realizó con recursos venidos desde el exterior y, como he dicho, lo que se persigue es sancionar lo ya dispuesto. No se trata de individuos que han salido de la provincia. En efecto, la disposición dice: "La Corporación de la Vivienda otorgará título gratuito de dominio a los ocupantes de terrenos o viviendas de propiedad de esa Institución, que le fueron entregados con ocasión de los sismos de 1960, en los pueblos de Nueva Toltén, Queule, Puerto Saavedra, Nehuentúe y también a los habitantes de esa zona en la época mencionada, que fueron radicados por órdenes de autoridades administrativas o de la Corporación de la Vivienda en otros pueblos de la provincia de Cautín". O sea, se trata de personas que siguen viviendo en la provincia de Cautín.

Si se hubiera hecho la objeción por mala redacción del artículo, se podría haber aceptado, pues aquélla como la de muchos proyectos que se están despachando, es muy deficiente. Pero el propósito es establecer una disposición de beneficio, es decir, asegurar lo que la autoridad otorgó por la vía administrativa y dentro del

sentido de protección social que en esos momentos se ponía en práctica.

A mi juicio, debe aprobarse el artículo y rechazarse la observación del Ejecutivo.

El señor FERRANDO.— Con el ánimo de aprovechar el tiempo, no me extenderé en muchas consideraciones.

El día lunes 23 de mayo de 1960, fui de los primeros en llegar a la zona de Puerto Saavedra. En diversos vehículos trasladamos a Temuco e Imperial a grupos de esas personas, a quienes ubicamos primero en escuelas y, con posterioridad, en viviendas de emergencia construidas mientras se solucionaba su problema en forma definitiva.

La población "Uruguay", como asimismo la denominada "Las Quilas", en Temuco, no se edificaron con dineros donados, sino con recursos del Servicio de Seguro Social y de la CORVI, respectivamente. Por lo tanto, esa gente habita ese tipo de poblaciones, constituidas por viviendas construidas en forma precaria, para atender a una emergencia, mientras retornan a Puerto Saavedra. No comparo, en consecuencia, lo aprobado por el Congreso en este punto, pues implica una diferencia odiosa para con el resto de los pobladores del mismo lugar el hecho de que a aquéllos se les done lo que otros están pagando...

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRANDO.—..., sobre todo, si se considera que, además, esas personas conservan la propiedad de sus suelos en las zonas amagadas por los terremotos y el maremoto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Desearía preguntar al Honorable señor Ferrando si quienes debieron abandonar, transitoria o definitivamente Puerto Saavedra, perdieron sus viviendas.

El señor LUENGO. — Las perdieron completamente, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— La CORVI tendrá que verificar el hecho antes de otorgar los títulos definitivos.

El señor FERRANDO.—Las perdieron en igual forma que aquellas personas que regresaron a Puerto Saavedra.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión recomienda, en esta parte del informe, rechazar la observación del Ejecutivo consistente en suprimir las palabras "sin intereses". Además, propone rechazar la desaprobación de los incisos segundo y tercero e insistir en ellos.

—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y una abstención.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Procede repetir la votación, por influir la abstención.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Se aprueba o no se aprueba el informe?

El señor PABLO.—¿Se está votando el veto?

El señor FIGUEROA (Secretario). — No, señor Senador; se vota el informe que recomienda rechazar la observación.

El señor PABLO.—Formulo la pregunta, pues para rechazar la observación se requieren dos tercios.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Primero se vota el informe, después la observación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Solicito votación nominal, señor Presidente.

El señor NOEMI.—Démosla por repetida con la misma votación.

El señor FONCEA.—No puede votarse en forma nominal, porque ya se efectuó la primera votación. El mismo caso se produjo en otra oportunidad.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se repite la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El Comité Comunista ha solicitado votación nominal.

El señor FONCEA.—No tengo mayor interés, pero en otra oportunidad, en circunstancias similares, el Comité Comunista se opuso a la votación nominal.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Se aprueba o no se aprueba el informe?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, ¿no cabe votación nominal en este caso?

El señor ALLENDE (Presidente). — No, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 abstención.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Aprobado el informe.

Rechazada la observación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El señor Presidente pone en votación si se insiste o no se insiste en la disposición aprobada por el Congreso.

El señor PABLO.—Con la misma votación, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — El Senado acordaría no insistir, con la misma votación.

Acordado.

REHABILITACION DE CIUDADANIA DE DON LUIS EMILIO JIMENEZ MORALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde tratar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, suscrito por los Honorables señores Altamirano, (presidente), Juliet, Pablo, Rodríguez y Sepúlveda, recaído en la solicitud sobre rehabilitación de ciudadanía de don Luis Emilio Jiménez Morales.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Rehabilítese, para todos los efectos legales, en su carácter de ciudadano con derecho a sufragio, a don José Luis Jiménez Morales, ex Alcalde de

Puente Alto, condenado por sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras de Puente Alto, de fecha 17 de abril de 1963”.

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 26ª, en 29 de noviembre de 1966, documento 12.*

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¿Este proyecto está en primera o segunda discusión?

El señor GOMEZ.—Votemos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Es la primera vez que se trata, señor Senador.

El señor PALMA.— Fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

El señor FONCEA.— ¿Quién es el autor del proyecto?

El señor FIGUEROA (Secretario). — El propio afectado, señor Senador.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor CORBALAN (don Salomón). — Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor GOMEZ.—Ya está cerrado el debate, señor Senador.

El señor PABLO.—Para este efecto debe realizarse votación secreta, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Tiene razón Su Señoría.

El señor ALLENDE (Presidente). — En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 14 balotas negras, 11 blancas y 2 rojas.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Rechazado el informe de la Comisión.

EMPRESTITO PARA MUNICIPALIDADES DE MULCHEN Y SANTA BARBARA

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Gobierno, sus-

crito por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Allende, Luengo y Miranda, recaído en el proyecto de la Cámara que autoriza a las Municipalidades de Mulchén y Santa Bárbara para contratar empréstitos.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—*El proyecto y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 1ª y 34ª, en 3 de octubre y 13 de diciembre de 1966, documentos 4 y 1, respectivamente.*

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría en general el proyecto.

Aprobado.

Como no han llegado indicaciones, quedaría aprobado también en particular.

Queda despachado el proyecto.

CARACTER DE HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS A OBREROS MUNICIPALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Finalmente, en el número 17 del Orden del Día figura el informe de la Comisión de Gobierno, firmado por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes (presidente), Foncea, Luengo, Miranda y Rodríguez, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que declara que se considerarán formando parte de las remuneraciones de los obreros municipales los pagos correspondientes a horas extraordinarias.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto, con la modificación consistente en sustituir el artículo único por el siguiente:

“*Artículo único.*— En la aplicación de las leyes N.ºs. 15.467, 15.944 y 16.386, se considerarán parte de las remuneraciones de los obreros municipales a la fecha de vigencia de la correspondiente ley, el promedio mensual de los sobresueldos por horas extraordinarias pagadas al respectivo

obrero desde el 1.º de enero del mismo año hasta la fecha de publicación de la ley pertinente en el Diario Oficial.

La presente ley regirá desde la fecha de vigencia de las citadas leyes N.ºs. 15.467, 15.944 y 16.386, según el caso, salvo para los efectos previsionales, respecto de los cuales regirá sólo desde su publicación en el Diario Oficial.”

—*El proyecto y el informe figuran en los Anexos de las sesiones 1ª y 34ª, en 3 de octubre y 13 de diciembre de 1966, ambos documentos N.º 2.*

El señor ALLENDE (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¿No hay nadie en la Sala que pueda explicar de qué se trata?

El señor REYES. — Si gusta Su Señoría, puedo dar una explicación.

El señor ALLENDE (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala...

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¿Cómo vamos a votar si no se explica de qué se trata?

El señor AGUIRRE DOOLAN. — El Honorable señor Rodríguez firma el informe. Lo tiene muy cerca Su Señoría.

El señor ALLENDE (Presidente). — El Honorable señor Reyes dará una explicación.

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES. — Con motivo de la dictación de la ley, cuyo número no recuerdo, que dio trato de empleados particulares a los obreros que desempeñaban funciones de mecánicos, torneros o matriceros; en la Municipalidad de Santiago se produjo la siguiente situación: en el sueldo que se asignó a ese personal al traspassarlo a la planta de empleados particulares, no se tomaron en consideración las rentas que ganaba en las respectivas maestranzas antes de la dictación de esa ley.

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¿Es decir, la ley los perjudicó?

El señor REYES.—El objeto es restablecer las remuneraciones que, como obreros, estaban ganando en aquella fecha.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pero las imposiciones deben hacerse sobre la base de lo que entonces ganaban, y no sobre el sueldo vital.

El señor REYES.—No intervine en el estudio de la Comisión, pero veo que, en el texto que ella propone, para los efectos previsionales se da un plazo que regiría a contar desde la fecha de la publicación de la ley. En cuanto al tiempo anterior, impondrían de conformidad con los salarios que percibían en su calidad de obreros.

El señor FONCEA.—Se incorporan al sueldo los pagos por horas extraordinarias.

El señor REYES.—En buenas cuentas, mediante el proyecto se procura que los obreros municipales no pierdan renta con motivo de la aplicación de la ley que los asimiló a la calidad de empleados municipales, sino que mantengan sus antiguas remuneraciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Las leyes 15.467, 15.944 y 16.386 consideraron empleados particulares a los torneros, matriceros y electricistas, respectivamente, pero en ninguna de sus disposiciones se estableció que, para los efectos de sus remuneraciones, debían tomarse en cuenta los convenios colectivos celebrados entre las empresas y sus trabajadores. Fue así como se dio el caso, por ejemplo, de que, al dictarse esas leyes, la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro notificó simplemente a los obreros en cuestión de que, a contar de esa fecha, se los declaraba empleados particulares, y les pagó un sueldo vital de 250 mil pesos, en circunstancias de que, de acuerdo con los convenios suscritos con ellos, ganaban aproximadamente 380 mil.

Posteriormente, hubo dos leyes aclaratorias, en las cuales se consideró a los electricistas, matriceros, torneros y fresadores de algunas empresas, como FAMA E y los Ferrocarriles del Estado, mas, por des-

gracia, se omitió incorporar a los mismos beneficios al personal de la Municipalidad de Santiago, corporación que tiene talleres propios. Con el Honorable colega señor Aniceto Rodríguez tuve oportunidad de atender a esos trabajadores, y formulamos las indicaciones correspondientes.

De tal manera que ahora se desea que a ese personal de la Municipalidad se le reconozca, dentro del sueldo, lo que percibían por concepto de sobretiempo cuando eran obreros, pero sólo impondrán de acuerdo con la nueva remuneración a contar desde la fecha de la publicación de la ley.

En resumen, el proyecto sólo tiene por objeto corregir una omisión de parte nuestra, originada seguramente en el hecho de que los interesados no se hicieron presentes en el momento oportuno, o porque no se previeron las dificultades que pudieran presentárseles con posterioridad.

Esta es, en síntesis, la aclaración que se propone mediante este proyecto de ley.

El señor FONCEA.—Tal como se ha expresado, la finalidad de la iniciativa en debate es, simplemente, no perjudicar a los obreros municipales que lograron una conquista mediante las leyes que se citan en el artículo 1º. Mientras fueron obreros percibían remuneraciones por concepto de horas extraordinarias, sumas que no reciben al adquirir la calidad de empleados particulares. Por ello, muchos ganan ahora menos de lo que percibían como obreros. La misma situación se planteó con respecto a los demás obreros que pasaron al régimen de empleados particulares.

Corresponde este proyecto a la iniciativa de un Diputado demócratacristiano. Nos parece justo, y en consecuencia le prestaremos nuestra aprobación.

El señor ALLENDE (Presidente).—A las seis y media —en dos minutos más — termina el Orden del Día.

Ofrezco la palabra.

El señor LUENGO.—Votemos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Hay acuerdo unánime.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado, por unanimidad, el proyecto.

Aprobado.

Terminado el Orden del Día.

V. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde votar una indicación del Honorable señor Contreras Tapia, para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los Honorables señores Allende y Teitelboim en Incidentes de la sesión ordinaria del 21 del presente mes.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión la indicación.

Si a la Sala le parece, la daré por aprobada.

El señor FONCEA.— Quiero recordar que el Senado celebró una sesión especial para tratar el mismo tema, y los discursos que en ella se pronunciaron fueron publicados "in extenso". Tengo entendido que en esa ocasión hablaron también los Honorables señores Allende y Teitelboim.

Así, pues, nuestro Comité está en desacuerdo con la indicación en debate. Estimamos que esos discursos han perdido actualidad, sobre todo si se toma en cuenta que el conflicto a que se referían ha sido superado.

Por eso, quiero preguntar al Honorable señor Víctor Contreras si retira su indicación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No pido la publicación "in extenso" de los discursos pronunciados en la sesión especial, sino la de otros, correspondientes a la hora de Incidentes de una sesión posterior.

El señor FONCEA.—Se referían a la misma materia. Se hicieron, entonces, las mismas observaciones.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No sé si tendrán los señores Senadores algún disco, que les permita reproducir sus

observaciones en varias oportunidades...

El señor FONCEA.— Desde luego, pido segunda discusión.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido que se tenga presente la oposición del Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— ¡La estoy manifestando, señor Senador!

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Nosotros podemos hacer uso de igual recurso en su oportunidad.

El señor FONCEA.—Voy a pedir que Tesorería nos traiga un estudio acerca de lo que se ha gastado este año, con relación a los anteriores, en esas publicaciones "in extenso", de las cuales algunas son muy interesantes, pero otras no se justifican: se refieren a alcantarillado o a otras cuestiones totalmente regionales.

Me parece que debemos tener cierta formalidad en la materia.

Por lo demás, es normal pedir la inserción de una serie de documentos. La semana pasada lo solicitó un señor Senador, haciendo uso de su derecho. Aceptamos, pero después resultó que el discurso respectivo equivalía a la cuarta o quinta parte, en extensión, de los documentos insertados.

El señor CORBALAN (don Salomón).— ¡Quiere decir que era un Senador muy documentado!

El señor FONCEA.—Por consiguiente, en lo futuro requeriré tener algún conocimiento acerca del volumen de esos documentos, porque cualquier día nos encontraremos con que se pedirá la publicación de la Historia de Encina, y también accederemos a ello.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Nos ilustraría mucho.

El señor FONCEA.—Creo que este procedimiento se está convirtiendo en abuso.

El señor ALLENDE (Presidente). — De acuerdo con la petición del Comité Demócrata Cristiano, queda la indicación para ser resuelta en el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

AMNISTIA A REGIDORES DE DETERMINADAS MUNICIPALIDADES. INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor PABLO.— Quiero formular una petición muy breve, señor Presidente: que se incluya en la Cuenta de esta sesión un proyecto de ley de amnistía, en tercer trámite constitucional, que acaba de ser despachado por la Cámara de Diputados.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.32.*

—*Se reanudó a las 19.*

VI. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Varios señores Senadores han formulado diversas peticiones de oficios.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — En conformidad al Reglamento, se enviarán dichos oficios en nombre de los señores Senadores que lo han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Ahumada:

PAVIMENTACION DE CAMINO DE CODEGUA (O'HIGGINS).

“Al Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva destinar los fondos necesarios para la pavimentación del camino de Codegua al Longitudinal, trabajos que ya están aprobados.”

ALCANTARILLADO EN CALLE DE RENGÓ (O'HIGGINS).

“Al Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva tener a bien destinar los

fondos necesarios para instalación del servicio de alcantarillado en la calle Guan-gualí, de la ciudad de Rengo, provincia de O'Higgins.”

HABILITACION DE PARADERO FERROVIARIO EN RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al Director General de los Ferrocarriles del Estado, solicitándole se sirva autorizar la creación del “Paradero Rajce-vich”, en la ciudad de Rancagua, que beneficiaría a nueve poblaciones de esa ciudad, con una población aproximada de más o menos 25 mil habitantes.

“El paradero en referencia sería de gran justificación, pues favorecería a un gran número de empleados, obreros y pobladores, que diariamente viajan en tren hasta Santiago.”

Del señor Ampuero:

PROBLEMAS DE TRABAJO POR CIERRE DE SUCURSALES DE CABLE WEST COAST.

“Al señor Ministro del Trabajo, a fin de que se sirva conceder atención preferente al problema que se presenta al personal de la compañía inglesa Cable West Coast, con el cierre de sucursales en provincias que sería autorizado por el Gobierno, y que afecta al siguiente número de obreros y empleados:

Arica	6	empleados	y	4	obreros
Iquique	3	"	"	3	"
Antofagasta	8	"	"	6	"
La Serena	3	"	"	1	"
Concepción	11	"	"	6	"
Coquimbo	1	"	"	1	"
Valparaíso	19	"	"	10	"
Los Andes	14	"	"	1	"

Total 65 empleados y 32 obreros

“Como casi todo el personal de empleados y obreros es especializado y, en el caso específico de la zona norte que conozco personalmente, muchos de ellos con casas adquiridas a través de instituciones de previsión con altos dividendos, de dictarse el decreto que autoriza el cierre de las sucursales de provincia provocará la cesantía de varias decenas de personas, creándoles serios problemas de ubicación, además de económicos.

“Por esta última razón es que solicito, si no fuese posible evitar el cierre de las referidas sucursales, que al personal de Cable West Coast de provincias se le reubique en ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) filial de CORFO, o en otro organismo que necesite de este personal especializado.”

De la señora Campusano:

LOCAL PARA ESCUELA N° 14, DE PAMA ARRIBA, EN COMBARBALA (COQUIMBO).

“Al Ministro de Educación Pública, a fin de solicitarle que, dado al estado deplorable en que se encuentra la Escuela Fiscal N° 14, ubicada en Pama Arriba, comuna de Combarbalá, tenga a bien estudiar la manera de ordenar la construcción de local adecuado y apto para desarrollar en buena forma las clases diarias.

“La escuela en referencia, presenta pésimas condiciones habitables y constituye un peligro para sus alumnos, al extremo de desplomarse sus murallas y causar una desgracia personal. Por lo ya expresado, actualmente las clases deben efectuarse en la bodega de los FF.CC. del Estado como medida de precaución contra la amenaza que el estado del edificio significa.”

PROBLEMAS DE POBLACION O'HIGGINS, DE HUASCO (ATACAMA).

“Al Ministro de Obras Públicas, para que se sirva considerar y ordenar al De-

partamento de Vialidad, las siguientes necesidades, indispensables para el buen desarrollo de la población O'Higgins en la comuna de Huasco:

“1.— El envío de una motoniveladora para el arreglo de calles;

“2.— El aumento de pilones de agua para el público;

“3.— Confeccionar un pasonivel para línea férrea CAP hacia la población, y

“4.— La ampliación de cañería matriz de agua potable desde el Chorro a Huasco.

“Como podrá apreciarse, todas las obras señaladas son indispensables y de gran utilidad para los pobladores de esa comuna, por lo tanto, la suscrita solicita de ese Ministerio la efectiva preocupación sobre el particular”.

CUMPLIMIENTO DE CONVENIO SUSCRITO CON TRABAJADORES DE HACIENDA CERRILLOS DE RAPEL, EN MONTE PATRIA (COQUIMBO).

“Al Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de solicitarle exija al Inspector del Trabajo de Ovalle, que haga cumplir el Acta de Avenimiento firmada ante él, por los representantes de los patronos y de los campesinos, respectivamente.

“Esta solicitud fue hecha a la suscrita, por el Comité de Campesinos de Cerrillos de Rapel, ubicado en Monte Patria, comuna de Ovalle, por cuanto este convenio suscrito con fecha 5 de octubre, comenzó a regir el día 7 y, hasta el momento, la señora Marta R., Claussen no ha dado cumplimiento a ninguno de los puntos acordados, en su calidad de dueña de la Hacienda Cerrillos de Rapel”.

GRAVAMEN TRIBUTARIO SOBRE ESCUELA N° 14, DE PAMA, EN COMBARBALA (COQUIMBO).

“Al Director General de Impuestos Internos, en relación al subido monto de E° 70,00 que la Escuela Fiscal N° 14, de

Pama, tiene que pagar por derechos de bienes raíces, cuyo avalúo está bajo el N° 147 y rol N° 48.

“Esta casa-escuela es pagada regularmente por el Centro de Padres de ella; pero, tomando en consideración el deplorable estado habitacional en que se encuentra el edificio a consecuencia de los años, esa cantidad resulta demasiado subida y más aún, si se observan los precarios medios socio-económicos con que cuentan las personas de estas localidades.

“Por tales circunstancias, la Senadora suscrita solicita de esa Dirección vea la posibilidad de liberar de este gravamen a dicha escuela o, en su defecto, otorgarle una considerable rebaja al valor anteriormente señalado.

“La escuela en referencia se encuentra en la comuna de Combarbalá.”

Del señor Contreras (don Víctor):

RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE CASA DEL DEPORTISTA DE IQUIQUE.

“Al Ministro de Obras Públicas, a fin de poner en su conocimiento la petición formulada por el Consejo Local de Deportes de Iquique, en el sentido de que se otorgue preferencia en la destinación de fondos a los que se ocuparán para las obras de terminación de la Casa del Deportista de ese puerto.

“Ese campo deportivo fue clausurado definitivamente por resolución del Servicio Nacional de Salud en el mes de noviembre pasado, por carecer de servicios higiénicos para el público, por lo cual, tiene gran importancia para la población iquiqueña su reparación, ya que en caso contrario será imposible utilizar la cancha para competencias deportivas y actos culturales.”

CONFLICTO LABORAL EN EMPRESA PESQUERA DEL SUR, DE IQUIQUE.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se sirva dispo-

ner la intervención de un funcionario de esa Secretaría de Estado en el conflicto que está provocando la Gerencia de la Empresa Pesquera del Sur, de Iquique, al expresar que no cancelará el aguinaldo de Navidad convenido ni los salarios de este mes. Además, el Gerente de esa Empresa manifestó que no cancelaría el saldo de la participación de utilidades dispuesta en la ley 15.575, e incluso, que despedirá la mitad del personal si no aparece pesca en el próximo mes.

“Solicita de esa Secretaría de Estado la adopción de medidas adecuadas para obligar a la Empresa a respetar los convenios y disposiciones legales y evitar la continuación de esta política de amenazas y provocación respecto de su personal.”

PROBLEMAS DE SUBDIVISIONES DE SUPERFICIE EN MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

“Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, a fin de que se sirva disponer un pronto pronunciamiento de ese Ministerio acerca de la consulta que le fuera formulada por la I. Municipalidad de Antofagasta, el 10 de agosto del año en curso, en orden a “si las subdivisiones que no cumplen con las normas sobre superficies y frentes mínimos, que han sido solicitados con anterioridad al Plan Regulador, podrían ser acogidas.”

“Según me ha expresado el señor Regidor don Jacinto 2° Vega, integrante de la Comisión Especial designada al efecto, “la Municipalidad formuló la consulta debido a que en el momento en que estudiaba las peticiones de subdivisiones presentadas por diversos vecinos, la Dirección General de Planificación del Ministerio de la Vivienda, aprobó el Plan Regulador de esta ciudad. Esta situación ha creado un problema difícil a los peticionarios, ya que el inconveniente legal surgido les impide dar cumplimiento a los compromisos contraídos: ya sea de venta por ser los afectados personas de escasos recursos para

construir o por razones de orden familiar, cuyas casas están ya contruidas.”

Del señor Enríquez:

SUBVENCION PARA ASOCIACION DE EMPLEADOS FERROVIARIOS DE LA III ZONA.

“Al Ministro de Hacienda, haciéndole presente su interés en favor de la Asociación de Empleados Ferroviarios de la 3ª Zona, con asiento en Concepción, que solicita una subvención para 1967. Esa institución cuenta aproximadamente con 1.000 asociados y desea edificar su sede en el terreno adquirido por ellos ex profeso en calle I. Serrano 575 de esa ciudad.”

SUBVENCION PARA COMPANIA DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE (CONCEPCION).

“Al Ministro de Hacienda, haciéndole presente su interés para otorgar una subvención a la Primera Compañía de Bomberos de Chiguayante.”

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El primer turno de Incidentes corresponde al Comité Nacional, que ha permutado su tiempo con el Radical.

Tiene la palabra el Honorable señor Juliet.

ANALISIS SOBRE DETERMINACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

El señor JULIET.—En primer término, agradezco al Comité Nacional la deferencia de cambiar su turno con el nuestro.

Señor Presidente:

Estoy seguro de que no se incurre en exageración si en estos días decimos que la inmensa mayoría del país está pendiente de la resolución que el Parlamento Nacional adopte sobre uno de los proyectos de ley que pende de su discusión: el que fija las nuevas rentas de los funcionarios del sector público, ley que necesariamente

tendrá, a su vez, influencia en la regulación de los sueldos y salarios del sector privado.

Esta ley, llamada corrientemente de reajuste de sueldos y salarios, tiene un fundamento indiscutible: el índice de precios al consumidor.

Saben los Honorables Senadores que en oportunidades anteriores me he ocupado en esta materia, y creo haber dejado establecido que las cifras dadas por el Gobierno como índice de estos precios no se ajustan a la realidad de lo que experimentamos todos los días.

He comparado, en algunas ocasiones, los precios de artículos de consumo determinados en las informaciones oficiales, con los precios de esos mismos productos en los mercados, para establecer las notables diferencias que existen entre unos y otros.

Como los índices de precios al consumidor sirven de base para calcular el índice del costo de la vida y como éste influye en forma tan decisiva en toda la vida nacional, me he afanado en desentrañar qué hondo misterio es el que existe en la materia. No creo haber llegado a la verdad de los hechos que rodean ese misterio.

¿Por qué no coinciden las afirmaciones del Gobierno en cuanto a que el país nunca ha vivido en mayor holgura y bienestar, con la trágica realidad de todos los hogares, donde todo presupuesto mensual se hace estrecho? ¿Por qué el Gobierno insiste en que el costo de la vida no ha subido este año más de 20%, cuando todos los habitantes tienen la convicción de que el alza es superior a 50%?

El índice y el canasto.

Reconozco, señor Presidente, que mi formación espiritual, mi respeto y consideración por los servicios públicos, me han impedido, frente a estas dudas, tener la osadía gastada hace unos tres años por un ex Senador, quien en los comicios públicos, frente a estos mismos hechos, proclamaba enfáticamente: “Yo no creo en los índices

oficiales sino en el canasto de la dueña de casa”.

Hoy ocurre lo mismo que llevaba a ese Honorable ex colega, hoy Presidente de la República, a condenar sin forma de juicio a un servicio público y acusarlo de mentiroso y falsario.

Mientras se afirma que el índice del costo de la vida no ha subido en el año en más de 20%, las dueñas de casa tienen que llevar al mercado el doble o el triple de dinero para obtener la mitad, y menos, de los mismos artículos de consumo que adquirirían hace tres o cuatro años.

Los mismos....., pero diferentes:

Cuando en oportunidades pasadas me he referido a esta materia y señalado el mismo hecho, desde la Moneda el Gobierno de la Democracia Cristiana ha afirmado, por medio de sus voceros: “Los antecedentes estadísticos del Gobierno sobre el alza del costo de la vida son indiscutibles y corresponden a la verdad. Ellos son calculados por el mismo organismo del régimen pasado, por el mismo sistema y por los mismos funcionarios. El Gobierno dice la verdad y la Oposición miente”.

En el paroxismo de la cólera gubernativa, el Presidente de la República dijo tiempo atrás: “¡Ni siquiera he cambiado un solo funcionario de la Dirección de Estadísticas y Censo!”.

Pero las dudas sobre la verdad de las informaciones oficiales han persistido día a día.

El índice fabricado.

Si los funcionarios que elaboran estos índices son los mismos, si el sistema es el mismo, ¿cómo se explica este índice fabricado, que ajusta los porcentajes de alza en forma tan precisa para que calcen con las metas señaladas por los señores Ministros de Economía y de Hacienda?

¿Cómo ha sido posible que los índices de precios de los artículos de consumo dados

por el Gobierno, se ajusten tan maravillosamente a los límites de alza del costo de vida fijados por el Ejecutivo con un año de anticipación?

Descubrir el misterio de este nuevo milagro de la revolución en libertad que se está aplicando en Chile, era una tarea tan excitante para un espíritu racionalista, como el del Senador que habla, que no podía dejar de acometerla.

Ha sido una larga y fatigosa labor llegar a desentrañar algo de la verdad sobre esta materia, para lo cual he tenido la colaboración de hombres experimentados en este asunto, a la vez que entusiasmo por llegar a la meta deseada.

El índice de precios al consumidor.

Doy excusas al Honorable Senado si debo extenderme más de lo necesario en la explicación de esta materia, de tanta trascendencia, para todos los funcionarios de la Administración Pública y para todos los hombres y mujeres que trabajan en las actividades privadas.

No olvidemos que el índice del costo de la vida sirve de regulador de los sueldos y salarios de todos los chilenos que viven de su trabajo, que no tienen más capital que su esfuerzo intelectual o físico.

Basta que se alteren solamente algunos enteros, o fracciones de enteros, en este índice, para que el Gobierno pueda rebajar el presupuesto de gastos en sueldos y salarios y dedicar esos fondos, como lo ha hecho recientemente, a otras de sus pomposas creaciones político-comunitarias, tan trascendentes como la promoción popular o los centros de madres. Y basta esa alteración para que los empleados particulares y los obreros de todo Chile estén viviendo subalimentados, como hoy ocurre.

He dicho que, para llegar a determinar el índice del alza del costo de la vida, se parte del índice de precios al consumidor. O sea, expresado en otras palabras, que el punto de partida de todo el basamento

de nuestra organización económica, radica en el índice de precios al consumidor.

¿Cómo se forma ese índice? Es lo que trataré de demostrar.

De acuerdo con los principios económicos aceptados por gran número de países, entre ellos por el nuestro, se ha fijado una lista de 125 artículos de consumo general para todos los hogares.

Esos 125 artículos de consumo o de gastos están comprendidos, a su vez, en 20 grandes grupos que abarcan todas las necesidades indispensables de una vida modesta. Creo conveniente reseñar estos 20 grupos, para dejar establecido que se trata de artículos o servicios mínimos e indispensables: harinas y féculas; carnes y pescado; aceites y grasas; productos lácteos y huevos; verduras y frutas; alimentos varios; bebidas alcohólicas; alquiler; mobiliario; combustible y alumbrado; vestuario de hombre; vestuario de mujer; vestuario de niño; mantenimiento de ropa y calzado; transportes; asistencia médica; aseo personal; educación y recreo; conservación y mantenimiento; tabacos.

Formación del índice.

Determinados los 125 artículos que integran esos 20 grupos bases del índice del precio al consumidor, éste se forma estableciendo: primero, la unidad que sirve de base para los cálculos: el kilogramo, el litro, el atado, la unidad, el par, el tarro, la botellita, la cabeza, la lata, etcétera. Así, mientras la cebolla o el ajo se compran "por cabeza", el aceite, por litro; los huevos, por unidad; los porotos, por kilo; las zanahorias, por atados, y las conservas, por tarros.

En seguida, se determina lo que los técnicos llaman "la ponderación" que cada uno de los 125 artículos tiene en la formación del índice general.

A continuación vienen los índices de precios que cada uno de esos artículos tiene dentro del "índice de ponderación"

y su porcentaje correspondiente, por mes y por año.

De esta manera es posible seguir mes a mes, o año a año, las fluctuaciones que tienen los precios de esos 125 artículos y la forma cómo ellos influyen en el resultado final: el índice anual de precios al consumidor, que fija el alza o baja del costo de la vida.

Tengo a la mano un cuadro general con los 125 artículos que forman el índice de precios al consumidor, los índices de ponderación de cada artículo o servicio y los índices de precios y sus porcentajes. Deseo solicitar de la benevolencia del Honorable Senado para que se inserte este cuadro como parte integrante de mis observaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Oportunamente pediré el acuerdo de la Sala, señor Senador.

El señor JULIET.— Gracias.

—*El cuadro que con posterioridad se acordó insertar es el siguiente:*

El índice de ponderación.

El señor JULIET.—Al leer con detenimiento este cuadro, se puede advertir un hecho sustantivo: que los 125 artículos de consumo o de servicio que lo integran, tienen diferentes índices de ponderación. Esto es, dicho con otras palabras, que unos influyen más y otros menos en el resultado final: el índice del costo de la vida.

Me he dado el trabajo de resumir los 12 artículos de consumo o servicios que tienen un mayor índice de ponderación, o sea, mayor influencia en el cálculo final a que me he referido. Son los siguientes:

El pan (el kilo), tiene un índice de 7,1485; la cázuela de vaca (el kilo), un índice de 6,0365; las papas (el kilo), 4,0197; la parafina (el litro), 3,2148; el aceite (el litro), 2,4829; ambos para hombre (uno) 2,0550; azúcar (el kilo), 1,7172; la leche fresca (el litro), 1,7153; las zanahorias (el atado), 1,5157; los zapatos (el

par), 1,1827; la mantequilla (el kilo), 1,1367; las cebollas (la cabeza), 0,9183.

He tomado estos 12 artículos que tienen mayor índice de ponderación, porque, a la vez, son los de mayor consumo por el hombre medio de Chile, por ser de aquellos de los cuales no se puede prescindir.

Subrayo, una vez más, que el índice de ponderación es la base del cálculo que llega a establecer si ha subido o bajado el costo de la vida. Cualquiera alteración, directa o indirecta, que se aplique en la estimación de los precios de estos artículos que tienen mayor ponderación y, por ende, mayor influencia en la determinación del índice de precios particular de cada uno de ellos, se refleja profundamente en el resultado final.

Variaciones en el índice de precios.

He sostenido, Honorables colegas, que los precios de los productos al consumidor, en los dos primeros años de la Administración actual, han subido en más de 100% si se los compara con los existentes en el último año completo del último Gobierno. Creo estar en situación de probar de manera irrefutable esta aseveración.

Tomo como base para la Administración pasada el año 1963, no sólo porque fue un año completo del Gobierno anterior, sino también porque 1964 estuvo alterado por las elecciones presidenciales. Por lo demás, si tomara, como base el segundo año completo de esa Administración, los resultados serían aún más desfavorables para el régimen de la Democracia Cristiana.

El pan costaba, en 1963, 289 pesos, y en 1966, 650; la cazuela de vaca, en 1963, tenía un precio de 1.165 pesos, y en 1966, uno de 3.047; las papas, en 1963, valían 182 pesos, y en 1966, 334; la parafina, en 1963, 95, y en 1966, 160; el aceite, en 1963, 1.020, y en 1966, 2.590; ambos de hombre, en 1963, 87.719, y en 1966, 207.050; el azúcar, en 1963, 511, y en 1966, 968; la leche fresca en 1963, 143, y en 1966, 380; la zanahoria en 1963, 217, y en 1966, 488; los

zapatos, en 1963, 20.277, y en 1966, 53.781; la mantequilla, en 1963, 2.973, y en 1966, 8.800; las cebollas, en 1963, 123, y en 1966, 328.

Para evitar cualquiera confusión a los señores Senadores de Gobierno deseo dejar establecido que dichos índices están tomados de los precios promedios de todo el año 1963 y, respecto de 1966, de los precios promedios de enero a julio, por ser los últimos antecedentes reales de que se disponía. Y debo declarar también que todos estos antecedentes estadísticos han sido obtenidos de la propia Dirección General de Estadística y Censos, de manera que se trata de documentos oficiales.

Muestreo y precios oficiales.

Si alguno de mis Honorables colegas tuviese la paciencia que yo he tenido de examinar mes a mes, desde 1960, fecha en que se inicia el cuadro que tengo a la mano, hasta julio de 1966, podría advertir una circunstancia notable: desde enero de 1960 a diciembre de 1964, existe una indiscutible movilidad en los índices de precios de la mayoría de los artículos que figuran en la lista de 125 que sirven de base al cálculo general.

Esta alza o baja mensual en los índices de precios se debe a un hecho que en la ciencia estadística se conoce como "variaciones estacionales". Es natural. En invierno suben los precios de la fruta, verduras, leche, etcétera, valores que bajan a su vez en primavera y verano, en que entra con mayor fuerza al mercado una producción más abundante. Estas variaciones estacionales son especialmente notorias en la casi totalidad de los productos o mercaderías que tienen más alto índice de ponderación.

Pues bien, si se examinan mes a mes, como yo lo he hecho, las variaciones estacionales que han sufrido, desde enero de 1965 a julio de 1966, los productos o mercaderías que forman la lista de los 12 artículos señalados anteriormente, se puede

apreciar un fenómeno extraño: que las fluctuaciones de precios de uno a otro mes, durante todo el año 1965 y siete meses de 1966, son insignificantes.

¿Cómo se explica este fenómeno portentoso de la economía chilena? ¿Es que durante el invierno y el verano, en 19 meses de Gobierno de la Democracia Cristiana, se ha producido el milagro de que ha existido una producción pareja de verduras, frutas, leche, carne, mantequilla, etcétera?

Aquí es donde comienza a descorrerse el velo que oculta la verdad y da paso al milagro gubernativo.

¡El procedimiento para "recoger" los antecedentes básicos ha sido levemente alterado!

Desde que se fundó la Dirección General de Estadística, los precios de los artículos de consumo o de uso habitual, de esos 125 que forman la base del índice, se tomaban haciendo un "muestreo" en los almacenes detallistas. Me explico: funcionarios de dicho organismo recorrían los almacenes, emporios y tiendas de los diferentes barrios y compraban un kilo de una mercadería, un litro de otra, etcétera, como si fueran simples clientes particulares, y los valores que pagaban por cada adquisición eran los que servían para fijar "su precio" a las unidades tomadas para el cálculo.

En años posteriores, y cuando fue creada la Comisión Mixta de Sueldos y Salarios, ésta también hacía la misma labor, y sus resultados servían para comprobar y cotejar los precios recogidos por la Dirección de Estadística.

Por eso, hasta diciembre de 1944 existen las "variaciones estacionales" en la mayoría de los índices de precios de los artículos o productos que integran la lista.

En cambio, desde enero de 1965 hasta ahora se toman como "base" para el cálculo los precios "oficiales" fijados por el propio Gobierno demócratacristiano, que no son los que rigen en el mercado ni los valores que pagan las dueñas de casa para llenar su canasto, ese canasto que tanto

preocupaba antes al actual Presidente de la República.

Bien sabemos que los precios oficiales no concuerdan en casi todas las mercaderías o productos con los del mercado.

El mismo, pero diferente.

Sin duda, nadie puede discutir que el señor Presidente de la República o su partido están en lo cierto cuando proclaman ufanos: "El organismo administrativo es el mismo, los funcionarios son los mismos, el sistema de cálculo es el mismo, ¿cómo se atreven, entonces, a calumniarme diciendo que el alza del costo de la vida es mayor que el señalado por mi Gobierno?"

Con todo el respeto que se debe al Jefe del Ejecutivo, quiero contestarle desde esta tribuna: Sí, es el mismo, pero diferente.

Los funcionarios, el mecanismo administrativo y el sistema de cálculo son los mismos. Pero se ha cambiado el procedimiento para hacer la encuesta.

Mientras hasta diciembre de 1964 el procedimiento era el que señalé, ahora la encuesta se realiza, sobre la base de los precios oficiales, o sea, valores ideales que sólo existen en la mente de los funcionarios del Gobierno.

El milagro notable del Gobierno de la Democracia Cristiana, de haber frenado en menos de dos años el alza del costo de la vida, está muy distante de ser un hecho que llene de gloria al régimen que soporta el país. No es sino una alteración grave de la realidad mediante la aplicación de un procedimiento casi imperceptible.

Simplemente, se ha cambiado la forma, el procedimiento para hacer una parte de la encuesta y con ello obtener resultados muy distantes de la verdad de los hechos.

Y además de la alteración.

Tengo la íntima convicción, después de lo dicho, de haber probado ante la opinión pública honesta de mi país que el Gobier-

no de la Democracia Cristiana ha falseado los índices sobre el alza del costo de la vida, mediante el procedimiento de cambiar el precio real de los productos en el mercado por el precio ideal fijado por el Ejecutivo.

Es grave, Honorable Senado, que un poder público no diga la verdad al país. Mucho más graves son las consecuencias que ese engaño importa, no sólo para los funcionarios públicos, sino también para los semifiscales o de administración autónoma y municipales, cuando a ellos se les reajustan sus rentas de acuerdo con el índice de alza del costo de la vida. Esta alteración hace falsear una realidad que se traduce en grave lesión económica, en merma considerable de los emolumentos que perciben los servidores del Estado, en condena a la estrechez económica, y quizás, para 1967, en hambre.

Conozco muchos hogares de funcionarios públicos, altos, medianos y modestos, y sé los verdaderos esfuerzos que sus jefes tienen que realizar para que sus menguados sueldos alcancen a satisfacer sus necesidades más premiosas. La inmensa mayoría de ellos no pueden salir a la calle a gritar sus miserias, no pueden declararse en huelga, no pueden desfilarse en son de protesta. Sin embargo, están obligados a concurrir todos los días a sus trabajos con la camisa limpia, la cara lavada y alegre, ocultando en el fondo de sus corazones la tragedia económica de sus hogares.

La protesta del Poder Judicial.

Al hablar de estos funcionarios públicos, de miseria callada y de silenciosa angustia, tengo en mi mente a los magistrados que integran el Poder Judicial, uno de los fundamentos graníticos del orden democrático de la nación.

Los jueces y los funcionarios de los tribunales no pueden salir a la calle en son de protesta. Apenas les está permitido hacer presente sus necesidades económicas. Sin embargo, a ellos, a su ilustrado y

sereno juicio, están entregadas la hacienda y vida de todos sus conciudadanos. De ellos dependen, no sólo los bienes materiales que la vida otorga a cada ser humano, sino también esos otros, más importantes, sin duda, como son los bienes espirituales de la honra, del buen nombre, de los atributos que hacen digna la existencia.

El Poder Judicial, no obstante los requerimientos respetuosos de los más altos dignatarios de sus tribunales, no ha obtenido hasta ahora ninguna consideración de parte del Gobierno.

Convencido de la inutilidad de sus representaciones ante el Ejecutivo en demanda de justicia económica, el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema envió, con fecha 15 de noviembre último, un oficio a la Comisión de Hacienda del Senado.

Ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para insertar ese documento en la parte pertinente de mi intervención.

—*El documento cuya inserción se acuerda con posterioridad dice como sigue:*

“En Santiago, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, reunidos en el Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía los Relatores y Jueces de la jurisdicción, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1.—Que el Supremo Gobierno, a mediados del año en curso enfrentado al decidido y sin precedente movimiento del Poder Judicial tendiente al mejoramiento de sus rentas, propuso como solución provisoria y ante la angustia en que se debaten sus funcionarios, el pago de horas extraordinarias, haciendo al mismo tiempo la formal promesa de considerarnos en forma preferencial en el proyecto en estudio de Escala Unica de Sueldos;

“2.—Que el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, a nombre del poder que representa, ante dicho ofrecimiento, emanado del propio señor Presi-

dente de la República y para no dilatar más el problema planteado lo aceptó del modo propuesto y como una solución transitoria haciendo fe en el ofrecimiento de trato preferente prometido;

"3.—Que impuestos hoy del Proyecto de Reajustes de sueldos para el sector público que enviare el Gobierno para su discusión en el Congreso, hemos constatado que en él no se han satisfecho las aspiraciones perseguidas que motivaron aquel movimiento como tampoco que se haya dado el trato ofrecido, no obstante la buena disposición manifestada por el Ejecutivo;

"4.—Que sin mayor análisis baste tener presente que el aumento de las rentas asignadas a los Jueces de Departamento (4ª Categoría del personal superior) los más necesitados y cuyo sueldo es uno de los mayores incentivos para el ingreso al Poder Judicial, es insignificante en comparación a la renta de que actualmente gozan y sin duda este nuevo sueldo les será insuficiente para satisfacer sus necesidades mínimas, más aún ante el real y permanente aumento del costo de la vida, que es más evidente en los pueblos donde ejercen sus funciones;

"5.—Que a estos funcionarios judiciales les ha extrañado asimismo que para el estudio y la consiguiente determinación de las rentas, no se haya convocado ni consultado a ningún miembro del Poder Judicial, cosa que sin embargo no ocurrió con el resto de la Administración Pública oyéndose a la ANEF según consta del propio proyecto;

"Por lo anterior los funcionarios que suscriben acordaron hacer presente, con el debido respeto a la Excma. Corte Suprema la inquietud que el indicado proyecto ha producido al no satisfacer las legítimas aspiraciones de los miembros de este Poder del Estado y pedir, en consecuencia, a V. S. Excma. que haciéndose cargo de esta situación e invistiendo la alta representación del Poder Judicial adopte las medidas que estime conveniente para paliar este pro-

blema cuyo fundamento es de V. S. Excma. conocido.

"Dios guarde a V. S.

Al señor Presidente
de la Excma. Corte Suprema
Presente."

El señor JULIET.—He querido exponer este documento a la luz pública, porque es indispensable que sea conocido por el país, a fin de dejar constancia en nuestros debates de la situación de miseria que apremia a los funcionarios públicos de la nación.

A la protesta severa de las palabras serenas de los magistrados de Chile contenidas en ese documento, yo uno la mía, porque es irritante que, mientras el Gobierno derrocha millones de escudos en gastos inoficiosos, los magistrados judiciales de Chile tengan que declarar públicamente sus insoportables apremios económicos.

El índice marómero.

Creo haber demostrado la falsedad que encierra el cálculo hecho para establecer el costo de vida sobre la base de los precios oficiales rectificando el procedimiento tradicional de los precios en mercados y ferias. Con esta alteración es posible comprobar cuán distante está el índice de costo de vida señalado por el Gobierno respecto de la realidad que soporta y sufre el público consumidor. Así, por ejemplo, el precio oficial de la papa, que se ha considerado en los cálculos para determinar el alza del costo de vida, es de 0,380 escudo; en cambio, el precio que paga el consumidor por el tubérculo en mercados y ferias es de 0,800 escudos o más, y así sucesivamente. Los Honorables Senadores podrán aportar muchísimos ejemplos más que coinciden con el absurdo que estoy analizando.

Pero hay más.

Durante el último tiempo, mejor dicho, durante el Gobierno de la Democracia Cristiana, se ha racionado el consumo de carne de vacuno y, al efecto, se ha dicho que sólo podrá venderse carne en dos días de la semana. Por otra parte, el Gobierno ha instado al consumo de la carne de ave y de porcino. Pues bien, ninguna de ellas está incluida entre los 125 artículos que sirven para determinar el costo de vida. De tal manera que, si se restringe el consumo de la carne de vacuno, que se considera entre los artículos que influyen en el costo de vida y se deja libre el consumo de otras carnes no previstas en la lista de mercaderías o productos que influyen, se está falseando el cálculo en forma grave.

Ningún Gobierno había recurrido a arbitrios tan ajenos a la verdad como lo ha hecho el de la Democracia Cristiana. No es posible que, so pretexto de conformar los propósitos que anunciaba sobre el ritmo de alza que experimentaría el costo de vida durante los años de su mandato, se falseen con toda clase de recursos los procedimientos habituales y tradicionales con que se había estado haciendo el cálculo durante años.

Todos estos hechos refuerzan aún más el propósito que anunciaba en un discurso que pronuncié ante el Honorable Senado y en el cual manifestaba que presentaría en breve un proyecto de ley para dar plena autonomía a la Dirección de Estadística y Censos. O sea, pretendía, por esta vía legal, impedir la influencia política y de Gobierno en el desempeño de esta importante repartición del Estado.

Debo recordar lo que también expresé en una ocasión en esta Cámara. Los arriendos, que tienen un elevado índice de ponderación, quizás uno de los más altos, 11.0775, se consideran cada tres meses, de manera que si el último trimestre encuestado no corresponde al de octubre-diciembre, hay un porcentaje más bajo.

Los servicios asistenciales, de médicos y dentistas, se estiman, en la curva que ellos tienen, cada seis meses, con lo cual tam-

bién se alteran los verdaderos resultados de su incidencia en el alza anual del costo de vida.

Seguramente el procedimiento adoptado ahora por la Dirección de Estadística y Censo, que obra ahora bajo la influencia del Ministerio de Economía, habrá de tener otros defectos de cálculos y apreciaciones, en virtud de los cuales, sin duda alguna, su determinación perjudica gravemente a los asalariados.

No quisiera terminar sin dar mi impresión acerca de la realidad de alza del costo de la vida durante el año en curso. La estimo en más de 40%, y para ello bastará que cualquiera de ustedes, Honorables Senadores, o cualquiera otra persona que se interese en este asunto, haga un pequeño estudio sobre la curva habida en los precios de las mercaderías o productos en mercados o ferias y le aplique el índice de ponderación que se indica en el cuadro estadístico a que he hecho referencia y que se inserta en esta exposición.

El tren de derroches.

En intervenciones anteriores ante este Honorable Senado, me he referido al derroche de escudos impuesto por el Ejecutivo, y parece que la advertencia que muchos han hecho sobre ese despilfarro no ha producido ninguna rectificación de los hombres de Gobierno.

Comprendo que una afirmación tan grave como la que he hecho en circunstancias anteriores, y en la que ahora insistiré, no puede ser formulada con ligereza, y debo probar la seriedad de mis palabras.

El presupuesto del Poder Judicial en 1966 alcanza a la suma de 21.600.000 escudos; el de la Contraloría General de la República, a 13.600.000; el del Ministerio de Tierras, a 8.800.000; el del Ministerio del Trabajo, a 23.640.000, y el del Ministerio de Minería, a 12.720.000 escudos.

Pues bien, el presupuesto de la Promoción Popular, un organismo ilegal — ¡óiga-

lo bien el país: ilegal!—, alcanza este año a la suma de 24.900.000 escudos. Solamente para realizar programas de estudio y capacitación del sedicente "Estado Comunitario", dicho organismo ha gastado la fabulosa suma de cinco mil millones de pesos. Recalco: sólo para estudio y capacitación.

Yo pregunto a los hombres de juicio sereno y recto de mi patria si esto significa un estado de justicia; si es posible y aceptable que el Gobierno distraiga y derroche en los carnavalescos actos y realizaciones de la promoción popular casi veinticinco mil millones de pesos, mientras los funcionarios públicos muestran por las calles su miseria y gritan sus necesidades en comicios públicos.

Se ha dicho en el Congreso que el jefe de la Promoción Popular recibe, en su carácter de tal y por el desempeño de otros cargos, una renta mensual que alcanza a los diez millones de pesos. Parece una grave exageración.

Más que un crimen.

A veces es bueno, en los debates parlamentarios, traer al recuerdo algunos hechos históricos, por manidos que sean, porque de la claridad que ellos vierten sobre la vida pública fluyen verdades flagrantes que los pueblos no deben olvidar jamás.

Se cuenta que el célebre Ministro Talleyrand, al conocer el asesinato del Duque de Enghien, dijo estupefacto: "Más que un crimen, es una torpeza."

Frente a los hechos que estoy examinando, el falseamiento de los cálculos que conducen a la determinación del alza del costo de la vida, yo también diría que ellos, más que una torpeza, son la expresión palpitante del despeñadero del sistema democrático a que nos conduce el Gobierno de la Democracia Cristiana.

Este falseamiento imperceptible, pero real de la verdad, es propio de los siste-

mas totalitarios, que amenazan permanentemente a los regímenes de libertad y decencia humanas.

Alexis de Tocqueville definía la democracia como un sistema de verdades. Eso es en la sustancia de sus hombres y en la práctica de su ejercicio.

Los hombres tienen que ser verdaderos en la doctrina que sostienen profesar, cualesquiera que ellas sean. En sus palabras, la verdad debe ser el trasunto de sus pensamientos. Sus actos deben corresponder siempre a la verdad de sus principios y a la realidad de los hechos que deben encarar.

El Gobierno de la Democracia Cristiana viene creando, desde hace tiempo, un sistema en el cual la verdad no es "verdadera". La verdad democratacristiana tiene sólo la apariencia de tal, pues en ella existe una zona de sombra que oculta la parte más sustantiva en que se asienta, y que está falseada.

Las verdades de la Democracia Cristiana se asemejan a esos silogismos compuestos que estudiamos en nuestras clases de lógica experimental.

Sin propósito peyorativo y solamente considerando las proximidades que este Gobierno tiene con la Compañía de Jesús, yo diría que son una especie de verdades jesuíticas, de esas que tanto conocen el Padre Veckemans y otros monseñores que pululan por el Palacio de la Moneda.

Todos conocen la respuesta que aquel prior de un convento jesuita dio a los policías que perseguían a un delincuente. Mirando las anchas mangas de su sotana, expresó: "Por aquí no ha pasado".

También el Presidente de la República, cuando se afirma que los índices sobre el alza del costo de la vida no corresponden a la realidad, grita con furor: "Falso. Los funcionarios son los mismos. El organismo es el mismo. El sistema es el mismo". Sí, el mismo; pero el procedimiento para hacer la encuesta y traducir los demás antecedentes ha sido falseado en su base.

Continúan las falsedades.

Esto ocurre en todos los hechos de la vida nacional diaria. Frente a cada hecho, a cada verdad del discurrir de los acontecimientos, el Gobierno afirma "su verdad", que no es la verdadera, la real, la que todos conocemos. O la va cambiando lentamente por otra, y otra, y otra. Hasta que nadie sabe cuál es la realidad que se vive.

El señor Ministro de Hacienda expresa, por todas las radios y los canales de televisión, que ha hecho todos los cálculos sobre posibles rentas del Estado y que carece de más dinero para mejorar los emolumentos de los servidores públicos. Esa es su verdad, la verdad del Gobierno. Pero la verdad efectiva es que el señor Ministro se ha equivocado gravemente en sus apreciaciones y en los cálculos sobre los recursos con los cuales cuenta.

Voy a probar una de esas estimaciones que el Ministro nos ha entregado. Al efecto, tengo a la mano los documentos que prueban lo que expresaré.

Al tratarse el proyecto de aumento de remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas, a mediados de junio último, el señor Ministro de Hacienda dijo en el Senado que, a su juicio, la mayor entrada fiscal por el mayor precio del cobre sería de ciento cincuenta millones de dólares.

Quince días más tarde, o sea, a principios de julio, el mismo señor Ministro dijo, al tratarse el segundo informe del mencionado proyecto, que esa mayor entrada sería de setenta millones de dólares.

Al terminarse la tramitación de la citada iniciativa legal, sostuvo que dicha mayor entrada sería de treinta millones de dólares, de los cuales él pretendía que la mitad de esos fondos estaba ya comprometida para rescatar las obligaciones del fisco con el Banco Central, por anticipos que dicha institución le había hecho sobre futuros ingresos tributarios. Es decir, como respaldo a emisiones de billetes.

Posteriormente, en la segunda quincena de agosto, al tratarse el proyecto de suplemento al Ministerio de Obras Públicas, dijo que la mayor entrada que se obtendría por el mayor precio del cobre sería de quince millones de dólares.

Todo esto, Honorable Senado, consta en el segundo informe de la Comisión de Hacienda, boletín N° 22.427, que tengo a la mano.

¿Es esto una falsedad o no lo es? ¿Cuándo dice la verdad el Gobierno?

Para él todos sus actos son grandes triunfos de Chile. Jamás nuestro país habría logrado un más alto grado de progreso y bienestar. Jamás los conflictos del trabajo habían sido resueltos con mayor celeridad y en forma más atinada para el bien general. Para el Gobierno no existen cesantes en el país, y a éste le consta que las calles y caminos de Chile están poblados de hombres y mujeres que buscan trabajo.

Levanto mi voz opositora con un nuevo e inalcanzable intento para que el Ejecutivo rectifique su forma de proceder. Es una oposición en democracia, sin injurias ni calumnias, esperando el día en que podamos ser oídos. Mi oposición no tiene tono agresivo.: No sigue el ejemplo de quienes nos enseñaron que para hacer oposición era menester alzarse físicamente en contra del Presidente de la República, en ademán de agresión, ni tampoco de quienes impulsaron a un partido a alzarse en contra de acuerdos de la Corte Suprema, tratando de socavar el legítimo prestigio adquirido por el Poder Judicial ante todo el país.

El país sabe la verdad.

Pero, señor Presidente, el Gobierno ignora una cosa en esta desorbitada carrera en que está empeñado para conducirnos al estado totalitario, neofascista, del partido único, con que él sueña.

Ignora que por grandes que sean sus campañas de publicidad, por mucho que se

esfuerce el candidato a Ministro de Propaganda, señor Becker; por muchos que sean los millones que se derrochen en diarios y radios, y por mucho que se fatigue al país con las cadenas de radio, el pueblo tiene, también, su canal radial silencioso por el cual circula la verdad, de oído a oído, de persona a persona, y que esa verdad "verdadera" no podrá jamás destruirla, sobrepasarla, aniquilarla.

El país sabía, desde hace mucho tiempo, que estaba siendo engañado en los cálculos sobre el alza del costo de la vida. Sabía que había un procedimiento que se estaba aplicando sigilosamente, jesuíticamente, para llegar a conclusiones que le dieran la razón al Gobierno en sus cerrados planes de estabilización. Sólo que el pueblo no sabía cuál era ese procedimiento.

Ahora ya lo sabe, aun cuando sea en parte. Aquí está este cuadro cuyas cifras no podrá jamás destruir toda la propaganda gubernativa.

La verdad proclamada y sostenida por el Gobierno en perjuicio de todos los funcionarios públicos, no era más que una verdad democratacristiana.

Ahora, frente a la realidad.

Honorables Senadores, no es grato para mí venir a esta Sala a demostrar la forma como el Gobierno está llevando al país, por extraños y tortuosos senderos, hacia un régimen que repugna a todos los espíritus democráticos, y que hace veinte años fue aventado en los campos de Europa tras una guerra cruel y sangrienta.

No me es tampoco grato poner en descubierto las formas y procedimientos que se usan para falsear la verdad. Pero por encima de estas molestias está el deber que me asiste, como parlamentario y miembro de un partido de centenaria y augusta tradición, de decir la verdad, por amarga que ella sea.

Estamos por despachar en el Senado el proyecto de reajustes de sueldos para los

funcionarios del sector público. En nuestro diálogo debemos considerar que dicha iniciativa se funda en una aseveración falsa.

Ayer no más, el Ejecutivo nos dijo que el alza del costo de la vida en 1965 fue sólo de 28,9%, cuando nos consta que el propio Gobierno, actuando como árbitro en conflictos del trabajo, dispuso mejoramientos que van de 30% a 50%. Hoy afirma que el alza del costo de la vida, por el presente año, no alcanza a 20%, no obstante saber que los cálculos han sido alterados.

Mal camino ha elegido el Gobierno. Y si nosotros compartimos ese camino, nos hacemos sus cómplices.

Para que la democracia exista, tiene que vivir la verdad. Cuando ella ha muerto, es porque ya la democracia ha dejado de vivir.

El derecho del pueblo.

Hace casi dos siglos, señor Presidente, hubo una etapa maravillosa en esa existencia de novela y romance que es la historia de Francia, para los hombres que aman la libertad y el desarrollo libre del espíritu.

Allá por 1790, Francia conoció la eclusión admirable del más portentoso puñado de políticos idealistas y soñadores, agrupados bajo el común denominativo de los "girondinos".

Entre ellos, uno de tantos, era Luis Antonio de Saint-Just, Diputado a la Convención de 1792, la gran asamblea que iba a plasmar por vez primera una Constitución política emanada del pueblo mismo.

En uno de sus debates, Saint-Just, alzando su voz implacable de representante del pueblo, y al defender los derechos de éste a una vida digna, dijo estas palabras que el mundo habría de reconocer para siempre: "El pan es el derecho del pueblo".

Sí, Honorables colegas. El pan es el derecho del pueblo y cuando éste ve que los

hombres que están en el Gobierno se lo quitan, después de haberlo ganado con sus esfuerzos y sacrificios, sabe que le están quitando el único derecho por el cual viven y para el cual existen.

Entonces, señor Presidente, cuando se les arrebatara ese único derecho, sólo será posible esperar el ejercicio de la violencia y el atropello. Yo no los quiero para mi patria, y, en la medida en que me sea posible, trataré de impedir que se quite el pan. Por eso, levanto mi voz y requiero la excusa de ustedes, Honorables colegas, por la vehemencia que pude haber puesto en algunas de mis expresiones.

Amo la democracia, y por ello la defiendiendo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Partido Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deploro no haber escuchado desde el comienzo el discurso del Honorable señor Juliet; intervención meditada, desde luego, que debe contener, por lo que me he dado cuenta al escuchar la última parte de sus observaciones, muchos de los argumentos y críticas formuladas por el señor Senador hace algún tiempo y que merecieron una réplica de parte del Senador demócratacristiano Honorable señor Palma.

El señor GOMEZ.—Intento de réplica, dirá Su Señoría.

El señor FONCEA.—No, señor Senador. Fue una respuesta.

Advierto a Su Señoría que estoy improvisando. Por ello, ruego al Honorable señor Gómez, quien goza de todo mi respeto cuando habla, que tenga la misma deferencia conmigo.

El señor GOMEZ.—Se lo digo respetuosamente, Honorable colega.

El señor FONCEA.—En la réplica del Honorable señor Palma Vicuña, se dieron a conocer diversos antecedentes estadísticos que, desde luego, desvirtuaban gran

parte de las afirmaciones del Honorable señor Juliet.

Sin duda, una vez que conozcamos el contexto completo de su intervención, nos haremos cargo de sus apreciaciones. No obstante, deseo contestar muy sucintamente, porque no tengo los antecedentes a la mano, las últimas expresiones de nuestro Honorable colega representante del Partido Radical.

El señor Senador nuevamente ha insistido en algo que se viene repitiendo en forma casi matemática desde que terminó la Administración anterior, del señor Jorge Alessandri, en la que el Partido Radical, como es de conocimiento público —hay que repetirlo únicamente porque es característica la mala memoria de los chilenos— tuvo intervención preeminente durante largo tiempo: que el índice de precios al consumidor no refleja la realidad económica del país. Pero no se afirma lo que se ha dicho siempre —debemos reconocerlo con hidalguía que nosotros también lo sostuvimos en el Gobierno anterior, cuando éramos Oposición—: que el índice es malo, o que el sistema es muy anticuado. Ahora se asevera que el Gobierno, por medio de procedimientos no muy correctos, estaría falseándolo. Sobre el particular, yo, que no pretendo ser economista —nunca lo he sido—, puedo decir que dicho índice es de los más nuevos entre los que rigen en los países de América. Entiendo que únicamente en Argentina hay uno que data de 1960. El de Chile está en aplicación desde 1958. Me he impuesto de que es el sistema, sin lugar a dudas, más completo, por cuanto comprende ciento veinticinco o ciento treinta artículos de primera necesidad.

El señor JULIET.—Ciento veinticinco.

El señor FONCEA.—Ciento veinticinco, como me anota el Honorable señor Juliet, quien está mejor informado.

En cambio, en otros países este índice comprende exclusivamente algunos artículos: veinticinco, treinta o cincuenta.

Antes de imponerse el sistema de índi-

ce de precios al consumidor, en nuestro país, el cálculo del alza del costo de la vida se hacía sobre la base de veintiocho artículos.

Pues bien, lo curioso —si puede haber curiosidad en actitudes abiertamente contradictorias— es que mientras Sus Señorías fueron Gobierno, jamás advirtieron ese hecho; jamás tuvieron una sola palabra para señalar tales deficiencias. Sólo ahora, cuando son Oposición, resulta que el índice no refleja la realidad, y es malo. Desde luego, creo que todos estamos de acuerdo en que en lo futuro habrá que introducirle las correcciones pertinentes. Pero sólo ahora este sistema, que no es el fiel reflejo del bienestar del país, pues sólo indica algo matemático, como es el alza del costo de la vida respecto de algunos artículos básicos, es objetado.

Señaló también nuestro Honorable colega en la parte que alcancé a escuchar, que este Gobierno está hambreado a la clase trabajadora. A mi juicio, una afirmación como ésta es totalmente caprichosa y no resiste un examen serio, pues el Honorable señor Juliet, que es Senador por la misma agrupación senatorial que yo represento, vale decir, la sexta, que comprende cuatro provincias netamente agrícolas, jamás podrá desconocer que el campesinado era el sector más postergado de Chile. Pues bien, este campesinado, que se calcula en 600 mil personas, que con sus familias se puede estimar en tres millones de habitantes, sí que en el período anterior estaba totalmente marginado de la realidad social, económica y cultural del país. Hoy día —negar esto es como ignorar la luz del mediodía— los campesinos han logrado conquistas que no son, por cierto, la meta definitiva ni el ideal, pues los países van progresando de acuerdo también con sus posibilidades. Es la historia de todas las naciones. Si uno analiza muy sucintamente la revolución rusa, comprobará que la Unión Soviética ha necesitado cerca de 50 años para llegar al estado en que ahora se encuentra; con

muchos sacrificios, muchos planes y muchos esfuerzos. Es el mismo caso de la revolución cubana, donde no existe un régimen democrático, sino una tiranía donde manda Fidel Castro. Allí, cuando llega el aniversario de la revolución y se escucha la palabra del líder, éste habla de nuevos sacrificios, de nuevos esfuerzos, de la necesidad de apretarse un poco más el cinturón para llegar a la conquista de la independencia, no política, sino económica del país.

La señora CAMPUSANO.—Claro que allí se aprietan los cinturones; pero no para engordar los bolsillos de los capitalistas.

El señor FONCEA.—Estoy tratando de dar respuesta a la última parte de las observaciones del señor Juliet.

En seguida, deseo dejar constancia de lo siguiente: el Partido Radical fue Gobierno en la Administración pasada; anteriormente también fue Gobierno varias veces. Y resulta que entonces el índice era totalmente sano y representativo. Hoy día, en cambio, merece todas estas críticas.

Lo que más me extraña es que el Honorable colega, cuando habla de la política de reajustes de remuneraciones, sostenga, como decía hace poco, que el Gobierno demócratacristiano está hambreado a la clase trabajadora. Desde luego, debo señalar que, en lo relativo al campesinado, éste ha logrado un mayor nivel de vida, que es manifiesto. Yo señalaba en una sesión pasada que en agosto de 1964, un campesino con tres cargas familiares percibía una remuneración —o debía percibirla, porque muchas veces se burlaban los pagos por tal concepto— de \$ 2.434, y que en agosto de este año, el mismo campesino percibía —hoy día sí que percibe esa suma, porque hay control y sanciones— una remuneración de \$ 5.480 al día, lo que significa un aumento de remuneraciones de más o menos 124%. Y ello es tan cierto, que si uno lee las estadísticas —lo hemos repetido muchas veces, pero hay que decirlo una vez más—, comprueba que

la producción industrial del país ha aumentado. No me refiero a la producción de artículos suntuarios, porque cuando fue Gobierno el Partido Radical en la Administración del señor Alessandri, todas las divisas se empleaban en traer artículos suntuarios. En efecto, a quien entraba a una tienda del centro de Santiago a comprar una camisa o cualquier otro artículo, le preguntaban si la quería italiana, yanqui o nacional, pues también las había chilenas. Hoy día eso no ocurre. Ahora la producción industrial se dirige precisamente a los bienes que consumen los sectores más modestos. Me habría gustado que el Honorable señor Juliet hubiese repetido las cifras que dio el Honorable señor Palma Vicuña en su intervención, que, más que un discurso, fue una exposición estadística de lo ocurrido en Chile. El señor Senador no dijo una sola palabra sobre el particular.

Manifestamos muy claramente que nos íbamos a preocupar de fijar prioridades para sacar a los sectores más postergados de Chile del estado en que se encuentran, porque indiscutiblemente —no lo vamos a desconocer— ochenta por ciento, por no hablar de noventa por ciento, de los chilenos, no están en situación ideal ni cosa que se parezca. Nosotros íbamos a comenzar por los sectores más pobres, y así principiábamos. Por eso, el campesinado hoy día tiene un bienestar que nadie puede desconocer. No lo puede negar el Honorable señor Juliet, que pertenece a una zona agrícola.

Dentro de la amistad que tengo con Su Señoría, le formularé una crítica que la otra vez no tuve oportunidad de hacerle. El señor Senador, en su intervención anterior, se refirió en forma muy dura al alza de algunos artículos de primera necesidad, y enumeró una lista de ellos. Pues bien, resulta que 80% de esos artículos los produce el agro, la tierra. Yo escuché al Honorable colega durante la campaña —ésta es la crítica— sostener lo mismo que yo he afirmado y que asevera cualquiera

persona sería en el país: durante mucho tiempo, la agricultura ha estado postergada como consecuencia del criterio político de no conceder precios que sean verdaderamente justos para los productos del agro. Al hablar sobre el precio de la leche, el Honorable señor Juliet no podía menos que recordar muy bien que las lecherías se estaban liquidando en Chile y se había producido un notable descenso en esta rama de la producción pecuaria como consecuencia de que los precios fijados a dicho artículo no eran remunerativos.

La crítica a la política de precios, tendiente a lograr avances en la producción agrícola y no a colocar el problema en un plano de justicia, pudo haberse hecho por personeros de otras bancas del Senado y no por Su Señoría, que conoce a fondo el problema y lo ha vivido.

El señor Senador habló extensamente de los reajustes, en términos tales que cualquiera persona podría considerarlos como algo diferente de lo que en realidad son, vale decir, de una medida de justicia meridiana que no significa mayores remuneraciones, sino devolver a los asalariados lo perdido a causa del proceso inflacionario. En más de una oportunidad he manifestado que el problema de los reajustes podríamos apreciarlo mejor si imagináramos la situación de los asalariados —si los hubo entonces— durante la época en que no existía la moneda, sino el sistema de trueque. Esos hipotéticos asalariados habrían sido pagados en kilos de pan, en litros de leche o en otros artículos de consumo. El reajuste habría significado mantener, a quienes ganaban un kilo de pan, esa misma cantidad y no tres cuartos de kilo.

Con perdón de mi Honorable colega, debo decir que quienes carecen de autoridad para hablar sobre reajustes son los señores Senadores de esas bancas. Debo recordar que hubo un año —no recuerdo bien cuál—, durante la pasada Administración, en que la ley de reajustes se publicó el 23 de diciembre. O sea, prácticamente no hu-

bo reajustes. Además, cuando el encarecimiento de la vida llegaba a 45%, por ejemplo, nunca faltaron argumentos, formulados en forma harto habilidosa, con el objeto de que el reajuste fuera siempre inferior a dicha proporción. No podría precisar en este momento el año en que se llegó al extremo de no reajustar los sueldos y salarios sino en 50% del alza experimentada por el costo de la vida.

Sin falsa modestia, puedo decir que siempre he procurado actuar en forma ecuánime; por eso, no puedo repetir aquí ciertos argumentos ni comprendo cómo el señor Senador puede hacer observaciones como las que le hemos oído. En efecto, nunca he sabido de un Ministro de Estado que haya decretado más alzas que el Ministro radical señor Luis Escobar Cerda. Se decía jocosamente en aquella época que era preciso aplicar masaje al brazo del señor Escobar Cerda a mediodía para que pudiera seguir firmando decretos de alzas. Algún día traeré al hemisiciclo los diarios oficiales de aquella época, para demostrar a mis Honorables colegas radicales que ellos no pueden ser tan duros en sus apreciaciones sobre estas materias.

Finalmente, también nos habla de democracia. El argumento que hoy se invoca consiste en que la democracia estaría en peligro. En verdad, no se da ningún argumento convincente al respecto. Se dice que el partido de Gobierno es exclusivista, que tiene el propósito de constituirse en partido único. Pregunto a mis Honorables colegas si no han tenido conocimiento de los esfuerzos hechos por el Ejecutivo y por el partido de Gobierno para lograr un entendimiento que haga posible la realización de los planes del actual régimen. Esto último es lo que nos interesa. Debo recordar, a este propósito, que la campaña presidencial de 1964 no se planteó, como ocurrió en ocasiones anteriores, sobre la base de personas, sino de programas, los que, ampliamente divulgados, fueron la base de la lucha electoral. Ya se había hecho costumbre en Chile que los candi-

datos a Presidente de la República exhibieran hermosos programas, muy atrayentes para el electorado, algunos de ellos con ideas inspiradas en la justicia; pero lo común era que, después, esos planes y esos programas jamás se cumplieran. Nosotros hemos pedido la colaboración de todos para llevar, democráticamente, a la realidad nuestro programa. Pretendemos que, al término de este Gobierno, la opinión pública y la ciudadanía sepan a qué atenerse y se den cuenta cabal de si nuestro programa era bueno o malo. Pero, si no nos dan oportunidad de cumplir los planes gubernativos, jamás se podrá saber si era bueno, conveniente y representativo de los intereses nacionales.

Muchas veces he escuchado decir en este recinto que no es explicable el retraso del Gobierno en poner en ejecución los convenios del cobre, pese a que la ley respectiva se promulgó hace cerca de un año.

El señor TEITELBOIM.—No he dicho tal cosa.

El señor FONCEA.—Su Señoría no es el único Senador de Oposición. Reconozco que el Honorable señor Teitelboim es un buen Senador, pero no tiene por qué haberlo dicho todo.

El señor TEITELBOIM.—Su Señoría parecía dirigirse a mí al referirse a los convenios del cobre.

El señor FONCEA.—Su Señoría me replicó, no hace mucho, con una impertinencia que no quise contestar. En verdad, el señor Senador ha querido empañecer o menospreciar a algunos de sus colegas. Debo manifestarle que, en mi caso, no puedo admitirlo, pues represento a un sector ciudadano que tiene mucha fe en mí, tal vez por haberme descubierto algunas condiciones. Los demás Senadores también representan a respetables grupos de nuestra ciudadanía.

El señor TEITELBOIM.—Mi deseo es pedir que se publique "in extenso" el discurso de Su Señoría.

El señor FONCEA.—No me hable de publicaciones "in extenso". Estoy sacan-

do la cuenta de lo que cuesta al país, en casas CORVI, el lujo de publicar "in extenso" los discursos de Su Señoría. Temo que el dinero "farreado" en este lujo suma el valor de varias de esas casas.

Faltan a la verdad quienes afirman que la democracia está en peligro. ¿Quién no puede opinar en Chile, quién carece de órganos de publicidad? Escuché un discurso del Honorable señor Altamirano —por desgracia, no está en la Sala— en el que hablaba de la orfandad y abandono de su partido en materia de publicidad. Otro señor Senador que se quejaba de lo mismo era el Honorable señor Ibáñez. Por mi parte considero que ni una artista como Brigitte Bardot ha tenido, en proporción, la publicidad de que han gozado ambos señores Senadores. Sin ir más lejos, el domingo pasado escuché dos foros en los que intervenían precisamente estos colegas tan huérfanos y abandonados de toda publicidad. Además, resulta curioso que el Honorable señor Altamirano hable de todo esto en un país donde hay tanta libertad. Pero, según el señor Senador, si el Gobierno posee un diario, la Oposición debiera tener otro; si el del Gobierno tiene una tirada de 50.000 ejemplares, el de Oposición debería tener la misma, o sea, otros 50.000 ejemplares. Para ello sería necesario convencer a mucha gente de que compre el diario de la Oposición, a fin de conjurar los peligros que se ciernen sobre el régimen democrático. ¿Qué culpa tenemos de que el diario "Última Hora" tenga una tirada de tan solo 25.000 ejemplares, y una similar o menor, el diario "El Siglo"? Todos saben en Chile que esos periódicos representan a los sectores marxistas, de modo que si el público no los compra, es porque no le gusta el marxismo. Pero en ello se cree ver signos de dictadura gobiernista.

Ignoro qué ha pretendido justificar el Honorable señor Juliet con su discurso de esta tarde. Pienso que no habrá sido la elección de Mesa habida hoy, porque el señor Senador traía un discurso escrito

y no me figuro que lo haya corregido durante esta sesión. Pero si se trata de asegurar la subsistencia del régimen democrático, puedo decir a Su Señoría que si corre algún peligro la democracia, no es a causa nuestra. Otro sector político, muy ajeno a la Democracia Cristiana, ha manifestado en forma pública su insatisfacción por el sistema democrático representativo. Sus parlamentarios, aquí en el Parlamento, han insinuado repetidas veces que el Partido Socialista, en su último congreso, lo dejó estampado, al sostener que, desde hace tiempo, no cree en las elecciones ni en nuestro régimen democrático. Si yo, el día de mañana, dejara de creer en nuestra democracia, empezaría por hacer dejación de mi cargo parlamentario, pues si estoy aquí, es gracias al sistema democrático representativo que nos rige. En buenas cuentas, dicho partido llega a sostener que ni siquiera le interesa seguir participando en esta lucha. No obstante —cosa curiosa—, el Partido Socialista ha participado desde hace treinta o treinta y cinco años en las justas electorales. Ha logrado éxitos como el obtenido con el señor Marmaduke Grove en tiempos en que imperaba el cohecho desenfrenado y era muy reducido el número de electores. Por aquellos años los electores no eran más de 400.000 ó 500.000, pues en la campaña de 1958 no pasaban de 700.000. Actualmente, la ciudadanía con derecho a sufragio constituye una multitud, se ha depurado el proceso electoral, hay garantías para todo el mundo y, por primera vez, auténticos campesinos y obreros han llegado a integrar el Parlamento. Pero, al parecer, el actual sistema no les gusta a los militantes de ese partido y quieren prescindir de él.

Estimo que críticas como las que he comentado no resisten un análisis serio. Con toda cordialidad digo a mi Honorable colega que no sé cómo ha podido hacer cargos como los que ha formulado, en circunstancias de que, hasta la fecha, el Partido Radical, al que respeto —le consta a

Su Señoría que respeto a todas las corrientes partidistas—, no ha dado al país explicaciones satisfactorias sobre su intervención en el Gobierno anterior, particularmente en lo que concierne al otorgamiento de reajustes, a la forma de calcular éstos y de determinar el alza del costo de la vida.

El señor JULIET.—¿Me permite, Honorable colega?

Deploro que los alcances hechos en la intervención del señor Senador adolezcan de defectos que atribuyo al hecho de no haber estado presente Su Señoría durante todo el tiempo que ocupé en mi discurso. Por otra parte, son tantos los puntos abordados por el señor Senador, que, como es obvio, no podré ocuparme en todos ellos.

Tocante al ilustrado discurso del Honorable señor Palma, a mediados del mes de octubre pasado, según recuerdo, me correspondió referirme en el Senado a los métodos que emplea la Dirección de Estadística. Ahora, durante mi intervención de esta tarde, he procurado demostrar, hasta donde me ha sido posible, que los cálculos para determinar el costo de la vida hechos por el actual Gobierno se apartan de lo que han sido las normas habituales. Hice presente que, con anterioridad, se utilizaba el sistema llamado de "muestreo", practicado por la Comisión Mixta de Sueldos respecto de cierto número de artículos y productos, incluidos en una lista que sumaba 125 rubros. Ahora, en cambio, se ha verificado dicho cálculo tomando en cuenta los precios oficiales.

El señor FONCEA.—No, señor Senador.

El señor JULIET.—O sea, se ha partido de una base muy distante de la realidad. Así, el cálculo oficial del alza del costo de la vida determinó que el aumento fue de 28,9%, pero el alza verdadero superó 35% y llegó, tal vez, a 50%. Prueba de ello es que numerosos conflictos colectivos que correspondió al Estado arbitrar y solucionar, fueron resueltos con porcentajes entre 35% y 50%, muy dis-

tintos, por lo tanto, de 28,9%. Por último, según ese mismo cálculo, que no es antojadizo, sino hecho con tranquilidad y meditación, el alza del costo de la vida puede estimarse en 40%. En consecuencia, no era posible aceptar 20%.

Por otra parte, el señor Senador se refirió a los reajustes concedidos en Gobiernos anteriores. No recuerdo el caso mencionado por Su Señoría en cuanto a que un proyecto de reajuste fue despachado con fecha 23 de diciembre. Posiblemente esté en lo cierto, pero —repito—, no lo recuerdo. El asunto era distinto. En anteriores oportunidades, otorgamos reajustes no equivalentes al ciento por ciento del alza del costo de la vida, pero se ajustaba a la realidad de los hechos. De manera que al otorgarse porcentajes menores, no era porque estuviera en nuestro ánimo hacerlo. Bien sabe Su Señoría que el señor Alessandri no era un hombre susceptible de hacerlo cambiar de idea en tal materia.

Nuestra actuación se conoce muy bien —fue dada a conocer por nuestro partido en numerosas oportunidades—, en cuanto a que no estimábamos justos los reajustes propuestos. No éramos Gobierno propiamente tal, en el estricto sentido de la palabra, como lo es hoy la Democracia Cristiana bajo la presidencia del señor Frei. Éramos una colectividad que, en cierto modo, podía haber condicionado la acción del Gobierno, pero nuestra acción no era determinante.

El señor FONCEA.—Deseo responder las aclaraciones hechas por el Honorable señor Juliet.

No es efectivo que la Dirección de Estadística y Censo, para determinar mensualmente el alza del costo de la vida se atenga a los precios oficiales.

Hace muy poco tiempo —no más de un mes— escuché un foro sobre tal materia, en el cual intervinieron el Diputado comunista señor Cademártori, entiendo que el Honorable señor Altamirano, representantes de diferentes sectores, y el señor

Chaparro, director de ese organismo y militante de la misma colectividad de Su Señoría, o sea, radical. No creo que un alto funcionario de ese partido pueda prestarse para manejos y enjuagues de esa índole.

Cuando al señor Chaparro le fueron rebatidas algunas de las cifras que daba, sostuvo que la Dirección de Estadística hacía sus cálculos, no sobre la base de los precios oficiales, sino sobre los reales, y que los inspectores visitaban diferentes negocios, que no todos los meses eran los mismos, sino distintos. Asimismo, afirmó que dentro del organismo de su dependencia existían secretos que no podían darse a conocer a la DIRINCO, relacionados con los establecimientos comerciales donde se hacían las averiguaciones. Pero desmintió el antecedente dado por Su Señoría.

Quiero señalar al señor Senador un aspecto muy revelador: en ese mismo foro se dejó establecido que las estadísticas demostraban que los precios al por mayor no tenían incidencia ni repercusión en los sueldos y salarios; pero interesa recalcar que habían disminuido respecto de los precios al consumidor, o sea, sobre los cuales se elabora el índice.

A mi juicio, todo demuestra que las estadísticas son serias, porque de otro modo no tendría explicación ni justificación alguna que los precios al por mayor hubieran experimentado un descenso inferior al índice publicado mensualmente, y que sirve de base para la fijación del reajuste y otros porcentajes.

En mi concepto, es un tanto especioso el argumento de Su Señoría —dado en esta ocasión, como en oportunidades anteriores— en cuanto a que el Gobierno, al otorgar porcentajes superiores de aumento general para resolver diversos conflictos gremiales, desconoció el hecho de que el año pasado el costo de la vida fue de 25,8%. ¿Qué ha ocurrido? Que nosotros hemos recibido el Gobierno con una herencia de injusticias muy grande. Sin duda, ha habido y sigue habiendo actividades

que están en situación de pagar remuneraciones muy superiores, porque a través de los años —el caso de la agricultura es la más demostrativa— han explotado a los asalariados. Por lo tanto, Su Señoría debió demostrar interés por la redistribución justa de las riquezas, y en ese sentido, hoy día la participación del sector trabajador en la renta nacional ha aumentado ostensiblemente. No sé por qué, en el fondo, Su Señoría defiende la empresa si ella puede pagar remuneraciones superiores.

El señor JULIET.— Jamás haría una defensa de esas empresas.

El señor FONCEA.— Se arregló el conflicto de la fábrica de cemento El Melón, porque la compañía —todos lo saben— obtenía utilidades muy superiores a otras.

El señor JULIET.— La petición de los trabajadores era muy justa y, por eso, se accedió a solucionar el conflicto.

El señor FONCEA.— No, señor Senador.

En realidad, es valedero el argumento de que si una industria establecida tiene utilidades considerables, lógicamente debe otorgar mayor participación y remuneración a los asalariados. Entonces, ¿por qué la vamos a sancionar?

En el caso del campesinado, la situación es más clara, porque el conflicto de los trabajadores de Colchagua se arregló sobre la base de una remuneración diaria de ocho escudos. Ello en razón de que, agrícolamente, esa provincia permite a los trabajadores ganar sueldos mayores que los fijados como norma general.

El Honorable señor Palma me ha solicitado una interrupción.

El señor PALMA.— En diversas oportunidades, el Honorable señor Juliet se ha referido a este tema, el cual, desde luego, es importante. Sin duda, la opinión pública debe tener idea clara acerca del valor que debe asignarse a estos índices, tan útiles para determinar diversos aspectos de la dirección de la economía. Evidentemente, esta inquietud también ha sido

observada en la Cámara de Diputados. Con fecha 23 de julio del año pasado, a pedido del Diputado José Cademártori, esa rama legislativa solicitó a la Contraloría General de la República realizar una investigación en la Dirección de Estadística y Censos, para aclarar los siguientes puntos, consignados específicamente en el informe que tengo a la mano y que pongo a disposición de los señores Senadores que deseen consultarlo. En dicho informe, se plantea a la Contraloría lo siguiente:

"A.— Que se investigue el procedimiento que emplea la Dirección de Estadística y Censos para calcular el índice del costo de la vida;

"B.— Si existe algún decreto o reglamento que regularice el sistema de su cálculo;

"C.— Si la Dirección se ciñe en forma estricta a dichas disposiciones;

"D.— Procedencia de las informaciones que se emplean como base para el cálculo del índice;

"E.— Si se pueden considerar como idóneas desde el punto de vista técnico, las fuentes de informaciones que se utilizan para el cálculo del Índice, y

"F.— Que se informe acerca de las conclusiones que se obtengan sobre las materias antes enumeradas". Ello, en razón de que tanto en la Cámara de Diputados como aquí, existe inquietud acerca de la forma como se obtienen algunos datos o antecedentes que sirven para determinar el costo de la vida. Precisamente por el hecho, para muchos extraño, de que este último, en un período determinado, coincidiría con lo planificado por la política económica del Gobierno.

Debo aclarar que no es extraña esta coincidencia entre el resultado obtenido y lo que se ha planificado, si los planes económicos obedecen a orientaciones serias, realizadas con método y firmeza. Naturalmente, en tal caso deben producirse las conclusiones previstas. En todos los países en los cuales se aplica alguna forma de planificación de la economía, tal fenóme-

no acontece. Por ejemplo, se anticipa un crecimiento económico determinado, el cual se va controlando a lo largo del año, y cuando por alguna circunstancia —por ejemplo, fenómenos naturales— la producción agrícola baja en un momento determinado, hay la posibilidad, si la economía es planificada, de estimular otros factores, a fin de que el crecimiento económico se cumpla de acuerdo con los planes programados. La economía es manejada en esa forma, tanto en los países de economía centralmente planificada —los socialistas— como en aquellos de economías dirigidas e intervenidas en alguna forma, como lo es Estados Unidos.

Por lo tanto, existen diversos factores que, en un momento determinado, sirven para corregir la influencia de desviaciones que se producen inevitablemente dentro de un proceso económico.

Pues bien, es muy frecuente que surja la duda cuando se mantienen dentro del nivel planeado o programado, a pesar de elevarse demasiado el precio de un producto. El caso más típico es el de los reajustes. Pero debemos tener en cuenta que ellos constituyen una parte del precio, pues sólo tienen influencia parcial en el producto final. Además, el costo final está determinado por una serie de factores, aparte los salarios. De manera que si otros factores —por ejemplo, la productividad, el número de bienes que se producen en un momento determinado por una misma persona— pueden ser aumentados en forma tal que superen el alza de los salarios, es evidente que esos factores permitirán mantener lo que podríamos llamar programación o planificación de los precios. Y este Gobierno ha estado tratando, en forma constante, de tener un control lo más estricto posible sobre el costo final de los bienes que llegan a los mercados, con el objeto de que ellos respondan a los objetivos económicos planteados.

No hay duda alguna de que muchos bienes han sufrido alzas superiores a la del costo de la vida, pero se trata de artícu-

los superfluos o que son consumidos sólo por sectores pudientes, para los cuales no está programada la política económica, o bien, son aquellos bienes que, en ciertas ocasiones, escapan al control y que, por ello, deben ser compensados por otros factores.

El hecho concreto de que en alguna oportunidad los reajustes hayan sido superiores al alza del índice del costo de la vida, no incide en los resultados definitivos perseguidos con determinada política; un proceso del desarrollo económico en el cual el costo general de vida no supere ciertos límites. Precisamente para eso se ha planificado. Esta es una realidad que se ha comprobado en el índice que el Honorable señor Juliet ha comentado y criticado varias veces.

Por lo demás, en mi concepto, la crítica del señor Senador obedece más a apreciaciones aisladas que a un análisis de fondo, porque como declaró hace un momento el Honorable colega, los métodos usados antes son los mismos empleados ahora, con algunas correcciones que, teóricamente, debieron haber incidido en aumentar el costo de la vida como lo observa la comisión de la Contraloría, cuyas conclusiones no discutiré; porque ello sería interminable, pero que me permitiré leer. Pero, antes de hacerlo, quiero contestar el planteamiento del Honorable señor Juliet, en el sentido de que las encuestas no se realizarían en los mercados y ferias, y, por lo tanto, de alguna manera —es lo que se ha querido sugerir— estarían dirigidas.

La verdad de las cosas es que, respecto del capítulo relacionado con las encuestas, el informe de la Contraloría, dirigido al Contralor General de la República, militante del Partido Radical, y enviado por este funcionario a la Cámara de Diputados, expone en forma clara la manera como se elabora el índice y se allegan los antecedentes correspondientes al control de los precios encuestados; la manera como se procede, pues sólo el jefe, y a última hora, determina el día preciso en que debe

realizarse la encuesta. Es decir, se procura, mediante los datos que aquí se suministran, obtener los antecedentes más reales posibles sobre 125 artículos, que permitan calcular el índice del costo de vida. Y debo decir que el empleado en Chile contiene un número bastante amplio de artículos, con relación a otras encuestas de esta índole.

¿Cuáles son las conclusiones a que llegó la Contraloría, después de hacer este largo análisis?

De lo expuesto en el presente informe, se deducen las siguientes conclusiones:

"1.— El índice de precios al consumidor, conocido por Índice de Costo de Vida, es un indicador del índice general de precios de 125 artículos y servicios consumidos por determinados grupos de empleados y obreros de la ciudad de Santiago."

En verdad, el año pasado era distinto, pues sólo se conocían datos de la ciudad de Santiago. Ahora se obtienen algunos datos de otros centros poblados.

No es, por lo tanto, un índice que señala exactamente la variación del costo de la vida para cualquier habitante del país.

"2.— El Índice tuvo su origen en una encuesta realizada en los años 1956-1957 y está bien estructurado. Su cálculo, basado con una fórmula determinada se desarrolla mensualmente en forma normal y no se han introducido variaciones en él desde el 1º de enero de 1962.

"3.— La metodología observada en la recolección periódica de precios y las revisiones y confrontaciones que se efectúan en el procesamiento de los datos para el cálculo mensual del Índice son, a juicio de los suscritos, serias y permiten asegurar que los resultados obtenidos son exactos.

"4.— Las variaciones del Índice no siempre son comprendidas por el público, por cuanto éste debe acusar los nuevos valores de los artículos con posterioridad al gasto inmediato efectuado por el consumidor y de acuerdo con un sistema de promedios.

"5.—El Índice tiene 8 años de vida y se hace aconsejable considerar la implantación de uno nuevo, más acorde con las condiciones actuales."

Para los efectos de la proposición consignada en este último punto, el Director General de Estadística y Censos nombró una Comisión que funciona desde hace largo tiempo, la cual ha elaborado un proyecto de rectificación del índice. Muchas de esas ideas se han aplicado en el cálculo realizado este año, mientras se hace la modificación general.

Debo hacer notar, también, que este índice, considerado viejo porque se aplica desde hace 8 años, no es ni con mucho el más antiguo en América Latina, ni en Estados Unidos. No tengo al alcance de la mano el informe correspondiente, que nos permitiría demostrar que aun en países adelantados se usan índices con una vigencia de 30 años o más.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Corresponde usar de la palabra, dentro del Comité Comunista, al Honorable señor Teitelboim.

El señor JULIET.—¿Me podría conceder un solo minuto, señor Senador?

El señor TEITELBOIM.—Con todo agrado.

El señor JULIET.—El informe de la Contraloría, a que ha hecho mención el Honorable señor Palma, se ha limitado a determinar el procedimiento reglamentario y estricto, sin atenerse a los detalles sobre la manera como se produce el cálculo. De otra manera no se explicaría el hecho de que durante octubre y noviembre se haya calculado el precio de las papas a 380 pesos el kilo, en circunstancias de que su precio real en el mercado era de 800 pesos. No cabe duda de que se tomó en consideración el precio oficial, y no el real.

LA HUELGA DE LA INDUSTRIA PIZARREÑO. OFICIO.

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, deseo referirme esta noche al

movimiento que mantienen 514 trabajadores de la industria Pizarreño. La huelga dura ya 60 días, lo que implica, como es fácil calcular, grandes penurias para los obreros y sus familias. La solidaridad de diversos sindicatos de la provincia de Santiago ha estado llegando generosa, pero es comprensible que ella no puede proporcionar todo lo necesario para el mantenimiento de esos hogares.

Frente a esta huelga, como ante otros movimientos reivindicativos de cierta envergadura, los trabajadores han podido comprobar en el Gobierno una actitud pasiva: dejar que se prolongue el conflicto sin ejercer algún tipo de presión sobre la parte patronal, y luego blandir la reanudación de faenas para anular así el esfuerzo y sacrificio de los obreros.

Muerte por asbestosis.

Ha habido hechos en esta huelga que son lúgubrementemente significativos. El viernes pasado fue sepultado el antiguo obrero de Pizarreño Osvaldo Jiménez, quien falleció víctima de la asbestosis, una de las enfermedades a que están expuestos cada día los operarios de esa industria. Fue enterrado en medio del pesar de sus compañeros, quienes acudieron en masa al cementerio. Esa tarde, en una jornada penosa de una huelga destinada a conseguir un pequeño reajuste para aliviar la situación, eran depositados en la tierra los restos de un hombre que entregó su vida, día a día, por un salario regular o mísero, siempre insuficiente, para que unos pocos amasaran y gozaran la riqueza que él con su esfuerzo contribuyó a generar. Desaparecía así otra víctima del régimen, otro hombre caído entre millones y millones de explotados.

En el otro lado de la moneda, en el de la minoría que multiplica el capital y goza de las mil ventajas del dinero sin que sus manos conozcan una herramienta, se da también, en el caso de Pizarreño, un hecho revelador, en cierto modo simbólico.

El Presidente de la empresa es un representante típico del gran poder económico chileno, de ese puñado de privilegiados que, uniendo hilos a través de los sectores claves de la economía nacional, controlan y usufructúan realmente la riqueza sustancial del país. Se trata de don Jorge Alessandri Rodríguez.

La diferencia que va de patrón a obrero.

Los dueños de Pizarreño forman parte de esos clanes financieros —en este caso, vinculados a inversionistas belgas—, que fueran también denunciados por partidarios del actual Presidente de la República a comienzos de su campaña de 1958 e, incluso, más recientemente, por personeros demócratacristianos, y que durante la actual Administración no han sido tocados. Es más, han sido beneficiados con una política antinflacionista basada en la restricción de ingresos de los trabajadores, y con una política laboral encaminada a quebrar las organizaciones sindicales y gremiales más fuertes y a anular el arma de la huelga mediante el expediente de la reanudación de faenas.

Cuando todavía existe gente en Chile que habla de que se está viviendo una “revolución” y produciendo un “cambio de estructuras”, es bueno echar una mirada a algunas cifras sobre remuneraciones de los trabajadores en comparación con las de los directores de la empresa Pizarreño.

Sin contar lo que reciben por utilidades, como accionistas, la remuneración media de los directores equivale a 24,4 veces la del trabajador, y esta proporción se eleva mucho más si consideramos muchas otras regalías y, además, que aquéllos trabajan tres horas al mes, es decir, 6 minutos al día, mientras el obrero cumple jornadas de 8 horas diaria, o sea, 240 horas al mes.

Comparaciones elocuentes.

Ahora, si entramos a examinar algunos guarismos sobre distribución de utilida-

des, tendremos oportunidad de ver concretamente la abismante injusticia propia de la empresa capitalista: podemos apreciar cómo los poseedores multiplican su dinero a costa del esfuerzo de los obreros, que entregan su vida por un salario hartamente menguado, mísero. En efecto, con una utilidad líquida de 3 millones 685 mil 381 escudos en el ejercicio 1965-1966, se entregó al sindicato la suma de 83 mil 316 escudos, lo que daría la cantidad de 131 escudos por obrero al año, si tal participación pudiera dividirse y entregarse a cada operario. En cambio, la participación de cada director ejecutivo es de 28 mil 46 escudos, es decir, en números absolutos, 214 veces lo que recibió cada obrero. Pero si tomamos en cuenta que el operario trabaja un mínimo de 1.760 horas al año, y un director, sólo 36 horas en el mismo lapso, tenemos que admitir que por una hora de trabajo se participa al obrero E^o 0.0744, y al director, E^o 779; de manera que para percibir lo que recibe un director, el operario debería trabajar 10.443 veces más de lo que labora.

Las cifras que he citado se refieren a la participación de utilidades y no a la distribución final de las ganancias de la empresa, en forma de dividendos a los accionistas. Naturalmente, en tal reparto no entran los trabajadores. En este caso, las comparaciones habría que hacerlas entre el cero absoluto para los trabajadores, los que producen la riqueza, y 3 millones y medio de escudos para los accionistas que bien pueden no conocer la fábrica ni de vista. Estas son las ventajas de la propiedad privada sobre los medios de producción, y se explica el odio, el miedo a la revolución, a la verdadera revolución, de quienes usufructúan de ellas.

Indemnización por año.

Quisiera referirme a un punto del pliego de peticiones en que los obreros han hecho especial hincapié. Se trata del N^o 2, que solicita el pago de la indemnización

por año de servicio de acuerdo al salario vigente al momento de retirarse. Es ésta una reivindicación justa que tiende a aliviar la situación del trabajador que se retira después de una vida entregada a las labores de la empresa y a compensar en algo la pérdida del poder adquisitivo de sus beneficios previsionales. Esta indemnización de un mes por año de servicio ha sido estudiada por el sindicato, con una modalidad que considera el mes completo, o sea, 240 horas por cada año, dentro de los 15 años anteriores al presente; y una escala descendente para los años anteriores: para 1951 se asignan 192 horas; para 1950, 176; para 1949, 144; para los años 1948-1947 y 1946, 120 horas por cada uno. Por los años anteriores a 1946 no se considera indemnización.

El costo de esta reivindicación es, de acuerdo a los cálculos del sindicato, de un máximo de 956 mil escudos y un mínimo de 711 mil.

En el primer caso, esto es, si se retiraran de inmediato, de una vez, todos los obreros de la empresa, el desembolso sería de 956 mil escudos, es decir, se financiaría con 26% de las utilidades del ejercicio 1965-66. En el mismo caso, el costo mínimo representaría 19% de tales utilidades. De manera que el beneficio podría en todo caso financiarse. Pero, como es natural, no se puede dar la situación de retiro masivo, por lo que el costo debe distribuirse a través de muchos años, de acuerdo a un ritmo que incluso podría reglamentarse. Además, como existe desde 1946 el fondo de indemnización, formado con el valor del salario pagado en cada año, la empresa posee recursos por valor de poco más de 403 mil escudos, lo que viene a disminuir el costo de la nueva modalidad propuesta por el sindicato.

Reivindicación legítima.

Durante las conversaciones sostenidas con la empresa, los obreros han dado muestra de flexibilidad y espíritu de en-

tendimiento, en el sentido de reglamentar el retiro parcial de dinero del fondo. Aceptan, inclusive, que tal forma de extraer recursos, por parte del obrero quede suprimida, y en adelante el fondo sólo opere a la salida del trabajador de la empresa, como indemnización por año de servicio. De este modo, haciendo un examen del personal actual, la empresa puede calcular perfectamente un número máximo por año de trabajadores que se retiren de la fábrica, previendo así el gasto respectivo. De todas maneras, dicho gasto no podría producirse nunca de una sola vez, por razones obvias: los obreros no se retirarán por su propio gusto. La excepción corresponde a aquellos de mayor edad o a algunos que, por circunstancias excepcionales, se ven impelidos a cambiar de trabajo.

La reivindicación del mes por año de indemnización, de acuerdo al último salario ganado, no constituye nada utópico o exagerado. Ha sido obtenida por trabajadores de otras empresas, como, por ejemplo, los del Laboratorio Chile. Al costo total calculado y que se repartiría en muchos años, en forma progresiva, a medida que se fuera produciendo el retiro del personal, habría que descontar el ahorro que implica para la empresa el hecho de reemplazar un trabajador con 15 ó más años de servicio por un operario nuevo. En efecto, un obrero con 20 años en la fábrica gana un máximo de 2 mil 884 pesos por hora, mientras que uno recién ingresado empieza recibiendo un máximo de 968 pesos, es decir, menos de la tercera parte.

Proposiciones mezquinas.

Las dos últimas proposiciones formuladas a los trabajadores están lejos de satisfacer sus demandas. La subgerencia ha ofrecido una que, en síntesis, se remite a la primera oferta de 22,8% de aumento en los salarios; una elevación de la gratificación, de 66 días, a 68; mantener el

nivel legal en lo referente a asignaciones familiares; y, en cuanto al punto 2º, se propone una modalidad que facilita el retiro de 62 operarios que poseen más de 23 años de trabajo o más de 60 de edad y supone un depósito de fondos que haría la firma a cada obrero, por una vez, en su cuenta individual, en monto proporcional a sus años de antigüedad.

Esta fórmula fue conocida por la asamblea sindical y rechazada, por estar excesivamente distante del planteamiento de los trabajadores.

Durante la semana pasada, el sindicato tuvo oportunidad de recibir otra fórmula, esta vez de parte del Subsecretario del Ministerio del Trabajo, señor Emiliano Caballero. Se trataba de una proposición que, estudiada en detalle, resultó ser más desventajosa aún que la de la propia subgerencia de la firma.

En síntesis, la proposición del Subsecretario se refiere a revalorizar tanto los depósitos como los retiros parciales de los últimos diez años, aplicando las escalas de alza del costo de la vida. El resultado concreto de la aplicación de esta fórmula es que la mayoría de los trabajadores no sólo no aumentan su actual fondo sino que, en muchos casos, lo disminuyen. De este modo, con ciertas excepciones, les sería más ventajoso retirarse con el actual sistema o con el propuesto por la subgerencia, que con el que presentó el señor Caballero. En este sentido, la gestión del Subsecretario ha sido menos que feliz y no pudo sino merecer el repudio de la asamblea de los obreros.

¿Año Nuevo de angustias?

De esta manera, la huelga ha debido continuar. El jueves cumplirá 60 días, dos meses. Más de 500 hogares han visto pasar la Navidad en las difíciles circunstancias que se afrontan cuando el jefe de familia no tiene salarios por dos meses, sin que existan fuentes extraordinarias ni otros recursos. Pregunto, señor Presi-

dente: ¿sucederá lo mismo con el Año Nuevo?

La inflexibilidad de la empresa, a pesar de su excelente situación económica, no es de extrañar. Como dije anteriormente, en su dirección están representados personeros de los clanes financieros que detentan en Chile el poder económico (Jorge Alessandri, Ernesto Pinto Lagarrigue). La defensa cerrada de sus intereses, del principio del mayor lucro al menor costo, constituye cosas naturales para los capitalistas. Los trabajadores cuentan en cuanto son factores para la producción de la riqueza, pero no en cuanto a personas. Cuando el burgués habla de respeto al ser humano, a la dignidad humana, etcétera, se refiere a sí mismo y a los de su clase. De ahí que las condiciones de miseria en que vive parte de la población, los horarios de 10, 12, 14 y más horas de trabajo; la acumulación de 6 u 8 creaturas en piezas estrechas; la vida en habitaciones de pizarreño o de madera sin aislante, que son hornos en el verano y frigoríficos en el invierno; la falta de alcantarillado y de agua; la deficiente o inexistente atención médica para muchos niños; la subalimentación de un gran porcentaje de nuestros compatriotas; todo esto no inquieta a los gerentes; no afecta en absoluto a su concepto de la "dignidad humana", que, en el fondo, sólo conciben como tributo —como se ha dicho— de quienes pertenecen a su clase.

Cartas sin respuesta.

Por eso, no es de extrañar que ni siquiera iniciativas como la que tomaron las esposas de los obreros de Pizarreño, de llevar a la señora del subgerente una carta pidiendo su intervención, hayan producido un resultado en cuanto a obtener de la empresa cierta ductilidad y comprensión para proseguir conversaciones sobre la base de variar justamente algunos planteamientos.

Pero ha ocurrido también un hecho que

es necesario denunciar, porque afecta a un funcionario que, por su cargo, debería velar por el cumplimiento de las normas legales del trabajo. Pese a los requerimientos del sindicato, la empresa retrasó constantemente el pago de la participación de utilidades correspondientes al ejercicio 1965-66. Las promesas del señor Emiliano Caballero en el sentido de que, vencidos determinados plazos, exigiría a la firma el cumplimiento de ese aporte, de nada valieron. Habiendo obtenido utilidades líquidas por más de 3 millones y medio de escudos, la empresa eludió la cancelación, con el absurdo pretexto de falta de recursos, en circunstancias de tratarse de sólo 78 mil escudos.

El retraso siguió después de comenzada la huelga, se prolongó durante todo el mes de noviembre, y luego, en diciembre, con lo que se priva al sindicato de los fondos mínimos para atender a la celebración de la Navidad para los hijos de los obreros. Llegó y pasó el 24 de diciembre sin que el señor Subsecretario hiciera algo efectivo a favor del cumplimiento de una obligación que pudo y debió cumplir Pizarreño hace varios meses. Sin embargo, la retención del pago de la participación no surtió efecto como elemento de presión sobre los trabajadores para forzarlos a un avenimiento desventajoso, gracias a su firmeza y a la solidaridad activa de la Central Única de Trabajadores y de diversas organizaciones, cuya asistencia fraternal hizo posible celebrar una Pascua modesta aunque no tan triste, para los niños de esos quinientos hogares proletarios.

Señor Presidente, pido oficiar al Ministerio del Trabajo, representando la inquietud de nuestro Comité por la prolongación del conflicto y la necesidad de hacer cumplir el pago al sindicato del aporte en la participación de utilidades del ejercicio 1965-66, además de una rápida solución del conflicto, ante de Año Nuevo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en la forma reglamentaria.

Palabras borradas por el tiempo.

El señor TEITELBOIM.—El problema de Pizarreño, cuyos obreros se ven amenazados con la reanudación de faenas después de dos meses de huelga, mientras la parte patronal se siente garantizada por sus pingües utilidades y por la perspectiva de un término del movimiento reivindicativo, ilustra en cierto modo el trato desigual que, continuando una larga tradición, se ha dado por el actual Gobierno a los trabajadores.

Las medidas que contenía el programa de Gobierno de la Democracia Cristiana y que podían afectar al sector patronal han ido quedando olvidadas o rezagadas. Se hablaba de una reforma tributaria que corrigiera efectivamente la injusticia del actual sistema, desviando el mayor peso de las cargas impositivas hacia las rentas privilegiadas. Se hablaba de una reforma de la empresa que daría acceso a los trabajadores a la propiedad y a la dirección de aquella. Se auspiciaba una reforma bancaria, que rompiera con el monopolio del crédito por parte de los grandes clanes financieros. Se decía que se exigiría a los capitalistas una "cuota de sacrificios" consistente en limitación de sus utilidades, al menos durante un período de combate más drástico contra la inflación. Sólo para mencionar dos de estos aspectos programáticos, podríamos recordar que el actual Ministro de Hacienda señor Molina, en un artículo publicado en la revista jesuita "Mensaje", patrocinaba una reforma del sistema tributario en la cual 65% del ingreso proviniera de impuestos directos y 35% de los tributos indirectos. En 1966, la proporción fue de 33,1 de impuestos directos y 66,9% de indirectos. Pero de la composición de los ingresos fiscales para el año 1967, se desprende que el ingreso por impuestos indirectos se elevará a 70% del total, excluida la gran minería del cobre, lo que significa que no sólo no se ha avanzado hacia el desiderátum de la reforma auspiciada,

sino que aún estaremos en presencia de un retroceso.

Exorbitantes ganancias.

En cuanto a la contribución de los capitalistas a los sacrificios para oponer una barrera a la inflación, recordemos que en su exposición sobre el estado de la Hacienda Pública, a fines de 1964, don Sergio Molina anunciaba: "Es importante que los empresarios urbanos tomen nota... que sus utilidades monetarias no podrán aumentar más de 10% en el curso de 1965" respecto de las obtenidas en 1964. Sin embargo, ninguna medida concreta se tomó para materializar tal limitación; y fue así como las ganancias de las sociedades anónimas que se transan en la Bolsa de Comercio se elevaron, no en 10%, sino en 22%, y las de los bancos comerciales, aumentaron, no en 10%, sino en casi 42%.

En cambio, sí se adoptaron medidas para asegurar una limitación del ingreso de los trabajadores. Primero, para 1965 se planteó un reajuste igual a la elevación oficial del costo de la vida, sin que se compensara a los asalariados por la totalidad de la pérdida del poder adquisitivo. Posteriormente, para 1966, a la limitación del reajuste legal se agregó el mecanismo de la reanudación de faenas, que vino a cercenar en medida considerable el derecho sagrado de huelga y a entregar a los empresarios una notable garantía, un arma para neutralizar los movimientos reivindicativos. En los hechos, el mecanismo de la reanudación de faenas vino a convertirse en uno de los instrumentos eficaces de la política de la mano dura en los problemas laborales. Tal política había adelantado sus atisbos, se había anunciado, con motivo de los primeros conflictos de cierta importancia producidos bajo el régimen democratacristiano. Lo recordamos: el de Cervecerías Unidas y el de Cemento Melón. Posteriormente, se dibujó

con claridad durante el conflicto de los trabajadores portuarios, a mediados de 1965, para aflorar y retratarse de cuerpo entero en la huelga del cobre, a comienzos de este año, que dejó un trágico saldo de 6 obreros y dos mujeres injusta y absurdamente asesinados.

Viejas historias.

Otro ingrediente de la política de la mano dura es la acusación de moverse por estrechos móviles políticos, que se formula contra todo movimiento reivindicativo de cierta envergadura. Cuento tan viejo como la Reacción, como las mentiras de la Reacción, pero que se repite con majadería y que siempre encuentra ferviente eco en "El Mercurio" y "El Diario Ilustrado", sin contar a "La Nación", su portavoz propio. La falta de escrúpulos para repetir esta especie la hemos podido comprobar una vez más a propósito de la huelga del personal de la Salud. La justicia de la causa de estos trabajadores había sido reconocida expresamente por personeros del actual Gobierno no hace tanto tiempo. La postergación de los personales de la Salud constituye un hecho objetivo, innegable. La larguísima tramitación que han experimentado, a lo largo de varias administraciones, es también un hecho real que nadie puede objetar. La fórmula propuesta por el Gobierno no solucionaba sus aspiraciones mínimas en orden a nivelarse con la administración pública central. Habían agotado todos los medios de petición. Se veían forzados a ir a un movimiento huelguístico, a luchar literalmente por el pan de sus hogares. Sin embargo, también se lo motejó de político; también se descargó una lluvia de acusaciones sobre la organización gremial y sus dirigentes. ¡Y se les acusó de criminales que dejaban abandonados a los enfermos, en circunstancias de que ellos mismos estaban enfermos de hambre y de miseria!

La verdadera situación.

La verdad es que los movimientos reivindicativos de obreros y empleados tienen su raíz en la mala situación económica, en los ingresos insuficientes y siempre disminuidos por el alza constante del costo de la vida. Esto no lo pueden disimular los panoramas rosados y risueños pintados por el Presidente Eduardo Frei en su último mensaje y por los otros hombres de Gobierno. A dos años de Gobierno demócratacristiano, no sólo han quedado olvidadas o semiolvidadas las reformas más importantes que proponía su programa, sino que ni siquiera se han neutralizado los factores que en forma más inmediata continúan dificultando la vida diaria del trabajador: la cesantía, los bajos salarios, las alzas constantes, la mala vivienda.

Se dice que la participación del sector asalariado en el ingreso nacional se habría elevado en 1965, con respecto a 1964, de 43,8% a 47,6%. En términos absolutos, la modificación es mínima. Sigue en pie la injusticia fundamental de que las cuatro quintas partes de la población activa recibe menos de 50% del ingreso, mientras la quinta parte —las minorías pudientes— percibe la otra mitad. Por otra parte, conviene recordar que el porcentaje de 47% había sido alcanzado también en 1960, por lo cual no se puede hablar de un avance excepcional. Pero hay algo más expresivo. La Sociedad de Fomento Fabril ha reconocido, como resultado de sus estudios, que la productividad de los obreros de la industria se elevó, entre 1964 y el primer semestre de 1966, en 16,1% —o sea, el mismo obrero produjo a su industria 16,1% más—, de lo cual se infiere que, si ha habido ciertos mejoramientos en determinados sectores de trabajadores fabriles, que influyen en el índice de participación en el ingreso nacional, pueden también atribuirse al logro

por medio de la lucha organizada, de parte de esa mayor productividad, cosa que favorece también al capitalista. ¿O es que el capitalista quiere llevarse, sólo él, el resultado de la mayor productividad, en circunstancias de que quien produce no es él, sino el trabajador?

Dietas de hambre.

Los trabajadores que ganan los mínimos legales siguen teniendo un nivel de vida inferior al de 1953, como consecuencia de las drásticas reducciones del poder adquisitivo de sus remuneraciones, operadas por la magia negra de la inflación y el sistema de congelación de sueldos y salarios. El valor real del sueldo vital del año 1966 equivale aproximadamente a 66% del que poseía dicha remuneración en 1953, lo que quiere decir que el trabajador chileno está ganando un sueldo menor del que ganaba en 1953; y el salario mínimo obrero, a 70%. Y a pesar de estos niveles exigüos, en el año 1965, 40% de las familias del Gran Santiago poseía un ingreso inferior al sueldo vital, de acuerdo con estudios del Instituto de Economía de la Universidad de Chile. No es, entonces, de extrañar el dato dramáticamente gráfico que proporciona el número 33 de la revista "Empresa", de ICARE. Del cuadro sobre consumo anual en alimentación en la capital, se desprende que 48,6% de las familias del Gran Santiago, consume menos de dos mil escudos anuales en alimentos. Y ésta es la cifra mínima entregada por el Servicio Nacional de Salud como costo de una dieta menor —ínfima, por debajo de la normal— para una familia de cinco personas. Quiero advertir que tal tipo de dieta no comprende el consumo de leche y sólo prevé la mitad de la carne y las frutas de la ración mínima. Esto es lo que se llama subalimentación. ¡La mitad de los santiaguinos, subalimentados! ¡Más de la mitad de los chilenos, subalimentados!

Sistemas de sobretrabajo.

Esta situación de bajos ingresos no tiene su contrapartida, como alguien podría pensar, en jornadas demasiado breves de trabajo. Por lo contrario, la conquista de las ocho horas hace tiempo que sólo constituye un dato histórico para vastos sectores de trabajadores. Hay casos muy conocidos, como Salud y Correos. En esta última repartición, las horas extraordinarias se han convertido, de hecho, en ordinarias, pues se hacen indispensables para paliar la exigüidad de las remuneraciones. Pero la prolongación de la jornada se ha generalizado como medio de compensar los sueldos y salarios ínfimos. De acuerdo con estudios del Instituto de Economía de la Universidad de Chile, 32,9% de las personas ocupadas en el Gran Santiago trabajan más de 48 horas a la semana. Cincuenta por ciento de los obreros de la capital hacen jornadas mayores de 9 horas. Y posiblemente en estos cálculos no se incluya al desvalido sector de vendedores y dependientes de cafés, fuentes de soda y otros negocios, donde corrientemente se hacen jornadas de 13 y 14 horas.

La cesantía es el otro aspecto de este cuadro bien poco halagador, sin duda. Se mantiene un porcentaje de 4,3 sobre el total de la fuerza de trabajo, y de 6,6 en el sector obrero.

Mensaje del Presidente Frei.

Queremos decir que el mensaje del Presidente Frei describe a este país como si fuera el de "Alicia en el país de las maravillas", como si estuviéramos en Jauja. La verdad es que no se ha acordado de los trabajadores subalimentados ni tampoco de aquellos que se ven obligados a ir a la huelga.

Reitero mi petición de oficio al señor Ministro del Trabajo, en que se le solicite, en mi nombre, que supere su indolencia y, en el hecho, su complicidad con los patrones, para presionar en el sentido de una justa solución de este movimiento reivindicativo, que ya dura sesenta días, con el fin de conseguir que los hogares de Pizarreño puedan pasar un día de Año Nuevo sin que sus jefes estén en huelga.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— De acuerdo con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

El señor ALLENDE.—Pido se agregue mi nombre al oficio.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Y también en nombre del Honorable señor Allende.

Se levanta la sesión.

--*Se levantó a las 20.51.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Subjefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, EN SEGUNDO TRAMITE, QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE PARRAL, RETIRO, LONGAVI, YERBAS BUENAS, COLBUN Y SAN JAVIER PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Santiago, 21 de diciembre de 1966.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Autorízase a las Municipalidades que se indican y por las cantidades que se señalan para contratar, en forma directa e independiente cada una de ellas, en el Banco del Estado de Chile o en otras instituciones de crédito o bancarias, empréstitos a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de diez años.

a) Municipalidad de Parral	Eº	1.000.000
b) Municipalidad de Retiro		900.000
c) Municipalidad de Longaví		600.000
d) Municipalidad de Yerbos Buenas		300.000
e) Municipalidad de Colbún		450.000
f) Municipalidad de San Javier		750.000

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos que cada una de las Municipalidades contrate, en virtud de la autorización concedida en el artículo 1º, deberá invertirse en la ejecución de las siguientes obras:

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación, construcción de aceras y calzadas	Eº	400.000
2.—Mejoramiento y extensión del servicio de alumbrado público		100.000
3.—Realización de un plan que comprenda la construcción y ornato de plazas en las poblaciones Arrau Méndez Viña del Mar y Buenos Aires, parques y balneario popular		150.000

4.—Construcción de un Estadio Techado y habilitación de campos deportivos en los barrios	130.000
5.—Aporte al Ministerio de Educación Pública para construcción de la Escuela Industrial	100.000
6.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para ampliación red de agua potable y alcantarillado	20.000
7.—Obras de adelanto en Catillo, como teléfono público, etc.	100.000

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y de construcción de aceras y calzadas	Eº 300.000
2.—Teléfonos públicos en Santa Amelia, Población Corvi, Los Cuarteles, etc.	50.000
3.—Habilitación de Estadios en Copihue y Villaseca	50.000
4.—Extensión y mejoramiento del alumbrado público	100.000
5.—Obras de adelanto en Pincuchén, Villaseca y Copihue, teléfonos públicos y otros	200.000
6.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para construcción de alcantarillado público en Retiro	200.000

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación y construcción de aceras y calzadas	Eº 200.000
2.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para construcción de alcantarillado público	80.000
3.—Construcción de Estadio Municipal	40.000
4.—Electrificación de Los Cristales y Población Sur	100.000
5.—Aporte a Hotelera Nacional S. A. (HONSA) para construcción de Hostería o Balneario Popular en Baños del Auque	80.000
6.—Aporte al Ministerio de Salud Pública para ampliación del Hospital	50.000
7.—Aporte al Ministerio de Educación Pública para construcción del Liceo	50.000

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para realizar un plan de pavimentación y construcción de aceras y calzadas	Eº 100.000
2.—Habilitación y ornato "Casa Sorpresa Yervas Buenas", Museo Público	20.000
3.—Habilitación Estadio Municipal y deporte popular	40.000
4.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para alcanta-	

rillado del pueblo	70.000
5.—Obras de electrificación en la comuna	60.000
6.—Aporte al Cuerpo de Bomberos de Yerbas Buenas	10.000

MUNICIPALIDAD DE COLBUN

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación o de construcción de aceras y calzadas	Eº 100.000
2.—Estadio Municipal y desarrollo deportes	50.000
3.—Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para alcantarillado del pueblo	50.000
4.—Obras de electrificación de la comuna	100.000
5.—Instalación de servicios públicos en la comuna, teléfonos, postas, etc.	100.000
6.—Para compra de microbús para escolares	50.000

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

1.—Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para desarrollar un plan de pavimentación o de construcción de aceras y calzadas	Eº 300.000
2.—Obras de adelanto en Huerta de Maule, Melozal, Bobadilla, Orilla del Maule, etc	200.000
3.—Obra de electrificación en Loma del Maqui y resto de la comuna	100.000
4.—Aporte a Hotelera Nacional S. A. (HONSA), para construcción Hotel de Turismo	100.000
5.—Obras de alcantarillado y agua potable en la comuna	50.000

Artículo 3º—Destínase, con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos que contraten las Municipalidades señaladas en el artículo 1º, el rendimiento de las respectivas tasas parciales sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las comunas de Parral, Retiro, Longaví, Yerbas Buenas, Colbún y San Javier, establecidas en las letras c), d) y e) del decreto de Hacienda Nº 2047, del 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley Nº 15.021.

El rendimiento de las letras c) y d) sólo podrá destinarse al servicio del o los empréstitos autorizados, en el caso que no existan deudas pendientes de la Municipalidad, por alumbrado o pavimentación, respectivamente.

Artículo 4º—Las Municipalidades indicadas, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrán invertir los fondos sobrantes de una en obra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Las Municipalidades señaladas en el proyecto deberán convocar cuan-

do se trate de proyectar las obras para los diversos barrios o sectores rurales indicados, a los representantes de las Juntas de Vecinos respectivas para, de común acuerdo, fijar las prioridades de las obras por desarrollar.

Artículo 5º—En caso de no contratarse el o los empréstitos autorizados, las Municipalidades respectivas padrán girar con cargo al rendimiento del tributo establecido en el artículo 3º y hasta la total ejecución de las obras. Podrán, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que él o los préstamos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—Si los recursos a que se refiere el artículo 3º fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades respectivas completarán las sumas necesarias con cualesquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de los personales de empleados y obreros municipales correspondientes.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordaren las respectivas Municipalidades en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 7º—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunales de Parral, Retiro, Longaví, Yervas Buenas, Colbún y San Javier, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no se hubiere dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—Las Municipalidades respectivas depositarán en la cuenta de depósito fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al Servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, las Municipalidades mencionadas deberán consultar en sus respectivos presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.”

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 15.567, SOBRE
NORMAS PARA LA RECONSTITUCION DE INSCRIPCIO-
NES EN LOS REGISTROS DE LOS CONSERVADORES
DE BIENES RAICES DESTRUIDOS POR SINIESTROS.*

Santiago, 22 de diciembre de 1966.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—La reconstitución de inscripciones en los registros de los Conservadores de Bienes Raíces que sean destruidos total o parcialmente, se registrará por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º—Los interesados en reconstituir inscripciones podrán requerirlo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente con la sola presentación de copia autorizada de la inscripción o del título en que esté certificada dicha inscripción, instrumento que deberá ser agregado al respectivo registro.

La solicitud deberá ser publicada en extracto redactado por el Conservador de Bienes Raíces con las menciones indicadas en el artículo siguiente, en un periódico del departamento o en uno de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere. La publicación se hará el día 1º del mes siguiente a la fecha de la presentación o en el primer día siguiente en que aparezca si el periódico no se publicara en tal fecha.

Transcurridos 30 días desde la publicación, el Conservador de Bienes Raíces practicará la reconstitución sin más trámite y se tendrá como fecha de la inscripción la indicada en la inscripción que se reconstituye.

La oposición se tramitará conforme al procedimiento establecido para las querellas de amparo en los artículos 549 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3º—Los poseedores de inmuebles inscritos o titulares de otros derechos inscritos que no conserven copias autorizadas de sus inscripciones o de títulos con certificado de inscripción podrán requerir del Conservador de Bienes Raíces del departamento por medio de una minuta, que se reconstituyan sus respectivas inscripciones.

Estas minutas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre, profesión y domicilio del solicitante;
- b) Ubicación precisa del predio, nombre si lo tiene, deslindes y cabida;
- c) Naturaleza del título e inscripción que se solicita;
- d) Rol de avalúos del predio a que se refiere la inscripción, y
- e) Todo otro antecedente que pueda conducir a acreditar su derecho.

El Conservador de Bienes Raíces departamental que corresponda practicará la inscripción una vez cumplidas las formalidades señaladas

en el artículo 58 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces.

Artículo 4º—Los afectados por la solicitud de inscripción a que se refiere el artículo precedente podrán deducir oposición ante el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía del respectivo departamento.

El Conservador de Bienes Raíces suspenderá la inscripción una vez que se le notifique del decreto judicial que así lo ordene.

La oposición a la inscripción se tramitará conforme al procedimiento establecido para las querellas de amparo en los artículos 549 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5º—El procedimiento establecido en los artículos anteriores no obstará a los traslados de inscripciones por creación de departamentos.

Artículo 6º—Sólo se aceptará reconstitución de inscripciones de dominio respecto de los predios situados en la zona de aplicación de la ley sobre constitución de la Propiedad Austral si se acredita, mediante copia autorizada del correspondiente Decreto Supremo, que los títulos de dominio de la propiedad han sido reconocidos por el Fisco, o que se ha otorgado por este título de dominio.

Artículo 7º—Para la reconstitución de las inscripciones al Registro de Vehículos Motorizados, el Conservador exigirá un certificado municipal en el que consten los datos referentes al nombre del titular de la última patente, marca, número de motor, y modelo del vehículo.

Artículo 8º—Los interesados que tengan copias autorizadas de escrituras públicas correspondientes a registros de instrumentos públicos que hubieren sido destruidos podrán protocolizarlas en la misma Notaría en que se hubiere celebrado el acto o contrato.

Estas copias autorizadas o protocolizadas tendrán el valor probatorio señalado en el artículo 1700 del Código Civil y 342 del Código de Procedimiento Civil. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de impugnar el documento protocolizado sea por falta de autenticidad, integridad o falsedad.

Artículo 9º—Los Conservadores de Bienes Raíces deberán remitir al abogado provincial del Consejo de Defensa del Estado, para los efectos que procedan, copia de las peticiones de reconstitución de inscripciones, conjuntamente con ordenar las publicaciones establecidas en la presente ley, certificando en el expediente respectivo el hecho de haber dado cumplimiento a dicha obligación.

Artículo 10.—Las publicaciones a que se refiere esta ley podrán hacerse también en días inhábiles. Asimismo, podrán incluirse en un mismo aviso varias solicitudes de reconstitución de inscripciones.

Artículo 11.—No se exigirá el patrocinio de abogado en las actuaciones administrativas a que dé lugar la presente ley.

Artículo 12.—Los Conservadores de Bienes Raíces sólo tendrán derecho a cobrar en conjunto por las inscripciones y anotaciones que se efectúen en sus oficinas con motivo de la aplicación de la presente ley los porcentajes que a continuación se indican, de acuerdo a la siguiente escala progresiva:

1 por mil, hasta 10 sueldos vitales anuales escala A del Departamento de Santiago;

1 y medio por mil, desde más de 10 y hasta 20 sueldos vitales anuales de la misma escala, y

2 por mil sobre el exceso.

El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el avalúo fiscal que tenga el bien raíz cuya inscripción se solicita.

Artículo 13.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 15.567, de 17 de marzo de 1964:

“Artículo 1º

Suprímese la frase “por siniestro”.

Artículo 2º

Sustitúyese la frase inicial por la siguiente:

“Los titulares de inscripciones vigentes podrán solicitar al Juez de Letras de Mayor Cuantía del respectivo departamento su reconstitución judicial.”

Artículo 4º

Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 4º—El Tribunal dispondrá que un extracto de la solicitud redactado por el Secretario que contenga la individualización del interesado, la del predio y la de la naturaleza de la inscripción sea publicado por dos veces en un periódico del departamento o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere. La primera publicación se hará en la primera edición mensual del periódico, y la segunda en la primera edición mensual del mes siguiente.”

Artículo 14

Derógase.

Artículo 17.

Derógase.

Artículo 18

Derógase.”

Artículo 14.—Los preceptos establecidos en la ley N° 15.567, de 17 de marzo de 1964, se aplicarán a la reconstitución de inscripciones vigentes de propiedades de un avalúo fiscal superior a 15 sueldos vitales anuales, escala A, del departamento de Santiago.

Los interesados en reconstituir inscripciones vigentes de propiedades de un avalúo inferior al indicado en el inciso primero, podrán usar indistintamente el procedimiento de la ley N° 15.567 o el que se establece en la presente, pero iniciados los trámites de acuerdo con dicha ley, se entenderá irrevocablemente renunciada la facultad de acogerse a las normas establecidas en esta ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE AMNISTIA A ALCALDES Y REGIDORES POR DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

Santiago, 27 de diciembre de 1966.

Oficio N° 1130.—Modificaciones de la Cámara:

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede amnistía a Alcaldes y Regidores por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, sustituido por el siguiente,

Artículo único

“*Artículo único.*—Concédese amnistía a los Alcaldes y Regidores que arbitrariamente hayan dado a los caudales o efectos municipales que administran o administraron una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados.

La amnistía alcanza, también, a los hechos delictuosos en que se hubiere incurrido como medios necesarios para llevar a cabo la aplicación arbitraria y distinta de dichos caudales, pero no comprende a los delitos que en lucro personal, o de terceros, ajeno a la aplicación pública, pudieren haberse cometido.

Igualmente, beneficiará a los funcionarios municipales y demás personas legalmente responsables en cuanto a su participación en los hechos anteriores.

En todo caso, la amnistía sólo se extiende a la responsabilidad penal que derive de hechos acaecidos antes del 1° de julio de 1966, siempre que éstos sean materia de proceso en actual tramitación judicial.

El sobreseimiento o absolución que se dictare en virtud de esta ley, deberá siempre consultarse.”

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 1217, de fecha 17 de agosto de 1966.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros R.—Eduardo Cañas I.*

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA ACUSACION CONSTITUCIONAL DEDUCIDA POR DON JOSE GIORDANO CAVAGNINO EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DON JUAN GOMEZ MILLAS, EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 42 N° 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en conformidad a lo que dispone el artículo 183 del Reglamento de la Corporación, la acusación constitucional planteada por el señor José Giordano Cavagnino en contra del señor Ministro de Educación Pública, don Juan Gómez Millas, en uso del derecho que confiere el N° 2 del artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

A la sesión en que se trató este asunto, concurrió el señor Ministro afectado, quien formuló los descargos asumiendo personalmente su defensa.

Cargos que formula el acusador

El actor acusa al señor Ministro por haber firmado el Decreto N° 4.665, de 9 de mayo de 1966, que aprueba el programa de estudios de la asignatura de Religión para los cursos de 1° y 2° años de la Educación General Básica de la nueva estructura del Sistema Escolar Regular.

Ese decreto, a su juicio, irroga perjuicios que han quedado "de manifiesto en las intervenciones parlamentarias habidas sobre el particular, como asimismo en las presentaciones hechas directamente al Presidente de la República, por importantes y respetables Instituciones Religiosas que representan a más de un millón de creyentes no católicos."

La acepción "perjuicios", estima el acusador, debe tomarse en sentido amplio, no sólo de daño material sino fundamentalmente del de carácter moral que en este caso se produce para la formación de miles de niños en cuyos hogares se practica una religión distinta a la católica.

En opinión del actor, la implantación de estos programas en materia religiosa podría ser causa de una pugna ideológica entre dos poderes espirituales e introducirá una clara y abierta separación entre los niños chilenos, según sean o no católicos. Se trata, a su juicio, de programas destinados a orientar pedagógicamente a los niños y a contribuir a su formación integral con un objetivo proselitista bien determinado.

Manifiesta, en seguida, que el Estado no tiene ni debe tener, de

acuerdo con los preceptos de la Constitución Política vigente, ningún sentido religioso ni le es permitido inmiscuirse en estas materias como tampoco, en su acción, puede adoptar posiciones de este tipo.

Por estas razones, el libelo acusatorio expresa que el decreto impugnado contradice el concepto de "Estado Laico" que implantó la Constitución de 1925 al separar la Iglesia del Estado, pues la Constitución anterior de 1833 aseguraba el ejercicio público de la Religión católica, apostólica y romana.

Además, dicho decreto es contrario a la garantía constitucional que asegura a todos los habitantes de la República "La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público,".

Esta norma constitucional aparece vulnerada puesto que el decreto dictado por el Ministerio de Educación trata de dirigir y orientar al niño en un credo religioso determinado y el programa que propicia es de tipo proselitista, tanto que está destinado a transmitir una doctrina y a dar al alumnado instrucción religiosa a fin de educarlo en la fe y doctrina católicas.

Afirma, por último, el señor Giordano que dicha inconstitucionalidad ha sido sostenida, también, en intervenciones en el Senado por los Honorables Senadores señores Jonás Gómez y Exequiel González Madariaga, quienes impugnaron el decreto que motiva la acusación por estimarlo atentatorio de esa norma constitucional.

Como anexo de este informe, se transcribe íntegro el texto de la acusación del señor Giordano.

Defensa del señor Ministro

El señor Ministro de Educación Pública formuló sus descargos por oficio N° 5.182, de hoy, dirigido al señor Presidente de la Comisión, como también en forma oral durante el debate que sobre este asunto se produjo en el seno de la Comisión. Como anexo de este informe se transcribe el oficio del señor Ministro.

El Secretario de Estado acusado sostiene, en síntesis, que no ha infringido disposición constitucional ni legal alguna y que, por el contrario, con la dictación del decreto impugnado no hizo otra cosa que dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Expresa que para considerar procedente la acusación deberían concurrir copulativamente las siguientes circunstancias esenciales:

1º—Que la firma del Decreto Supremo N° 4.665, de 1966, constituya un acto contrario a la Constitución o a la Ley, y

2º—Que con este acto el particular recurrente haya sufrido un perjuicio personal.

En lo que se refiere a la constitucionalidad, el decreto 4.665 no atenta de manera alguna en contra del principio de "la libertad de conciencia" que consagra el artículo 10 N° 2 del texto constitucional vigente, puesto que él fue dictado "en estricta conformidad a textos legales vigentes y

con participación de organismos como el Consejo Nacional de Educación que agrupa a representantes de todos los sectores de la actividad nacional.”.

La aprobación del programa, como la de otros que se han elaborado para la nueva estructura escolar, “fue recomendada al Supremo Gobierno, previos los informes técnicos favorables del caso y en ejercicio de la atribución que le concede el N° 5 del artículo 6° del D.F.L. 104, de 1953, por el Honorable Consejo Nacional de Educación, que por su amplia constitución da plenas garantías de ecuanimidad y de representación de la opinión pública del país. En efecto, él está formado por autoridades educacionales, representantes de las universidades estatales y privadas, representantes gremiales del Magisterio, representantes de los padres de familia de los establecimientos fiscales y particulares, un representante de la educación particular, un representante de la CORFO, representantes de las actividades económicas y de los trabajadores.

“De sus 26 miembros, 8 son funcionarios o representantes del Gobierno, y 18 son nombrados directamente por organismos independientes del Gobierno o designados a base de ternas propuestas por ellos.

“La amplitud de criterio del Consejo Nacional de Educación y el limitado alcance de la medida adoptada, quedan en evidencia por el hecho de que la citada Corporación, en su sesión de 19 de abril de 1966, acordó por unanimidad aprobar el programa promulgado y ofrecer a otras Iglesias Cristianas, en los términos de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, la oportunidad de presentar programas alternados para su aprobación. En cumplimiento de este acuerdo con fecha 2 de mayo se enviaron los oficios 419, 420, 421 y 422 a las autoridades eclesiásticas Presbiterianas, Pentecostal, Anglicana y Metodista, respectivamente, para solicitar sus puntos de vista al respecto.”.

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno cree haber dado muestras de absoluto respeto a la libertad religiosa de todos los ciudadanos de la Nación.

Afirma el señor Ministro, asimismo, que la circunstancia de que la Contraloría General de la República haya tramitado sin reparo alguno el aludido decreto, confirma que éste se ajusta a derecho y no contraviene disposición constitucional o legal alguna.

En lo que se refiere a las leyes que sirven de fundamento al decreto, el señor Ministro resume así su posición:

“Los artículos 21, incisos 1° y 2°, 24 y 25 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria, D.F.L. 5291 de 1929, señalan textualmente:

“*Artículo 21.*—La educación dada en las escuelas primarias tendrá por objeto favorecer al desarrollo físico, intelectual y moral del niño de acuerdo con las necesidades sociales y cívicas del país.

El plan de educación que se distribuirá en las diversas escuelas según los grados de enseñanza y conforme a los programas que fijarán los respectivos reglamentos comprenderá las siguientes actividades: Educación Física, Higiene y Seguridad Personal; Educación Social y Cívica; Nociones de Historia y Geografía, especialmente de Geografía Comercial e Industrial; de Idioma Patrio; Religión y Moral; Cálculo, Sistema Métrico y Nociones de Geometría; Nociones de Ciencias Naturales y Físicas; Di-

bujo, Música y Canto; Trabajos Manuales; Labores Femeninas; Nociones de Agricultura, Economía Doméstica y Puericultura.”

“Artículo 24.—Los padres o guardadores podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos o pupilos, manifestándolo al matricularse o en seguida por escrito al Inspector Escolar.”

“Artículo 25.—Los sacerdotes que se ofrecieren para enseñar gratuitamente la doctrina y moral cristiana en una escuela, podrán hacerlo con la autorización del Ministerio de Educación Pública en conformidad al Decreto N° 1039 de 1929.”

De los artículos transcritos se colige la intención clara de la ley de precisar que la asignatura de “Religión y Moral” debe entenderse como de doctrina cristiana.

Resulta de toda importancia, además, considerar que los preceptos legales transcritos tienen una vigencia de más de 27 años y que desde su promulgación hasta la fecha diversas tendencias políticas han asumido el Gobierno de la Nación sin que se conozcan iniciativas patrocinadas por el Ejecutivo que hayan intentado variar esta situación legal.

Más aún, la ley 6477 de 20 de diciembre de 1939 firmada por el Presidente Pedro Aguirre Cerda y su Ministro de Educación don Rudecindo Ortega dispone que “para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria” del 22 de noviembre de 1929 las personas que deseen hacer clases de Religión en las Escuelas Primarias deberán rendir exámenes de teoría y práctica pedagógica de acuerdo con los programas entonces vigentes aprobados por el Decreto de Educación Pública N° 6477 de 29 de agosto de 1934 y en materia de Religión y Moral. El artículo 3° de la Ley N° 6477 dispone que los aspirantes a rendir dicho examen deberán presentar a la comisión designada por la Dirección General de Educación Primaria “un certificado de idoneidad expedido por el Ordinario Eclesiástico de su respectivo domicilio.”

El artículo 6° dispone que la comisión confeccionará por triplicado las actas de examen de los candidatos a profesores de Religión y una de ellas “será enviada al Ordinario Eclesiástico correspondiente”.

No escapará al elevado criterio de esa H. Corporación, que esa ley vino a reafirmar el concepto de disposiciones anteriores en el sentido de que las clases de Religión debían serlo de doctrina cristiana, más aún, de Religión Católica, debido a la intervención preponderante que se otorgó al Ordinario Eclesiástico en la determinación de la idoneidad de los postulantes a desempeñar esa asignatura.

Finalmente, es preciso hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° N° 5 del D.F.L. N° 104 de 1953, Orgánico de la Superintendencia de Educación Pública, constituye una facultad privativa del Consejo Nacional de Educación: “Proponer al Ministro los planes y programas de estudio...” y que en uso de dicha facultad la Superintendencia de Educación, por oficio N° 65, de 25 de abril de 1966, comunicó a esta Secretaría de Estado la aprobación del programa de estudios para los cursos de 1° y 2° años de la Educación General Básica, aprobación que, insisto, fue adoptada por la unanimidad de los miembros presentes.”

Como consecuencia de lo expuesto, termina el señor Ministro afirmando que el decreto supremo N° 4665, que impugna el acusador señor

Giordano, no sólo no es contrario a la Constitución Política del Estado ni a la ley, sino que constituía para el Supremo Gobierno el dictarlo una obligación administrativa ineludible.

En lo referente al segundo requisito copulativo para que procediera la acusación, esto es, que con el acto del Ministro el particular afectado haya sufrido un perjuicio personal injusto, exigencia que emana del artículo 42 N° 2 de la Constitución Política, no cabe duda que dicho requisito no concurre en este caso, frente al texto de la disposición constitucional invocada.

En efecto, el sentido de esa norma es claro y categórico, en cuanto exige que el acusador deba haber sufrido un perjuicio personal, puesto que la expresión "con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido" dice relación directa con la persona del acto. En la especie, el recurrente no señala de manera alguna en su libelo el perjuicio, sea material o moral, que ha sufrido con el acto que sirve de fundamento a su acción; por el contrario, refiriéndose a este punto textualmente expresa: "fundamentalmente el daño moral que en este caso se hace en la formación de miles y miles de niños en cuyos hogares se practica una religión distinta a la católica". Y más adelante: "por lo dicho es que estimo que el perjuicio moral para los niños en cuyos hogares no se practica la religión católica, es enorme."

Es decir, reconoce el acusador que no es él, personalmente, el perjudicado sino que serían los niños de Chile cuya representación asume.

Expresa, también, el señor Ministro en su intervención oral que el programa aprobado rige exclusivamente para aquellos alumnos cuyos padres libremente dispongan que sigan las clases correspondientes, en conformidad a sus propias creencias. No es obligatorio, no consulta ninguna práctica religiosa, no afecta a la situación reglamentaria de los alumnos que no concurren a las clases de Religión, ni influye en la promoción de éstos.

Deja constancia, por último, que las actas de la sesión del Consejo Nacional de Educación, donde este asunto fue discutido, dejan en claro que "la expresión "Católica" que agrega al programa de Religión tenía por objeto, ya que otra cosa no podía hacerse, ofrecer a otras Iglesias Cristianas la oportunidad para someter a la consideración del Consejo Nacional de Educación el programa de enseñanza de sus respectivas religiones".

Así se daba por primera vez, en opinión del señor Ministro, "la oportunidad de que en los colegios fiscales reinara una tolerancia más amplia que la existente. Si esta oportunidad no es aprovechada no es responsabilidad del Gobierno ni tampoco es éste el que puede ejecutar actos contrarios a las leyes vigentes."

El artículo 42 de la Constitución Política del Estado señala entre las atribuciones exclusivas del Senado la de "Decidir si ha o no lugar la admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presenta contra los Ministros con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido

injustamente por algún acto de éstos, según los mismos procedimientos del número anterior;”.

El Reglamento de la Corporación, en sus artículos 188 a 189, determina el procedimiento a seguir cuando se entable alguna acusación de esta naturaleza.

El texto constitucional invocado trata, como lo hemos manifestado en otras oportunidades, de lo que se denomina el “desafuero civil” de los Ministros de Estado y la disposición transcrita tiene por objeto perseguir la responsabilidad civil de los Secretarios de Estado por actos ministeriales que causen perjuicios injustos a particulares, de tal modo que la resolución del Senado que admite la acusación, habilita al perjudicado para entablar la acción civil correspondiente ante la Justicia Ordinaria.

La norma constitucional en estudio tiene como fundamento evitar acciones basadas en fines meramente políticos que perturben la labor ministerial sin antecedentes serios y razonables. Constituye, en esencia, un resguardo que impide que los miembros del Gabinete puedan ser molestados en el ejercicio de su función por demandas injustificadas. Por eso, el particular que se siente ofendido o perjudicado injustamente por actos de algún Ministro de Estado debe obtener el pase o permiso previo del Senado para iniciar las acciones civiles que correspondan.

También reiteramos en esta oportunidad, que la naturaleza de este desafuero a que se refiere el N° 2 del artículo 42 de la Carta Fundamental es completamente diversa del juicio político que consagran los artículos 39 N° 1 y 42 N° 1, destinado a perseguir, entre otras, la responsabilidad ministerial por la comisión de determinados delitos o actos de abuso de poder que se imputen a un Ministro de Estado en su calidad de tal.

Numerosos pronunciamientos de esta Comisión y del H. Senado, así como uniformemente la doctrina y la jurisprudencia, han fijado como requisitos copulativos para que se admitan las acusaciones basadas en el N° 2 del artículo 42 de la Constitución los siguientes: a) Que efectivamente se trate de un acto personal de un Ministro de Estado, debiendo tenerse por tales aquellos en los cuales le ha cabido una real participación; b) Que dicho acto haya irrogado perjuicios a un particular, y c) Que esos perjuicios sean injustos por provenir de actos contrarios a derecho, ya sea a la Constitución o a la ley.

Vuestra Comisión, con los votos concurrentes de los HH. Senadores señores Chadwick, Juliet, Pablo y Sepúlveda, y con la abstención de la H. Senadora señora Campusano, estimó que no ha lugar la admisión de la acusación en informe, por no cumplirse en la especie el requisito del perjuicio respecto al particular que solicita el desafuero del señor Ministro de Educación, exigencia fundamental en la norma constitucional invocada puesto que el derecho a acusar sólo lo tiene quien ha sufrido el perjuicio injusto derivado del acto ministerial. Si tal acto perjudica a otro u otros distintos del acusador, sólo aquél o aquéllos podrían entablar las acciones pertinentes previo pase o permiso del Senado mediante el desafuero civil del Secretario de Estado respectivo.

En autos, el actor reconoce que el perjuicio material o moral no se causa a su persona, sino a numerosos niños cuya formación espiritual difiere de las enseñanzas de la Iglesia Católica, los que sufrirán con moti-

vo del decreto del Ministro un "daño moral" que podría tener graves repercusiones.

Consecuente con la decisión anterior, vuestra Comisión estimó que no cabía adoptar pronunciamiento sobre el fondo del problema planteado en el desafuero, esto es, si el decreto impugnado por el acusador vulnera o no disposiciones constitucionales o leyes vigentes, puesto que aceptado que la petición de desafuero no cumple con uno de los requisitos que exige la Carta Fundamental en el artículo 42 N° 2, es improcedente resolver sobre sus antecedentes, fundamentos y motivos.

No obstante lo anterior, el H. Senador señor Juliet, al fundar su voto, pidió se dejara constancia en el informe de que sólo por la circunstancia ya señalada procedía declarar inadmisibles las acusaciones. En su opinión, de no mediar la falta del requisito relacionado con el perjuicio del actor, debería acogerse la acusación, porque Su Señoría estima que el decreto que sirve de base o fundamento al libelo acusatorio es claramente violatorio del artículo 10 N° 2 de la Carta Fundamental, que asegura a todos los habitantes de la República la manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia, el ejercicio de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

Por su parte, el H. Senador señor Pablo pidió, también, se dejara constancia en este instrumento de que el decreto impugnado, a su juicio, no vulnera en ningún sentido la legislación vigente ni la garantía constitucional de "la libertad de conciencia y manifestación de todas las creencias" que consagra el N° 2 del artículo 10 de la Carta, sino por el contrario dicho decreto fue dictado ajustándose estrictamente a la ley de Instrucción Primaria Obligatoria y a otros textos legales a los cuales hay que darles debido cumplimiento.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os recomienda que declaréis que no ha lugar la admisión de la acusación constitucional en informe.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 1966.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Chadwick (Presidente), Juliet, Pablo, Sepúlveda y la H. Senadora señora Campusano.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

Ministerio de Educación Pública
Gabinete del Ministro

Santiago, 20 de diciembre de 1966.

N° 5182.

Señor Presidente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 N° 2 de la Constitución Política del Estado, paso a contestar el libelo acusatorio que ha estimado deducir en mí contra el ciudadano José Giordano Cavagnino, fundamentado en el hecho de haber puesto la firma al Decreto N° 4.665 de 9 de mayo

de 1966 por el que se aprueba el programa de estudios de la asignatura de Religión (Católica) para los cursos de 1º y 2º años de la Educación General Básica.

De acuerdo con los principios jurídicos que rigen estas actuaciones y sin perjuicio de las consideraciones extralegales que más adelante se harán valer, esa H. Corporación debe tener presente que no se trata, en la especie, de un juicio político, debidamente configurado en el artículo 39, letra b) de la Carta Fundamental, sino de la petición de un particular para que se lo habilite a seguir las vías de la Justicia Ordinaria en contra de un Ministro de Estado por los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de éstos.

De ahí, entonces que, tal como lo afirma el recurrente, es preciso que esa H. Corporación califique la procedencia de la petición formulada determinando si el acto de la firma del aludido Decreto Supremo N° 4665 constituye un acto ilícito que haya irrogado un perjuicio al peticionario.

En otras palabras, deben concurrir copulativamente dos circunstancias esenciales para decidir si se admite o no la acusación presentada:

1º—Que la firma del Decreto Supremo N° 4665 de 1966 constituya un acto contrario a la ley o a la Constitución.

2º—Que con este acto el particular recurrente haya sufrido un perjuicio personal.

Analizaré por separado la concurrencia copulativa de estos requisitos esenciales.

1.—Que la firma del Decreto Supremo N° 4665 de 1966 constituya un acto contrario a la Ley o a la Constitución Política del Estado.

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

La garantía constitucional contenida en el artículo 10 N° 2 de la Constitución Política del Estado expresa textualmente:

“Artículo 10.—La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

2º—La manifestación de todas las creencias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las respectivas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto, tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor; pero quedarán sometidas, dentro de las garantías de esta constitución, al derecho común para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros.

Los templos y sus dependencias, destinados al servicio de un culto, estarán exentos de contribuciones.”

Como puede apreciarse, el Decreto 4665 no atenta de manera alguna en contra del precepto constitucional transcrito y mal podría hacerlo ya que, como se verá, él fue dictado en estricta conformidad a textos legales

vigentes y con participación de organismos como el Consejo Nacional de Educación que agrupa a representantes de todos los sectores de la actividad nacional.

En efecto, la aprobación del programa, como la de otros que se han elaborado para la nueva estructura escolar, fue recomendada al Supremo Gobierno, previos los informes técnicos favorables del caso y en ejercicio de la atribución que le concede el N° 5 del artículo 6° del D.F.L. 104, de 1953 por el Honorable Consejo Nacional de Educación, que por su amplia constitución da plenas garantías de ecuanimidad y de representación de la opinión pública del país. En efecto, el está formado por autoridades educacionales, representantes de las universidades estatales y privadas, representantes gremiales del Magisterio, representantes de los padres de familia de los establecimientos fiscales y particulares, un representante de la educación particular, un representante de la CORFO, representantes de las actividades económicas y de los trabajadores.

De sus 26 miembros, 8 son funcionarios o representantes del Gobierno, y 18 son nombrados directamente por organismos independientes del Gobierno o designados a base de ternas propuestas por ellos.

La amplitud de criterio del Consejo Nacional de Educación y el limitado alcance de la medida adoptada, quedan en evidencia por el hecho de que la citada Corporación, en su sesión de 19 de abril de 1966, acordó *por unanimidad* aprobar el programa promulgado y ofrecer a otras Iglesias Cristianas, en los términos de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, la oportunidad de presentar programas alternados para su aprobación. En cumplimiento de este acuerdo con fecha 2 de mayo se enviaron los oficios 419, 420, 421 y 422 a las autoridades eclesiásticas Presbiterianas, Pentecostal, Anglicana y Metodista, respectivamente, para solicitar sus puntos de vista al respecto. Seguramente es la primera vez, en la Historia de Chile, que el Gobierno ha dado esta oportunidad a otras Iglesias fuera de la Iglesia Católica.

En síntesis, el Gobierno cree haber dado muestras de su respeto a la libertad religiosa de todos los ciudadanos de la nación.

Finalmente, la circunstancia de que la Contraloría General de la República haya tramitado sin ningún reparo el aludido decreto, confirma que éste se ajusta a derecho y no contraviene disposición constitucional o legal alguna.

LA LEY.

Los artículos 21, inciso 1° y 2°, 24 y 25 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria, D.F.L. 5.291 de 1929, señalan textualmente:

*“Artículo 21.—*La educación dada en las escuelas primarias tendrá por objeto favorecer al desarrollo físico, intelectual y moral del niño de acuerdo con las necesidades sociales y cívicas del país.

El plan de educación que se distribuirá en las diversas escuelas según los grados de enseñanza y conforme a los programas que fijarán los respectivos reglamentos comprenderá las siguientes actividades: Educación Física, Higiene y Seguridad Personal; Educación Social y Cívica; Nociones de Historia y Geografía, especialmente de Geografía Comercial e

Industrial; de Idioma Patrio; *Religión y Moral*; Cálculo, Sistema Métrico y Nociones de Geometría; Nociones de Ciencias Naturales y Físicas; Dibujo, Música y Canto; Trabajos Manuales; Labores Femeninas; Nociones de Agricultura; Economía Doméstica y Puericultura.”

“*Artículo 24.*—Los padres o guardadores podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos o pupilos, manifestándolo al matricularse o en seguida por escrito al Inspector Escolar.”

“*Artículo 25.*—Los sacerdotes que se ofrecieren para enseñar gratuitamente la doctrina y moral cristiana en una escuela, podrán hacerlo con la autoridad del Ministerio de Educación Pública en conformidad al Decreto N° 1039 de 1929.”

De los artículos transcritos se colige la intención clara de la ley de precisar que la asignatura de “Religión y Moral” debe entenderse como de doctrina cristiana.

Resulta de toda importancia, además, considerar que los preceptos legales transcritos tienen una vigencia de más de 27 años y que desde su promulgación hasta la fecha diversas tendencias políticas han asumido el Gobierno de la Nación sin que se conozcan iniciativas patrocinadas por el Ejecutivo que hayan intentado variar esta situación legal.

Más aún, la ley 6477 de 20 de diciembre de 1939 firmada por el Presidente Pedro Aguirre Cerda y su Ministro de Educación don Rudecindo Ortega dispone que “para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria” del 22 de noviembre de 1929 las personas que descen hacer clases de Religión en las Escuelas Primarias deberán rendir exámenes de teoría y práctica pedagógica de acuerdo con los programas entonces vigentes aprobados por el Decreto de Educación Pública N° 6477 de 29 de agosto de 1934 y de materia de Religión y Moral. El artículo 3° de la Ley N° 6477 dispone que los aspirantes a rendir dicho examen deberán presentar a la comisión designada por la Dirección General de Educación Primaria “un certificado de idoneidad expedido por el Ordinario Eclesiástico de su respectivo domicilio.”

El artículo 6° dispone que la comisión confeccionará por triplicado las actas de examen de los candidatos a profesores de Religión y una de ellas “será enviada al Ordinario Eclesiástico correspondiente”.

No escapará al elevado criterio de esa H. Corporación, que esa ley vino a reafirmar el concepto de disposiciones anteriores en el sentido de que las clases de Religión debían serlo de doctrina cristiana, más aún, de Religión Católica, debido a la intervención preponderante que se otorgó al Ordinario Eclesiástico en la determinación de la idoneidad de los postulantes a desempeñar esa asignatura.

Finalmente, es preciso hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° N° 5 del D.F.L. N° 104 de 1953, Orgánico de la Superintendencia de Educación Pública, constituye una facultad privativa del Consejo Nacional de Educación: “Proponer al Ministro los planes y programas de estudio. . .” y que en uso de dicha facultad la Superintendencia de Educación, por Oficio N° 65 de 25 de abril de 1966, comunicó a esta Secretaría de Estado la aprobación del programa de estudios para los cursos de 1° y 2° años de la Educación General Básica, aprobación que, insisto, fue adoptada por la unanimidad de los miembros presentes.”

En consecuencia, la dictación del Decreto Supremo N° 4.665, no sólo no es contraria a la Constitución y a la ley sino que constituía para el Supremo Gobierno una obligación administrativa que debía cumplir.

Como un anexo de este informe se acompaña una copia del Oficio N° 65 a que se ha hecho mención y una copia de la versión taquigráfica de la sesión en que el Consejo Nacional de Educación aprobó los programas contenidos en el Decreto N° 4665.

2º—*Que con este acto el particular recurrente haya sufrido un perjuicio personal.*

Dispone el artículo 42, N° 2 de la Constitución Política del Estado:
 “Artículo 42.—Son atribuciones exclusivas del Senado:

2º—Decidir si ha o no lugar la admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra los Ministros con motivo de los perjuicios que *pueda haber sufrido* injustamente por algún acto de éstos”.

La redacción del texto constitucional es clara, el acusante debe haber sufrido un perjuicio personal. La expresión “con motivo de los perjuicios que *pueda haber sufrido*” dice relación directa con la persona del acusante.

Pero es el caso, H. Comisión, que el recurrente no señala de manera alguna en su libelo el perjuicio, sea material o moral, que ha sufrido con el acto que le sirve de fundamento a su acción, por el contrario, textualmente expresa “fundamentalmente el daño moral que en este caso se hace en la formación de miles y miles de niños en cuyos hogares se practica una religión distinta a la católica”. Y más adelante: “por lo dicho es que estimo que *el perjuicio moral para los niños en cuyos hogares no se practica la religión católica, es enorme.*”

Es decir, reconoce el acusante que no es él, personalmente, el perjudicado sino que los niños de Chile, parte importantísima de nuestro pueblo, cuya representación asume.

Esa H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, podría determinar fácilmente, al tenor de los artículos 3º y 4º de la Constitución Política del Estado que el libelista no sólo ha ejecutado un acto nulo por atribuirse una representación que no tiene sino que bordea peligrosamente los límites de la sedición.

Las actas taquigráficas de la sesión del Consejo Nacional de Educación donde este asunto fue discutido dejan constancia que la expresión “Católica” que agrega al programa de Religión tenía por objeto, ya que legalmente otra cosa no podía hacerse, ofrecer a otras Iglesias Cristianas, la oportunidad para someter a la consideración del Consejo Nacional de Educación, el programa de enseñanza de sus respectivas religiones y abría así, por primera vez, la oportunidad de que en los colegios fiscales reinara una tolerancia más amplia que la existente. Si esta oportunidad no es aprovechada no es responsabilidad del Gobierno ni tampoco es éste el que pueda ejecutar actos contrarios a las leyes vigentes.

Si las leyes deben ser cambiadas, que la responsabilidad del cambio la asuman quienes lo quieren y, en última instancia, en una democracia

será la opinión popular la que decida por medio de los instrumentos que la Constitución ha creado para estos fines.

Lo saluda atentamente. (Fdo.): *Juan Gómez Millas*, Ministro de Educación Pública.

INTERPONE ACUSACION CONSTITUCIONAL

Honorable Senado:

José Giordano Cavagnino, chileno, empleado, casado, de éste domicilio, calle Andrés Bello N° 16, al Honorable Senado de la República, respetuosamente digo:

En uso del derecho que me confiere el Art. 42 N° 2 de nuestra Constitución Política, interpongo formal acusación constitucional en contra del señor Ministro de Educación, don Juan Gómez Millas, por la firma del Decreto N° 4.665 de 9 de mayo último del año en curso que "aprueba el programa de Estudios de la asignatura de Religión para los cursos de 1º y 2º año de la Educación General Básica de la nueva estructura del Sistema Escolar Regular, creado por Decreto N° 27.953 de 7 de diciembre de 1965 del Ministerio de Educación Pública.

La Excmo. Corte Suprema en sentencia de 24 de septiembre de 1943, publicada en la Revista de Derecho, Tomo XII, sección 1ª pág. 228, determinó a igual que lo han hecho reiterados informes de Comisiones Especiales, del H. Senado, *los requisitos que deben concurrir*, para que haya lugar a una acusación constitucional o desafuero civil de un Ministro de Estado, requisitos que son:

1º) Que efectivamente haya cometido el Ministro el acto que se le imputa; 2º) que tal acto haya irrogado perjuicios; y 3º) que los haya irrogado injustamente o sea, por acto contrario a la Ley o a la Constitución.

No merece duda alguna, el hecho que el señor Ministro de Educación ha intervenido en la dictación del Decreto N° 4.665, ya que figura firmando dicho Decreto.

Respecto a *los perjuicios* que dicho Decreto ha irrogado, ello ha quedado de *manifiesto, en las intervenciones parlamentarias habidas sobre el particular*, como asimismo en las presentaciones hechas directamente al Excmo. señor Presidente de la República, por importantes y respetables Instituciones Religiosas que representan a más de un millón de creyentes no católicos.

La acepción "*perjuicios*" debe tomarse en sentido amplio, no sólo del daño material, sino *fundamentalmente del daño moral* que en este caso se hace en la formación de miles y miles de niños en cuyos hogares se practica una religión distinta a la católica.

La implantación de estos programas en materia religiosa, podría ser causa de una pugna ideológica entre dos poderes espirituales; introducirá una clara y abierta separación entre los niños chilenos que son católicos y los que no lo son. Se trata de un programa destinado a orientar pedagógicamente a los niños, a su formación integral, pero con un objetivo bien determinado.

El Estado no tiene ni debe tener, de acuerdo a nuestra Carta Fun-

damental, ningún sentido religioso; el Estado no debe inmiscuirse en estas materias ni debe dar ningún sentido relacionado con determinado culto; no debe adoptar ninguna posición de tipo religioso.

Los programas de Religión aprobados por el Decreto 4.665, no sólo tienen como fin, transmitir una doctrina, sino engendrar una nueva vida en el niño; no sólo pretende *dar una instrucción religiosa, sino educarlo en la fe católica*, objetivos expresamente expuestos en el Decreto ya citado.

Por lo dicho es que estimo que *el perjuicio moral para los niños en cuyos hogares no se practica la religión católica, es enorme.*

El Decreto N° 4.665 de 25 de abril de 1966 *es contrario*: 1°) *Al Estado laico*. La Constitución de 1833 aseguraba el ejercicio público de la religión católica, apostólica y romana. La Constitución vigente de 1925, separó la Iglesia del Estado, estableciendo en su Art. 1° que: "El Estado de Chile es unitario. Su Gobierno es republicano y democrático representativo".

Por su parte, el Artículo 10 N° 2 de nuestra Carta Fundamental asegura: "La manifestación de todas las creencias, *la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos*, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

2°) El Decreto N° 4665, *se opone a la garantía Constitucional* establecida en el Artículo 10 N° 2 de la Constitución Política *es decir a la libertad de conciencia y al ejercicio libre de todos los cultos.*

En efecto, al dirigir y orientar al niño en un credo religioso determinado, se vulnera *la libertad de conciencia; el derecho al libre examen.*

La enseñanza de cualquiera religión es atentatoria a la garantía constitucional, antes indicada, del Art. 10 N° 2 de nuestra Carta Fundamental; con mayor razón una enseñanza de tipo proselitista.

Estimo H. Senado que no es necesario fundamentar mayormente la presente acusación constitucional, *ya que es de todos conocido; las controversias, alegaciones, publicaciones* que han fustigado la dictación del Decreto N° 4.665, quedando en ellas, en especial en las intervenciones habidas en el H. Senado, en especial, por los H. Senadores, señores Jonás Gómez y el señor González Madariaga, acreditado la inconstitucional de dicho decreto.

POR TANTO:

Al H. Senado respetuosamente pido que, en mérito de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se sirva tener por entablada la presente acusación constitucional, en contra del señor Ministro de Educación, don Juan Gómez Millas, por haber firmado el Decreto N° 4.665 y en definitiva y previa la tramitación de rigor acoger la presente acusación o desafuero civil, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Es gracia.—(Fdo.): José Giordano Cavagnino, calle Andrés Bello N° 16. Stgo. Carnet 43229. Tomé.

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS
RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO
EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PRO-
YECTO DE LEY QUE ORDENA VENDER A SUS ACTUA-
LES OCUPANTES LAS CASAS DE LAS POBLACIONES
"RAFAEL SAAVEDRA" Y "CAÑETE", DE VIÑA DEL
MAR.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene a honra informaros acerca de las observaciones de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que ordena vender a sus actuales ocupantes las casas de las Poblaciones "Rafael Saavedra" y "Cañete", de Viña del Mar.

El proyecto en informe tuvo su origen en una moción de los HH. Diputados señores Ballesteros, Cardemil, Sanhueza y Santibáñez, de la que se dio cuenta en la Sesión 44ª Ordinaria, de la H. Cámara de Diputados, de 1º de septiembre de 1965, pasando a ser considerado por la Comisión Especial de la Vivienda, de cuyo informe (Boletín N° 10.472) se dio cuenta a la Sala de la H. Cámara de Diputados en la Sesión 1ª de fecha 5 de octubre de 1965. El proyecto de ley en referencia fue aprobado por la H. Cámara en sesión de 27 de julio de 1966. La H. Cámara de Diputados, por Oficio N° 781 de 29 de julio de 1966, comunicó la aprobación del proyecto de ley al H. Senado, Corporación, esta última, que lo devolvió a la H. Cámara, aprobado también, con fecha 14 de septiembre de 1966. Finalmente, y por Oficio N° 1.002, de 20 de septiembre de 1966, la H. Cámara de Diputados lo remitió a S. E. el Presidente de la República.

El proyecto de ley en informe ordena la venta, a sus actuales ocupantes, de las 67 casas de la población "Rafael Saavedra" y las 22 casas de la población "Cañete", ubicadas en la Comuna de Viña del Mar. El derecho de adquirir estos inmuebles corresponderá exclusivamente a las personas que no hayan adquirido habitaciones o locales comerciales por intermedio de la CORVI o de alguna Caja de Previsión. El precio de cada una de estas viviendas, que se ordena vender, será fijado en unidades reajustables y el plazo de la operación será el vigente para las de la Corporación de la Vivienda.

El artículo 2º del proyecto de ley que informamos, establece que la Corporación de la Vivienda deberá entregar al Ejército, para el uso de su personal en servicio activo, en algún sector de la ciudad de Viña del Mar, determinado de común acuerdo, un número de casas que en total compense el valor comercial de las casas que se enajenarían por medio de este proyecto una vez que fuese ley de la República.

Las observaciones del Ejecutivo consisten en el rechazo total del proyecto. La H. Cámara de Diputados tuvo a bien rechazar estas observaciones e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Concurrieron a las sesiones en que Vuestra Comisión consideró esta materia el señor Ministro de Defensa Nacional, don Juan de Dios Carmona y el señor Subsecretario de Guerra, don Carlos Gardeweg. Ambos personeros del Ejecutivo proporcionaron a Vuestra Comisión numerosos antecedentes relativos a los fundamentos de las observaciones señaladas.

La Comisión tomó conocimiento de que las Instituciones de la Defensa Nacional se han trazado desde hace años un plan para la adquisición de grupos habitacionales cercanos a los cuarteles de las diferentes guarniciones del país, a fin de solucionar el grave problema habitacional que se le presenta al personal de planta de las Fuerzas Armadas, cada vez que por razones de servicio es destinado a otra Unidad. De esta manera, las guarniciones han ido adquiriendo grupos habitacionales, que constituyen un patrimonio de la Defensa Nacional y que satisfacen ya aproximadamente el 40% de las necesidades de la Institución. Pone énfasis el Ejecutivo en que estos bienes fiscales han sido elegidos preferentemente por su ubicación contigua a los cuarteles militares, lo que permite tener en un solo sector a todo el personal de las Unidades, para facilitar su seguridad y la de sus familias, y su concurrencia masiva a los recintos militares en casos de emergencia, aparte facilitar la atención de las necesidades de bienestar social de los pobladores.

Paralelamente, el Ejecutivo ha tratado de dar solución a las aspiraciones de casa propia de todo el personal activo y pasivo de la Defensa Nacional y facilitando la organización de comunidades y cooperativas en las diversas Unidades para operar en combinación con las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. El organismo previsional citado ha reglamentado el otorgamiento de préstamos hipotecarios, formando con el personal que opta a ellos escalafones de puntaje en que se consideran los años de servicio, las cargas familiares, etc. El señor Ministro aportó algunas cifras sobre préstamos de auxilio habitacionales, préstamos hipotecarios y ventas de viviendas, a que se ha llegado en los dos últimos años, que demostrarían la efectividad de la política seguida al respecto. (Ver Anexo 1).

En relación con esta política general, expresó el señor Ministro, el proyecto observado produce graves trastornos, entorpece el cumplimiento de las destinaciones militares, altera el régimen militar del Regimiento afectado, ya que una de las poblaciones, la "Rafael Saavedra", está ubicada dentro de los terrenos del Regimiento, y equivale a discriminar injustificadamente en favor de un grupo de Oficiales y Suboficiales, muchos de los cuales cuentan con escasos años de servicios, que eluden por la vía de este proyecto someterse al régimen común a sus compañeros de armas para adquirir casa propia.

Hizo notar el señor Ministro que el Regimiento Coraceros, de Viña del Mar, al que pertenecen las poblaciones, tiene hasta el momento solucionado el problema de su personal de planta en materia habitacional, de manera que el proyecto representa un serio retroceso para la unidad en este aspecto. Agregó que en días recientes se ha hecho entrega oficial de 700 viviendas para el personal activo que reside en Valparaíso, y que se espera llegar pronto a la cifra de 2000 casas.

El señor Subsecretario de Guerra puso énfasis en que uno de los mayores problemas derivados del proyecto reside en el hecho de que la po-

blación "Rafael Saavedra" esté ubicada dentro de los terrenos del Regimiento. Vendidas las casas a sus actuales ocupantes, estos podrían a su vez enajenarlas o simplemente arrendarlas a terceros civiles, cuya permanencia dentro de los terrenos militares alteraría el régimen normal y propio de una Unidad Militar.

Ante una interpelación del señor Contreras, don Víctor, relativa a las dificultades que pondría el Comandante de la Unidad para llevar adelante los planes de las cooperativas de vivienda formadas por personal a su cargo, como asimismo a las sanciones que habría impuesto a algunos Suboficiales con motivo de la tramitación de este proyecto, el señor Subsecretario explicó que los Comandantes de Guarnición tienen instrucciones precisas para fomentar todas las iniciativas sobre solución del problema habitacional. Así se dispuso en una Circular de fecha 29 de enero de 1965. En el Regimiento Coraceros se han formado dos cooperativas habitacionales, que cuentan con un total de 59 cooperados, y si ha habido dificultades en su funcionamiento, ellas se deberían precisar a la intervención de algunos interesados en el despacho del proyecto de ley observado. En relación con el segundo punto de la interpelación, el señor Subsecretario confirmó que efectivamente se ha sancionado a seis Suboficiales, trasladándolos a distintas unidades del país, pero ello se ha debido a la aplicación de una medida disciplinaria con motivo de haberse infringido por ellos la Circular a que antes se hizo referencia, en el sentido de que la dotación, cónyuges y parientes deberían abstenerse de toda gestión tendiente a obtener patrocinio para proyectos de ley encaminados a procurar que las habitaciones fiscales que arriendan en razón de sus cargos, puedan ser adquiridas directamente por ellos. (Ver Anexo 2).

Vuestra Comisión dio audiencia a un grupo de señoras, cónyuges de Suboficiales a quienes beneficia el proyecto, quienes expresaron haber sido ellas y no sus maridos las que han gestionado el despacho del proyecto de ley observado, fundadas en la dictación de dos leyes anteriores en el curso del año 1965, que beneficiaron a miembros de la Fuerza Aérea de Chile y del Ejército en términos similares a los ahora propuestos. Agregaron que a raíz del proyecto se ha producido un clima de tensión dentro del Regimiento, ejerciéndose presión sobre los Oficiales y Suboficiales para que se desistan del beneficio que se les otorgaría. Explicaron, asimismo, que en la mayor parte de los casos los beneficiados tienen largos años de servicios y jubilarán en fechas próximas sin posibilidad de adquirir una casa habitación, lo que producirá un grave detrimento en sus niveles de vida.

Como se desprende de la relación precedente, las Poblaciones "Rafael Saavedra" y "Cañete", de Viña del Mar, son propiedad fiscal, y están destinadas a habitación de la dotación de Oficiales y Suboficiales del Regimiento Coraceros, de esta ciudad. La primera de ellas fue construida den-

tro de los terrenos del Regimiento. La otra se encuentra a escasa distancia de la Unidad.

Sin embargo, en lo que respecta a la Población "Rafael Saavedra", vuestra Comisión tuvo presente que ella está ubicada en un pequeño cerro y separada de los cuarteles y patios de la Unidad por un terreno sin construcción alguna. Además, el acceso habitual de los ocupantes a las casas de la Población se efectúa no a través del Regimiento sino por las calles colindantes. En consecuencia, de prosperar el proyecto de ley observado, sería posible adoptar las medidas adecuadas para evitar una ingerencia o entorpecimiento indebido por parte de los ocupantes de la Población en las actividades de la Unidad.

A raíz de la discusión de este proyecto, quedó en evidencia que, pese a los esfuerzos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, gran parte de los servidores militares que debe retirarse por cumplir los años de servicios correspondientes, no puede ser favorecida con casa propia. En la especie, numerosos Suboficiales con más de veinticinco años de servicios y hojas de vida intachables, están expuestos a sufrir un serio deterioro en sus niveles de vida, ya que al retirarse perderán el derecho a arrendar casa fiscal por una módica renta y deberán arrendar casa habitación pagando rentas muy superiores con cargo a una pensión de retiro de monto inferior al sueldo que percibían en actividad. Estas consideraciones indujeron a vuestra Comisión a recomendar que dentro de los planes habitacionales de las Fuerzas Armadas se establezcan mecanismos que aseguren al personal que se retira el derecho a disfrutar de casa propia.

El señor Contreras, don Víctor, puso especial énfasis en este aspecto, haciendo notar que la situación del militar que se retira después de dedicar toda una vida al ejercicio de una actividad altamente especializada y de casi ninguna aplicación en la actividad civil, es más desmedrada que la del ciudadano común y requiere por ello una atención especial. Agregó el señor Senador que la situación de las Poblaciones que se ordena vender por el proyecto observado no es esencialmente diferente de las que existían respecto de las Poblaciones "Miguel Dávila Carson" y "Alessandri", cuya venta se dispuso por leyes N^{os}. 16.279 y 16.392, de 1965, a miembros de la Fuerza Aérea y del Ejército, respectivamente. Le pareció, asimismo, extraño que el Ejecutivo manifestara ahora y por la vía del veto su desaprobación al proyecto, pese a la tramitación bastante dilatada que éste tuvo, según quedó constancia en la parte inicial de este informe.

Replicando a esta última observación, el señor Ministro de Defensa Nacional explicó que no tuvo conocimiento oportuno de la tramitación del proyecto y que no se le citó a su discusión en Comisión, tal vez por no haber sido la de Defensa Nacional la que conoció de la materia.

Ampliando sus observaciones, el señor Ministro se refirió también a la posible inconstitucionalidad que podría afectar al proyecto, dado los términos imperativos en que está redactado, en circunstancias que la facultad de administrar los bienes fiscales corresponde en forma privativa al Presidente de la República.

El señor Sepúlveda, fundando su voto favorable a las observaciones, lamentó que un proyecto de esta naturaleza incidiera en un problema de fondo, como es el de la realización de una política, que estimó indispen-

c) Venta de viviendas.

1960 a octubre 1964	1.049
(incluye ventas D.F.L. 39)	
1965	25
1966	64

En el año 1966 se han aprobado, además, 1.496 casos que se cancelarán próximamente.

(ANEXO 2)

República de Chile
Ministerio de Defensa Nacional
Subsecretaría de Guerra

Ref.: Problema habitacional
 de miembros de las
 Fuerzas Armadas.

S.2. N° 1.—

Santiago, 29 de enero de 1965.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente,

Circular Ministerial.

El Ministro de Defensa Nacional ha visto con satisfacción el esfuerzo que han desplegado las Instituciones de la Defensa Nacional por solucionar, aunque sea en parte, el problema habitacional de sus miembros.

Los planes que hasta ahora han ido desarrollándose, permiten mediante la complementación de ellos, por iniciarse, abrigar esperanzas de poder culminarlos en el curso de la actual Administración.

Se ha logrado dotar de poblaciones fiscales casi todas las guarniciones del país y, con ello, se ha aliviado en parte la situación del personal que actualmente las ocupa.

Además del plan habitacional fiscal, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional ha concedido préstamos a sus imponentes, de tal manera que han aumentado considerablemente los propietarios de bienes raíces.

Por otra parte, reconforta el espíritu el saber que la Caja Central de Ahorros y Préstamos también ha concedido ayuda a Cooperativas de Vivienda de personal de las Fuerzas Armadas de Villa Alemana y Santiago, quienes ya habitan un total de 245 viviendas, por un valor de 1.784.984. escudos, y, lo que es más importante, se estudia el financiamiento de 870 viviendas más, por E° 9.698.131, de Cooperativas constituidas en Iquique, Valparaíso, Santiago y Los Angeles.

El esfuerzo mancomunado está haciendo posible la aspiración de todos, de llegar a adquirir un bien raíz.

El Gobierno ha trazado un plan destinado a fomentar al máximo la construcción de viviendas particulares, de tal manera que, el Ministro infrascrito no omitirá esfuerzos por incrementar la actual política en esta materia.

Al interés particular de los miembros de la Defensa Nacional, debe

agregarse la continuación de la política que se han trazado los Altos Mandos, en lo que a viviendas fiscales se refiere.

En efecto, es imprescindible contar con poblaciones en todas las guarniciones, de tal manera que el personal que cumpla destinaciones, tenga seguridad de contar con casa-habitación adecuada y por una renta proporcional a su sueldo. En esta forma se alivia apreciablemente el mayor gasto que significa cualquier traslado.

El suscrito está en antecedentes de que, a pesar de lo que hasta ahora se ha hecho, aún falta mucho camino que recorrer a fin de dar solución integral al problema que se presenta al personal.

Para lograr lo que proponen los planes será necesario desplegar todo nuestro esfuerzo y encaminar la acción en este sentido.

En consecuencia, sólo redoblando energías y evitando que las poblaciones ya construidas por el Fisco pasen a otras manos, será la única manera de poder dar satisfacción a los anhelos de todo el personal.

La seguridad de contar con una casa fiscal con comodidades mínimas, higiénica y por una renta de arrendamiento razonable, contribuye en un gran porcentaje a procurar la serenidad que exigen las necesidades del servicio y a la tranquilidad de saber, en momentos difíciles, que los más íntimos familiares del personal no corren peligro de ninguna especie.

Por estas consideraciones, el Ministro infrascrito estima que es un deber concluir, con la premura que la solución de todos los problemas nacionales requiere, la obra ya comenzada.

Todo lo expresado anteriormente, no ha sido captado ni comprendido por personas allegadas a los funcionarios de este Ministerio.

En efecto, se ha hecho una lamentable confusión entre la política habitacional del sector privado, con la que es obligación de los Altos Mandos para ir al logro de contar con casas fiscales en todas las guarniciones del país.

Esta confusión de conceptos ha hecho que personas interesadas hayan movido influencias tendientes a obtener patrocinios para proyectos de ley encaminados a procurar que las habitaciones fiscales que arriendan en razón de sus cargos, puedan ser adquiridas por ellos, en desmedro de sus compañeros de armas, quienes lógicamente, se verían privados de poder arrendarlas en iguales condiciones que ellos, en el supuesto de una destinación.

Además, en forma casi invariable se produce una resistencia a entregar las casas fiscales cuando el personal deja de pertenecer a las Fuerzas Armadas y, ha debido llegarse al extremo de tener que recurrirse a los Tribunales para lograrse el desalojo de los ocupantes renuentes a cumplir con la ley.

Si a estos hechos se agrega el sinúmero de audiencias solicitadas al suscrito por cónyuges o familiares del personal, quienes formulan peticiones encaminadas a adquirir las casas que actualmente arriendan al Fisco, se llega a la conclusión de que no se ha captado en toda su integridad la razón de ser de la política habitacional seguida por los Altos Mandos.

Compenetrado de la gravedad que encierra esta situación, tanto más cuanto que, no sólo se recurre a las más altas autoridades de la Defensa Nacional, sino que, también a parlamentarios de diferentes tiendas políti-

cas, el infrascrito se ve en la necesidad de solicitar a los señores Comandantes en Jefe Institucionales la dictación de las medidas pertinentes a fin de que se ponga en conocimiento del personal de la Defensa Nacional, que es deseo del Ministro el que se pida a sus cónyuges y parientes que se abstengan de hacer peticiones de esta naturaleza, pues ellas, además de malograr todo el esfuerzo desplegado hasta ahora por los Altos Mandos por dar al personal en servicio un arrendamiento de casas en todas las guarniciones, involucra un desconocimiento del contenido social de la política emprendida y una falta de compañerismo al tratar de privar a quienes experimentan destinaciones, de habitaciones adecuadas y por una renta proporcional a las remuneraciones que perciben.

El Ministro de Defensa será inflexible en defender el patrimonio fiscal que significa el poseer poblaciones para el personal y no permitirá que ellas sean transferidas a particulares en desmedro de todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

Animará, sí, y con todo entusiasmo, las actuales Cooperativas de Vivienda y las que en el futuro se creen, para lo cual, ya ha efectuado entrevistas con los funcionarios de organismos que tienen competencia para dar solución a los problemas de los cooperados.

Aún más, el Supremo Gobierno tiene en estudio un plan general destinado a impulsar la adquisición de viviendas particulares y, el suscrito, en especial, ha dispuesto que se considere el derecho preferente a lograr el anhelo de la casa propia, a todo el personal que tenga 20 o más años de servicios en las Instituciones de la Defensa Nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

(Fdo.): *Juan de Dios Carmona Peralta*, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

(Fdo.): *Carlos Gardewey Costa*, General de Brigada (R), Subsecretario de Guerra".